40

41

ESCAZÚ.

1	ACTA 40-2024		
2	Sesión Ordinaria 27		
3			
4	Acta número cuarenta correspondiente a la Sesión Ordinaria número veintisiete, celebrada por el		
5	Concejo Municipal del cantón de Escazú, periodo dos mil veinticuatro – dos mil veintiocho, en las		
6	instalaciones Antiguo Country Day School (Auditorio), a las diecinueve horas del veintisiete de octubre		
7	del año dos mil veinticuatro, con la asistencia de las siguientes personas:		
8			
9	REGIDORES PROPIETARIOS	REGIDORES SUPLENTES	
10			
11	José Campos Quesada (PNG)	Geovanni Andrés Vargas Delgado (PNG)	
12	Sigrid Miller Esquivel (PNG)	Ana María Barrenechea Soto (PNG)	
13	Laura Fonseca Herrera (UP)	Seydi Vargas Rojas (UP)	
14	Ricardo López Granados (UPES)	James Eduardo Chacón Castro (UPES)	
15	Mario Arce Guillén (TE)	Manuel Flores Fernández (TE)	
16	Adriana Solís Araya (YUNTA)	Doris Mayela Agüero Córdoba (YUNTA)	
17	Silvia Marcela Quesada Zamora (PLN)	Silvia María Castro Mendoza (PLN)	
18	_		
19	SÍNDICOS PROPIETARIOS	SÍNDICOS SUPLENTES	
20			
21	Ernesto Álvarez León (PNG)	Susan Benavides Badilla (PNG)	
22	Andrés Agüero Alvarenga (PNG)	Jessica de los Ángeles López Paniagua (PNG)	
23	Catarinna López Campos (PNG)	Johnny Espinoza Fernández (PNG)	
24			
25	PRESIDE LA SESIÓN	Mario Arce Guillén	
26			
27	VICEPRESIDENCIA MUNICIPAL	Silvia Marcela Quesada Zamora	
28			
29	ALCALDE MUNICIPAL	Orlando Umaña Umaña	
30			
31	También estuvo presente: Lic. Mario Cont	treras Montes de Oca, Asesor Legal y la Licda. Priscilla	
32	Ramírez Bermúdez, Secretaria Municipal.	•	
33			
34	MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESI	IÓN:	
35			
36			
37	ORDEN DEL DÍA:		
38			
39	I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.		
40	<ul> <li>Juramentación a los mi</li> </ul>	iembros de la Junta Administrativa del CINDEA	

- 1 II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 39.
- 2 III. CORRESPONDENCIA.
  - IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.
  - V. MOCIONES.

3

4

5

6

7

8

11

22

23 24 25

26

- VI. INFORME DE COMISIONES.
- VII. ASUNTOS DE LOS REGIDORES(AS), SÍNDICOS(AS) Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

9 Comprobado el quórum, el Presidente Municipal inicia la sesión a las diecinueve horas con quince minutos.

El Presidente Municipal; muy buenas noches, compañeros y compañeras, regidores, regidoras del 12 Concejo Municipal, muy buenas noches don Orlando Umaña, Alcalde Municipal, doña Silvia Alpízar, 13 Vicealcaldesa Municipal, muy buenas noches, muy buenas noches a los compañeros, compañeras de los 14 Concejos de Distrito de Escazú, muy buenas noches a los compañeros de la Administración que nos 15 brindan apoyo siempre en las sesiones y muy buenas noches al público presente y por supuesto, a quienes 16 nos siguen por las redes sociales. Al ser las 7:15 minutos de la noche, vamos a dar inicio a la sesión 17 ordinaria número 27 del Concejo Municipal de Escazú, hoy martes 05 de noviembre del 2024, aquí en 18 las instalaciones del Antiguo Country Day School. Como orden del día, tenemos primeramente el punto 19 primero de Atención al Público, la juramentación a los miembros de la Junta Administrativa del 20 CINDEA Escazú, les ruego a los compañeros favor pasar al frente. Gracias. 21

### ARTÍCULO I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.

### Inciso 1. Juramentación a los miembros de la Junta Administrativa del CINDEA ESCAZÚ.

El Presidente Municipal; compañeros, favor levantarse, ponerse de pie. Gracias. Compañeros, vamos a hacer 2 juramentaciones por separado, en lo que es el respeto a la fe religiosa, a la libertad de credo en este país, vamos a hacer 2 juramentaciones en virtud de, perdón, cuál era, don Antonio José Ríos Cruz, él es profesante de la fe de Testigos de Jehová, entonces tiene unas limitaciones en cuanto al juramento, unas solicitudes que las vamos a acatar con el máximo respeto, vamos a juramentar primero don José Antonio y después a don Johan Montes, entonces don José Antonio favor levantar la mano, mano derecha.

- "Juráis a Dios observar y defender la Constitución Política y las leyes de la República y cumplir
   fielmente los deberes de vuestro destino."
- 36 El señor José Antonio responde fuera de micrófono
- 37 "Si así lo hiciereis, Dios os ayude y si no él os lo demande." Queda debidamente juramentado José
- 38 Antonio, felicidades. Doña Priscilla, una consultita está, talvez si puede venir un momentito por favor.
- 39 Gracias. Sí. Compañeros, este, tenemos una juramentación pendiente también el día de hoy, que es para
- 40 la sustitución de un miembro de la Junta de Educación de la Escuela de Guachipelín, de Guachipelín,
- 41 este, entonces el tema es que, esta, esta sustitución, este tema viene incluido en el dictamen de Asuntos

- 1 Jurídicos, yo tengo copia del dictamen, con lo cual no hay ningún problema para, para leerlo, pese a que
- 2 todavía don Mario no nos acompañe, pero les propongo, les, para no hacer esperar también a la persona,
- 3 que hagamos una sustitución del orden del día para pasar al punto quinto de, perdón, al punto sexto de
- 4 Informe de Comisiones, leer el punto del dictamen y posteriormente regresamos al orden normal para
- 5 no hacer esperar a la persona, verdad, en este caso, doña Priscilla me regala el nombre de la persona por
- 6 favor.

7 8

La Secretaria Municipal; sí señor, Keypo Salazar Lizarazo.

9

- 10 El Presidente Municipal; perfecto para no hacer esperar a don Keypo, eh, ya ahorita lo llamamos don
- 11 Keypo, todavía no, si nos da un momentito para leer el punto, entonces si les parece compañero someto
- 12 a alteración del orden del día, según lo indicado, quienes estén de acuerdo, favor levantar la mano.

13 14

La Secretaria Municipal; siete votos, queda aprobado.

15 16

## ARTÍCULO II. INFORME DE COMISIONES.

17 18

Inciso 1. Informe de Comisión de Asuntos Jurídicos número C-AJ-36-2024.

19

- El Presidente Municipal; gracias, vamos al punto sexto, Informe de Comisiones y vamos a darle lectura al punto, al punto 2 tema para sustituir enunciante Junta de Educación Escuela de Guachipelín, les ruego
- al punto, al punto 2 tema para sustituir enunciante Junta de Educación Escuela de Guachipelín, les ruego un momento es que el punto primero del dictamen es sumamente extenso. OK, voy a dar lectura al punto
- 23 segundo.

24 25

<u>"PUNTO SEGUNDO:</u> Se conoce Terna para sustituir renunciante en Junta Educación Escuela de Guachipelín.

262728

#### A.- ANTECEDENTES:

- 29 1- Que el documento con la Terna en conocimiento fue recibido en la Secretaría del Concejo Municipal
- 30 el 29 de octubre 2024 bajo oficio de trámite 1237-24-E, ingresando en la correspondencia del Concejo
- 31 Municipal en Sesión Ordinaria 026, Acta 039 de esa misma fecha.
- 2- Que el tenor de dicho documento denominado "Formulario para envío de ternas para miembros de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", es el siguiente:
- 34 "F-PJ-04 Formulario para envío de ternas para miembros de Juntas de
- 35 Educación y Juntas Administrativas
- 36 *16/10/2024*
- 37 Señores (as)
- 38 Concejo Municipal de Escazú
- 39 Estimados (as) señores (as):
- 40 En concordancia con ei artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los
- 41 artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación

y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de ternas para la conformación de suplencia de miembro de Junta de Educación Escuela Guachipelín de Escazú, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

	Terna Nº 1
Nombre	Cédula
Mario Enrique Salazar Ramos	1-0538-0290
Keypo Salazar Lizarazo	117001364415
Susana del Carmen Espinoza Zapata	155814348909

5 6

7

8

1

2

4

Atentamente,

MSc. Ivannia Araya Sandoval

VB. Supervisora de circuito educativo

9 MSc. Jenny Valverde Oviedo

10 Adjunto:

11 Hoja de delincuencia y copia de cédula de cada una de las personas propuestas."

- 3- Que se adjuntaron copias de cédulas y Certificaciones de Antecedentes Penales de las personas ofrecidas.
- 4- Que mediante Acuerdo AC-332-2024 de Sesión Ordinaria 023, Acta 034 del 08 de octubre 2024, se
   puso en conocimiento a la Dirección de la Escuela Guachipelín y a la Supervisión del Circuito Educativo
   de la renuncia del señor Jimmy Olsen Ramírez de su condición de miembro integrante de la Junta de
   Educación de la Escuela de Guachipelín, mismo que fuera nombrado mediante Acuerdo AC-063-2024
   de Sesión Ordinaria 206, Acta 275 del 08 de abril 2024.

19 20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

32 33

#### **B.- CONSIDERANDO:**

Que el siguiente marco normativo se aplica a efecto de realizar el nombramiento de la persona que sustituirá al renunciante en la Junta de Educación:

### 1- Código Municipal, Ley Nº 7794:

Inciso g) del artículo 13:

"(...)

g) Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar, por igual mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera.

31 (...)

### 2- Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto Nº 38249-MEP:

- *Artículo 11.* —*Para ser miembro de una Junta se requiere:*
- *a)* Ser costarricense o extranjero con cédula de residencia vigente.

- 1 b) Ser mayor de edad.
- 2 c) Saber leer y escribir.
- *d) No contar con antecedentes penales.*
- e) Estar incluido en la terna presentada por el MEP, según lo establece la normativa vigente y el procedimiento establecido en el artículo 12 del presente reglamento.
- Artículo 12. —El Director del Centro Educativo, en coordinación con el personal docente y administrativo, será el responsable de proponer las ternas para los cinco miembros que conformarán la Junta, procurando un proceso de consulta transparente y participativa, así como de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Lo anterior haciendo uso del formulario establecido para tales efectos por medio de la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional.
- El Director del Centro Educativo deberá entregar la propuesta al Supervisor de Centros Educativos, quien velará porque se haya cumplido el procedimiento establecido. Posteriormente, corresponde al Supervisor presentar la documentación para su trámite ante el correspondiente Concejo Municipal.
- Artículo 15. —El Supervisor del Centro Educativo presentará ante el Concejo Municipal las ternas propuestas por el Director del Centro Educativo. Corresponde al Concejo Municipal realizar la selección y nombramiento de los cinco miembros que conformarán la Junta, así como su posterior juramentación.
- Artículo 19. —Los miembros de las Juntas durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos, ya sea de manera individual o en pleno.

### C.- RECOMENDACIÓN:

22 23

24

25

26

27

28

29

30

31

32 33

34

35

36

37

38

39

40

41

Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, luego de analizar los nombres y documentos aportados de los candidatos contenidos en la terna remitida por la MSc. Jenny Valverde Oviedo, Supervisora Escolar Circuito 03 juntamente con la MSc. Ivannia Araya Sandoval, Directora de la Escuela de Guachipelín; a efecto de sustituir la renuncia del señor Jimmy Olsen Ramírez con cédula de identidad número 1-0581-0979, y considerando que el inciso g) del numeral 13 del Código Municipal postula el criterio de equidad de género en la conformación de las Juntas de Educación y Juntas Administrativas, se recomienda el nombramiento del señor Keypo Salazar Lizarazo con documento de identidad número 117001364415, como miembro integrante de la Junta de Educación de la Escuela de Guachipelín, en sustitución del renunciante. Por lo que se sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 4 y concordantes del Código de la Niñez y la Adolescencia Ley 7739; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso g) del Código Municipal; 11, 12, 15 y 19 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas Decreto Nº 38249-MEP; el "Formulario para envío de ternas para miembros de Juntas de Educación y Juntas Administrativas suscrito por remitida por la MSc. Jenny Valverde Oviedo, Supervisora Escolar Circuito 03 del Ministerio de Educación, juntamente con la MSc. Ivannia Araya Sandoval, Directora de la Escuela de Guachipelín; y en atención a la motivación contenida en el Punto Segundo del Dictamen C-AJ-36-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual

- 1 hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO:
- 2 REGISTRAR la renuncia del señor Jimmy Olsen Ramírez con cédula de identidad número 1-0581-0979
- 3 a su nombramiento como integrante de la Junta de Educación de la Escuela de Guachipelín, realizado
- 4 mediante Acuerdo AC-063-2024 de Sesión Ordinaria 206, Acta 275 del 08 de abril 2024, por el periodo
- 5 comprendido desde el día 17 de mayo del 2024 y hasta el día 17 de mayo del 2027. <u>SEGUNDO:</u>
- 6 NOMBRAR miembro integrante de la Junta de Educación de la Escuela de Guachipelín al señor KEYPO
- 7 SALAZAR LIZARAZO con documento de identidad número 117001364415; cuyo período de
- 8 nombramiento será por el resto del plazo de los tres años por los que fuera nombrado el sustituido, sea
- 9 hasta el 17 de mayo del 2027. TERCERO: CONVOCAR al nombrado señor Keypo Salazar Lizarazo a
- 10 comparecer ante este Concejo para su debida juramentación. NOTIFÍQUESE este acuerdo a la Dirección
- de la Escuela de Guachipelín y a la señora Supervisora de Circuito 03."

12 13

El Presidente Municipal; esa sería la propuesta del punto segundo del dictamen de Asuntos Jurídicos compañeros. Quienes estén de acuerdo pueden levantar la mano.

15 16

14

La Secretaria Municipal; siete votos,

17

18 El Presidente Municipal; les ruego firmeza.

19

20 La Secretaria Municipal; siete votos; queda aprobada de manera unánime.

21 22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

ACUERDO AC-377-2024 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 4 y concordantes del Código de la Niñez y la Adolescencia Ley 7739; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso g) del Código Municipal; 11, 12, 15 y 19 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas Decreto Nº 38249-MEP; el "Formulario para envío de ternas para miembros de Juntas de Educación y Juntas Administrativas suscrito por remitida por la MSc. Jenny Valverde Oviedo, Supervisora Escolar Circuito 03 del Ministerio de Educación, juntamente con la MSc. Ivannia Araya Sandoval, Directora de la Escuela de Guachipelín; y en atención a la motivación contenida en el Punto Segundo del Dictamen C-AJ-36-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO: REGISTRAR la renuncia del señor Jimmy Olsen Ramírez con cédula de identidad número 1-0581-0979 a su nombramiento como integrante de la Junta de Educación de la Escuela de Guachipelín, realizado mediante Acuerdo AC-063-2024 de Sesión Ordinaria 206, Acta 275 del 08 de abril 2024, por el periodo comprendido desde el día 17 de mayo del 2024 y hasta el día 17 de mayo del 2027. SEGUNDO: NOMBRAR miembro integrante de la Junta de Educación de la Escuela de Guachipelín al señor KEYPO SALAZAR LIZARAZO con documento de identidad número 117001364415; cuyo período de nombramiento será por el resto del plazo de los tres años por los que fuera nombrado el sustituido, sea hasta el 17 de mayo del 2027. TERCERO: CONVOCAR al nombrado señor Keypo Salazar Lizarazo a comparecer ante este Concejo para

su debida juramentación. NOTIFÍQUESE este acuerdo a la Dirección de la Escuela de

### 1 Guachipelín y a la señora Supervisora de Circuito 03." DECLARADO DEFINITIVAMENTE 2 APROBADO."

3 4

5

El Presidente Municipal; gracias, compañeros, eh, leído este punto y tomado el acuerdo respectivo, repetimos y volvemos a lo que sería el, bueno, solicitaría entonces en este caso otra moción de orden para regresar al punto primero, Atención al Público, eh, quienes estén de acuerdo favor levantar la mano.

6 7 8

La Secretaria Municipal; siete votos.

9 10

# <u>Se continúa con el Artículo I, Atención al Público, Inciso 1. Juramentación a los miembros de la Junta Administrativa del CINDEA ESCAZÚ.</u>

11 12 13

14

15

El Presidente Municipal; gracias, nuevamente en el punto primero de Atención al Público, vamos a incluir la juramentación del señor Keilo, Keypo Salazar como miembro sustituyente a la Junta de Educación de la Escuela de Guachipelín, esa sería la inclusión compañeros o la propuesta de inclusión a la modificación del orden del día, quienes estén de acuerdo, favor levantar la mano.

16 17

La Secretaria Municipal; siete votos, queda alterado.

18 19 20

El Presidente Municipal; gracias compañeros, ahora sí le rogaría, yo le rogaría, perdón, al señor Keypo Salazar, pasar al frente para ser juramentado. Muchas gracias. Compañeros, por favor ponerse de pie.

Salazar, pasar al frente para ser juramentado. Muchas gracias. Compañeros, por favor ponerse de pie.

"Juráis a Dios y prometéis a la patria observar y defender la Constitución Política y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino."

24 25

El señor Keypo Salazar responde fuera de micrófono.

26

27 El Presidente Municipal; "Si así lo hiciereis, Dios os ayude y si no él y la patria lo demanden." 28 Felicidades señor, queda debidamente juramentado.

Regresamos compañeros, no teníamos más temas incluidos en el punto de Atención al Público, no obstante, aquí en el público presente ha solicitado la palabra de forma muy breve el señor, perdón, doña Priscilla me regala el nombre del señor, por favor.

32 33

La Secretaria Municipal; don Marcos Jiménez Madrigal.

34

El Presidente Municipal; muchas gracias, de don Marcos Jiménez Madrigal, este, el cual desea manifestar alguna situaciones relativas a problemáticas de, de tránsito, particularmente en el sector de San Antonio y también unas irregularidades que él ha observado en el parque de San Antonio en horario nocturno, entonces compañeros, la idea sería darle la palabra por 5 minutos para que pueda usar uso de la palabra y a ejercer su derecho de participación en el público. Si están de acuerdo les ruego favor levantar la mano para alterar el día darle la palabra a don Marcos Jiménez Madrigal.

1 La Secretaria Municipal; siete votos.

El Presidente Municipal; perfecto.

2

4 5

6

7 8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22 23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

### Inciso 2. Atención al señor Marcos Jiménez Madrigal.

El Presidente Municipal; don Marcos, le ruego pasar al frente por favor. Muchas gracias. Y, este, conforme a lo indicado, le damos un plazo de 5 minutos para que pueda expresar lo que usted quiere comentarle a este Concejo Municipal, adelante por favor.

El señor Marcos Jiménez; buenas noches, el nombre mío es Marcos Jiménez Madrigal, yo soy vecino de San Antonio de Escazú, al puro frente del parque infantil de San Antonio, la problemática que tenemos ahí, yo soy un ciudadano normal de, de ahí, ahí vivimos, se puede decir que 2, 3 familias grandes, el problema es la circulación en el sentido de los 200 m al norte de la Iglesia de San Antonio Escazú y del parque infantil y de la casona de Toño o de la Cooperativa los 200 m bajando, ya eso es una pista de carros, ahí se ha solicitado por un escrito que tengo aquí se presentó a la Municipalidad en febrero del 2023, se mandó la respuesta y dicen que la vía no es apta u óptima para poner un reductor de velocidad, ahí circulan muchos chiquitos y hasta que no pase una desgracia no, no se va a hacer algo. La idea es hacer las cosas antes de tiempo, ahora que se están bajando las vagonetas de la Villa, eso daba miedo, entonces amablemente los vecinos aquí con carta en mano, solicitamos reductores de velocidad, en esos 200 m de la Casona de Toño bajando, se puede decir uno a media cuadra y los 200 m al norte de la Iglesia San Antonio de Escazú y del parque infantil, para qué, para prevenir un accidente ya se ha hablado con muchas, muchas personas de la Municipalidad y ellos lo que dicen es que no reúnen las condiciones, pero si nos ponemos a hacer un margen comparativo, hay vías, en Escazú, que no necesitan ni muertos o reductores de velocidad y los tienen, entonces amablemente se lo solicita eso, aparte de eso, el parque infantil de San Antonio o el parque en general de San Antonio, es una belleza ese parque no le digo que no, pero especialmente en el parque infantil o en el área juegos han pasado problemas que eso se puede decir, con el perdón de ustedes, pero eso es un motel ahí, yo a veces trasnocho, a veces madrugo, tengo una linterna fuerte y yo salgo y yo mismo los encandilo, ellos saben que soy yo, ha pasado que han llegado, que están una pareja en el kiosco ahí, estén en lo que estén y llegan familias a esta hora 7, 8, 9 de la noche a jugar con los chiquillos y diay(sic), tienen que irse, porque ellos no le van a dar campo, se ha llamado a la Municipal y ellos dicen a la Policía Municipal y ellos dicen que al ser parque abierto y público no les compete a ellos, aquí tengo el escrito, es más, el, el que me lo recibió en ese entonces fue el señor Óscar Dobles, eso, hemos los vecinos de ahí que es uno por familia, hemos tenido problemas con jugadores de baloncesto a la 1:00, 2:00 de la mañana, que ya eso es el colmo y ellos más bien salen ganando porque están practicando el deporte y uno que es el que llega a hablarles, desde que se lo quieren, como dice uno, detener, entonces amablemente solicitamos horario, iluminación y seguridad ahí, porque ese parque infantil es una, como se dice vulgarmente, es una alcahuetería en estos momentos, ahí, eso que inclusive, como les repito, salimos los vecinos o las familias a hablar con la gente que están ahí y se enojan y póngase usted en el lugar, ahí hay personas mayores, adultos, niños, enfermos, diay(sic), que, que no respetan el horario, a medianoche jugando baloncesto, pegando gritos, radio a volumen, entonces amablemente le solicitamos esas 2 cosas reductores de velocidad para prevenir un accidente, seguridad, iluminación y ojalá un horario ahí en el parque infantil, eso sería muchas, gracias.

3 4

El Presidente Municipal; muchísimas gracias don Marcos por.

5 6

El señor Marcos Jiménez; perdón la, aquí tengo una copia de la carta recibida, esas cartas se recibieron el 06 de enero del 2023, hasta la fecha, no tenemos respuesta, si gusta la puedo dejar.

7 8 9

El Presidente Municipal; septiembre, septiembre de 2023, ya hace 1 año y 2 meses.

10

11 El señor Marcos Jiménez; y resto, sí.

12 13

El Presidente Municipal; OK.

14 15

El señor Marcos Jiménez; sí, pero, pero yo de hecho, yo he hablado con personeros de municipales y dicen que la vía no reúne las, condiciones.

16 17 18

19

20

21

22 23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

El Presidente Municipal; este, vea don Marcos, hagamos lo siguiente, primero, como usted obviamente tiene conocimiento, ese trámite corresponde a lo que fue la Administración anterior, nosotros entramos en mayo de este año, entonces hay temas que tal vez se han tramitado previamente que por A o por B nosotros no teníamos en estos momentos conocimiento, pero ahora lo tenemos, gracias a que usted nos está trayendo estas situaciones a colación, aquí a esta sesión, yo le rogaría si es posible, ahí mismo con la secretaria doña Priscilla, si puede nada más ahí con, con su puño y letra, escribir, eh, simplemente ponerle para el Concejo Municipal y entregarle esa copia de esa carta a ella, porque entonces con ese tema, la ingresamos a correspondencia, podemos trasladarlo a la Comisión de Seguridad Ciudadana, el tema del parque y a la Comisión de Obras, el tema de la situación de la movilidad, el tema de lo, de los reductores y desde el Concejo Municipal podemos hacer un análisis de esos temas, desde las Comisiones para ver si qué, no para ver si se puede hacer algo, sino para ver qué vamos a hacer porque efectivamente, hay posibilidades en ambas situaciones de generar acciones, entonces, yo, mi recomendación sería que por favor, para no perder tiempo, le pida a ella el lapicero le ponga para el Concejo Municipal, la deja de una vez esa copia y a partir de ahí podemos empezar la, la semana que viene la estaríamos, perdón, no hemos ingresado correspondencia, tiene suerte, entonces haga eso ya mismo para que cuando veamos el tema tercero que es Correspondencia, lo podamos ingresar junto con esta correspondencia y mañana mismo distribuirla para que esto pueda ser atendido a la mayor brevedad por las comisiones de este Concejo Municipal, si usted lo tiene a bien, por supuesto, si la Administración se quiere referir en este momento con mucho gusto, le damos la palabra, pero podría, si quieren esperar a que lo hagamos en comisiones, donde también tenemos la asesoría de la Administración, tanto en la de Seguridad Ciudadana como en la de Obras, creo que tal vez sea lo más prudente, me indica que así lo van a hacer, entonces le rogaría don Marcos, por favor, si le parece, que hagamos ese trámite, pero literalmente dejando el micrófono y haciéndolo para yo poder incluirlo en la correspondencia. Muchas gracias.

1 El señor Marcos Jiménez; muchas gracias.

3 El Presidente Municipal; don Manuel, adelante por favor, don Marcos un momentito por favor, es que don Manuel tiene una consulta.

El regidor Manuel Flores; don Marco.

El señor Marcos Jiménez; sí, señor.

10 El regidor Manuel Flores, buenas noches a todos.

12 El señor Marcos Jiménez; buenas noches.

El regidor Manuel Flores; en el tema de la carta que le mandó a Dobles, la respuesta la tiene por escrito usted.

El señor Marcos Jiménez; eh, aquí está, él nada más, ellos nada más me firmaron un recibido, nada más y cuando mande la petición de la, de la, del, sobre los, eh, los reductores de velocidad de eso sí me mandaron una respuesta de parte de la Municipal, de la Municipalidad.

El regidor Manuel Flores; gracias.

El regidor Manuel Flores; gracias.

El Presidente Municipal; listo, muchas gracias don Marcos. Gracias.

El señor Marcos Jiménez; estamos para servirle, gracias.

El Presidente Municipal; bueno compañeros de esta forma, damos cerrado el punto primero de Atención al Público.

### ARTÍCULO III. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 39.

El Presidente Municipal; vamos a pasar al segundo Conocimiento y Aprobación del Acta 39, estamos dando un poquito de chance a doña Priscilla, espero que entiendan la, que anda un poquito más lento de lo normal, verdad, para, este, vamos a someter a votación el conocimiento, aprobación del acta, si no hay ninguna observación al respecto, este, vamos a proceder a la votación respectiva, entonces, quienes estén de acuerdo con aprobar el acta 39, les ruego favor levantar la mano.

La Secretaria Municipal; siete votos, queda aprobada de manera unánime.

El Presidente Municipal; gracias.

### ARTÍCULO IV. CORRESPONDENCIA.

El Presidente Municipal; pasamos al apartado tercero, Correspondencia. Como es costumbre, la misma ha sido debidamente revisada y distribuida en coordinación con la Secretaría del Concejo Municipal, por lo tanto, esto está para consulta de ustedes, respectivamente, y análisis de las comisiones respectivas, así como de la Administración en lo conducente, tenemos no obstante, 3 documentos a ingresar, perfecto, sí, me indica doña Priscilla, que tiene que ver con la solicitud de una prórroga para emitir una consulta sobre un criterio legal sobre una proyecto de ley, perdón, que se había consultado a este Concejo, se había solicitado una prórroga y la prórroga fue concedida, entonces hay una notificación al respecto por parte de la Asamblea Legislativa. Hay una solicitud de colaboración con material de sillas y mesas para la sesión extraordinaria del 6 de noviembre en el Jardín de Niños Juan XXIII, dirigido también en este caso a la Administración y gran sorpresa, tenemos un documento ingresado por don Marcos Ramírez para el Concejo Municipal, según corresponda, en relación con la solicitud de reductores de velocidad y con la inclusión de disposición, dispositivos de seguridad en el parque infantil, vean que eficiencia, señoras y señores, entonces tenemos este documento para ingresar a correspondencia, quienes estén de acuerdo con ingresar estos documentos, favor levantar la mano.

La Secretaria Municipal; doña Sigrid, doña Marcela, siete votos, queda aprobado.

# Inciso 1. Edel Reales Noboa, Director- Departamento Secretaría del Directorio.

Remite el documento AL-DSDI-OFI-0140-2024 consultando el criterio del texto actualizado del expediente  $N^{\circ}23.687$  "LEY para impulsar a la persona emprendedora".

Se toma nota.

# Inciso 2. Daniella Agüero Bermúdez, Jefa de Área Comisiones Legislativas VII.

Remite el documento AL-CPAJUR-0731-2024 consultando el criterio del proyecto de Ley Expediente N°24.610 "Reforma de los artículos 105, 153, 156 y 158 del Código de Trabajo, Ley N°2 del 27 de agosto de 1943, Ley para la actualización de las vacaciones remuneradas al año".

Se toma nota.

# Inciso 3. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área Comisiones Legislativas II.

Remite el documento AL-CE-23144-0239-2024 consultando el criterio del texto dictaminado del expediente N°24.009 "Ley Marco de las Asociaciones Público Privadas"

1 Se toma nota.

# Inciso 4. Noemy Montero Guerrero, Jefa de Área Comisiones Legislativas I.

Remite el documento AL-CPEMUJ-0702-2024 consultando el criterio del texto sustitutivo del Expediente N°23.706 "Ley de licencia menstrual para las mujeres y personas menstruantes trabajadoras y día de descanso para las estudiantes con dolores menstruales"

Se toma nota.

# Inciso 5. Rita Hernández Valverde, Profesional en Promoción Municipal, IFAM.

Remite invitación para participar del "IV Congreso Municipal en Tecnologías de la Información" a realizarse el miércoles 13 de noviembre de 2024 a partir de las 7:30 en el auditorio Centro de las Artes, en las Instalaciones del TEC, en Cartago. Se adjunta link para inscripción.

Se toma nota.

# Inciso 6. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área de Comisiones Legislativas III.

Remite el documento AL-CPEMUN-0991-2024 consultando el criterio del texto sustitutivo del Expediente N°23.837 "Ley para el desarrollo y administración de sistemas inteligentes de movilidad urbana cero emisiones por parte de los gobiernos locales (anteriormente denominado: Ley para el desarrollo y administración de sistemas inteligentes de movilidad urbana cero emisiones)

Se toma nota.

# Inciso 7. Cinthya Diaz Briceño, Jefa de Área de Comisiones Legislativas IV.

Remite el documento AL-CPAAGROP-2836-2024 consultando el criterio del proyecto de Ley Expediente N°24.570 "Reforma de la Ley N°8533, Regulación de las Ferias del Agricultor, del 18 de julio del 2006"

Se toma nota.

# Inciso 8. Unidad de Capacitación y Formación, IFAM (Instituto de Formación y Capacitación Municipal).

Remite correo electrónico recordando la capacitación dirigida a sindicaturas y concejalías propietarias y suplentes de manera 100 % virtual-sincrónico por medio de la plataforma ZOOM de la UNED. Los días

1 6, 13, 20, 27 de noviembre. Fecha de cierre de inscripciones 1 de noviembre. Se adjunta link de inscripción.

Se toma nota.

Inciso 9. Marcela Jiménez Villa, Jefa, Departamento de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad Dirección Nacional de Seguridad Social/ Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Remite el oficio MTSS-DMT-DVAS-DNSS-DIOPCD-13-2024, con el asunto: Recordatorio sobre la obligación de presentar el informe institucional de cumplimiento de la aplicación de la medida de reserva de plazas vacantes para personas con discapacidad en el sector público para el año 2024. Las instituciones públicas están obligadas a la presentación de este informe el cual está disponible del 01 al 30 de noviembre de 2024 en la página del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Se remite a la Administración.

Inciso 10. Jeannette Alfaro Hidalgo, Secretaria a.i., Concejo Municipal, Municipalidad de Grecia.

Remite el oficio SECM-410-2024, indicando que se da por conocido el acuerdo AC-333-2024 tomado por el Concejo Municipal de Escazú.

23 Se toma nota.

Inciso 11. Luis Federico Umaña Echeverría, Presidente Junta de Salud Escazú.

Remite nota solicitando un lugar en la Municipalidad para realizar reuniones de Junta de Salud a partir de enero 2025.

Se remite a la Administración.

Inciso 12. MSc. Ivannia León Delgado, Directora Escuela de Guachipelín.

Remite el oficio DRESJO-DEG-357-2024, adjuntando las declaraciones juradas correspondientes al trámite para el nombramiento del miembro faltante de la Junta de Educación Escuela de Guachipelín.

Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Inciso 13. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área de Comisiones Legislativas III.

- 1 Remite el documento AL-CPEMUN-1010-2024 consultando el criterio del texto dictaminado del
- 2 Expediente N°23.938 "Reforma de los artículos 13, inciso F), 53 Inciso C)75, 80, 108, 113, 123 y
- 3 derogatoria del capítulo VI del título III Del Código Municipal Ley N°7794, de 30 de abril de 1998"

4

Se toma nota.

6 7

5

Inciso 14. MSc. Jacqueline Brenes West, Directora IEGB Yanuario Quesada.

8

9 Remite correo electrónico consultando sobre el nombramiento pendiente de la Junta Administrativa.

10

11 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

12 13

13 Inciso 15. Cinthya Diaz Briceño, Jefa de Área de Comisiones Legislativas IV.

14

Remite el documento AL-CPEAMB-2556-2024 consultando el criterio del texto dictaminado del Expediente N°23.847 "Ley de la economía circular de Costa Rica".

17 18

Se toma nota.

19

20 Inciso 16. Ana Patricia Solís Rojas, Secretaria, Concejo Municipal, Municipalidad de San Carlos.

21 22

Remite el oficio MSCCM-SC-2270-2024, indicando que se da por conocido el acuerdo AC-333-2024 tomado por el Concejo Municipal de Escazú.

232425

Se toma nota.

26 27

Inciso 17. Ana Patricia Solís Rojas, Secretaria, Concejo Municipal, Municipalidad de San Carlos.

28 29

30

31

- Remite el oficio MSCCM-SC-2269-2024, indicando que da por conocido el oficio ALCPEMUN-0930-2024 emitido por la señora Ericka Ugalde Camacho del departamento de Comisiones Legislativas de la Asamblea Legislativa, asunto, consulta expediente N°24.488 "Ley de modernización y acceso equitativo
- 32 a servicios públicos en condominios de interés social"

33 34

Se toma nota.

35 36

### Inciso 18. Mgstr. José Arrieta Salas, BUFETE IVSTITIA.

- Remite correo electrónico en referencia a la notificación que antecede y que realiza la funcionaria pública Ramírez Bermúdez, nombrada en el cargo público de secretaria de este concejo, como bien sus
- 40 ilustres autoridades municipales saben que está recusada por el suscrito jurísta en el libelo que contiene
- 41 el reclamo administrativo y que este concejo no ha procedido conforme lo indica el Bloque de legalidad,

- 1 por tanto responsable directo de tal omisión que está tipificada como un delito —cosa que los ilustres
- 2 jurisconsultos que conforman este colegio municipal aunado al asesor legal que posee desde muchísimas
- 3 décadas lo saben—por lo que, pareciere que no le han dado el trato adjetivo que se le da al tipo de gestión
- 4 incoada por el infrainscrito.
- 5 Aunado a lo anterior y por parece que se desconoce, la notificación del acuerdo AC-372-2024 se debe
- 6 comunicar (sic) junto con los dictámenes o propuestas de manera íntegra y debidamente firmados por
- 7 los integrantes de la comisión que los emite.
- 8 Por lo anterior, se toma nota para las posteriores gestiones ante la Fiscalía Adjunta de Probidad,
- 9 Transparencia y Anticorrupción; de la funcionaria pública recusada y de las omisiones de este concejo.
- 10 En relación con el dictamen que se cita en el acuerdo de marras, remítase al suscrito por este medio A
- 11 LA MÁXIMA BREVEDAD el dictamen de la comisión de jurídicos tal cual lo exige la Ley, caso
- 12 contrario el acuerdo carece de validez y eficacia.
- 13 Para mayor abundamiento, aunque innecesario por la conformación de este concejo por juristas de alto
- 14 renombre, que la motivación de todo acto formal administrativo podrá consistir en la referencia explícita
- o inequívoca a los motivos de la petición del administrado, o bien a propuestas, dictámenes o
- 16 resoluciones previas que hayan determinado realmente la adopción del acto, A CONDICIÓN DE QUE
- 17 SE ACOMPAÑE SU COPIA ÍNTEGRA Y NO PARCIAL COMO PARECE ENTENDERLO ESTE
- 18 CUERPO DE EDILES.
- 19 Cosa que se hecha de menos en la actuación de notificación que nos ocupa.

20 21

Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

22 23

# Inciso 19. Noemy Montero Guerrero, Jefa de Área Comisiones Legislativas I.

24 25

26

27

Remite el documento AL-CPEMUJ-0705-2024, consultando el criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N°24.563 "Reforma del artículo 1 y adición de un capítulo V a la Ley de penalización de la violencia contra las mujeres, Ley N°8589, del 25 de abril de 2007. Ley para el tratamiento de los crímenes de violencia de género por parte de los medios de comunicación".

28 29 30

Se toma nota.

31 32

Inciso 20. Daniella Agüero Bermúdez, Jefa de Área Comisiones Legislativas VII.

33

Remite el documento AL-CPESEG-482-2024, consultando el criterio sobre el texto del proyecto de Ley Expediente N°24.518 "Ley que dota de mayor financiamiento la seguridad pública"

36 37

Se remite a la Comisión de Seguridad Ciudadana.

38

Inciso 21. Daniella Agüero Bermúdez, Jefa de Área Comisiones Legislativas VII.

1 Remite el documento AL-CPESEG-489-2024, consultando el criterio sobre el texto del proyecto de Ley Expediente N°24.614 "Ley para la inclusión del trabajo en la pena privativa de libertad"

Se toma nota.

## Inciso 22. Cinthya Diaz Briceño, Jefa de Área de Comisiones Legislativas IV.

Remite el documento AL-CPEAMB-2585-2024 consultando el criterio del Expediente N°23.909 "Reforma al artículo 26 de la Ley N°218 "Ley de Asociaciones", para autorizar a la Administración Pública las donaciones para las Asociaciones Administradoras de sistemas de acueductos alcantarillados

10 Pública las d 11 comunales".

Se toma nota.

### Inciso 23. Superintendencia de Telecomunicaciones, SUTEL.

Remite correo electrónico invitando a participar en el evento de Presentación del Reporte y Ranking Cantonal de Telecomunicaciones 2023, en el cual compartirán los resultados del desarrollo de las telecomunicaciones en cada cantón del país. A realizarse el 18 de noviembre de 2024 a las 9:00am en el Hotel Barceló San José, Salón Greco A. Confirmar la asistencia al correo: indicadores.mercados@sutel.go.cr

Se toma nota.

#### Inciso 24. Junta Directiva Comunal Barrio La Paz.

Remite formulario de Información de la Organización para su respectiva juramentación

Se remite a la Presidencia.

### Inciso 25. Sandra María Herrera, Vecina del Cantón.

Presenta formulario Solicitud inicial de valoración por situación de desgracia o infortunio

Se remite a la Administración.

#### Inciso 26. Cristian Rodríguez.

Remite nota con el asunto: Recomendaciones o Sugerencias para el proceso del Plan Regulador (la aplicación de varias técnicas participativas en el marco metodológico de elaboración del plan regulador)

1 Se remite a la Administración.

2

Inciso 27. MSc. Maylin Arce Barrantes, Directora Escuela República de Venezuela.

4

Remite el oficio DRESJO-CE03-DERV-097-2024, con la renuncia del señor Santiago Badilla Porras a
 la Junta de Educación de la Escuela República de Venezuela

7 8

Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

9 10

Inciso 28. MSc. Maylin Arce Barrantes, Directora Escuela República de Venezuela.

11

Remite el oficio DRESJO-CE03-DERV-069-2024, con la terna para el nombramiento del miembro faltante de la Junta de Educación de la Escuela República de Venezuela.

14

Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

15 16

17 Inciso 29. MPs. María Antonieta González Durán, Directora y Jenny Valverde Oviedo, VB. Supervisor de Circuito Educativo.

19

20 Remite el oficio DRESJO-CE03-DCEEC-097-2024, con la terna para el nombramiento del miembro faltante de la Junta de Educación de la Escuela El Carmen

22 23

Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

24 25

Inciso 30. MSc. Jacqueline Brenes West, Directora IEGB Yanuario Quesada.

26 27

Remite correo electrónico consultando sobre el nombramiento pendiente de la Junta Administrativa.

28 29

Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

30

Inciso 31. Olger Chaves Godínez, Presidente Junta Educación y Ronald Vargas Zumbado, Director Escuela Barrio Corazón de Jesús.

33

Remite el oficio DRESJO-SEC03-EBCJ-JE-58-2024, solicitando una visita técnica del departamento de Ingeniería, con el fin de analizar la condición de drenajes, tanques sépticos, desagües y sistema eléctrico de la institución y así poder iniciar el levantamiento de situaciones encontradas.

37

Se remite a la Administración y a la Comisión de Obra Pública.

38 39

Inciso 32. Olger Chaves Godínez, Presidente Junta Educación y Ronald Vargas Zumbado,
Director Escuela Barrio Corazón de Jesús.

Remite el oficio DRESJO-SEC03-EBCJ-JE-57-2024, solicitando audiencia con la comisión de asuntos jurídicos con la finalidad de analizar la situación legal dada con el área del preescolar de la institución.

Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

# Inciso 33. Olger Chaves Godínez, Presidente Junta Educación y Ronald Vargas Zumbado, Director Escuela Barrio Corazón de Jesús.

Remite el oficio DRESJO-SEC03-EBCJ-JE-59-2024, en referencia a la orden sanitaria MS-DRRSCS-DARSE-OS-041-2023, muchas necesidades que la institución deben solventar son: cambio de techo (zinc), cambio de cielo raso, sistema eléctrico, baterías de servicio sanitarios, drenajes de agua, tanques sépticos, tapias tanto en el edificio principal como en el área anexa. Fuera de la orden sanitaria, se requiere: 200 pupitres, equipo y mobiliario de oficina, 200 sillas metálicas plegables para actividades institucionales.

Se remite a la Administración y a la Comisión de Obra Pública.

### Inciso 34. Nadia Valverde Vargas, Despacho Alcalde.

Reenvía el oficio F-2644-10-2024, de parte del señor Gilberto Monge Pizarro, FEMETROM, en referencia con el trabajo que se viene realizando con el gobierno de Francia para la obtención de una cooperación de fondos no reembolsables para encontrar una solución definitiva a la problemática de los residuos sólidos en nuestros cantones metropolitanos.

Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Inciso 35. Licda. Giselle Sánchez Céspedes, Comité Miravalles-Azofeifa.

Remiten escrito exponiendo algunos problemas que están presentando en la urbanización y solicitan respetuosamente que tomen cartas en el asunto en pro del bienestar, salud mental y valor de las propiedades. Se adjuntan fotografías que explican la situación.

Se remite a la Comisión de Obra Pública.

# Inciso 36. Carlos Gerardo Murillo Zamora, Centro de Investigación Observación del Desarrollo, UCR.

Remite el oficio CIOdD-237-2024, indicando que están desarrollando un proyecto que busca analizar la participación de las personas jóvenes en las elecciones municipales de 2024, en particular aquellos postulados como candidatos que obtuvieron un cargo en regidurías o alcaldías jóvenes de 18 a 35 años.

Por lo anterior, solicitan los nombres, teléfonos y correos electrónicos de los regidores jóvenes de 18 a 35 años y remitir la encuesta que se encuentra en el link que se adjunta.

Se remite a la Secretaría Municipal.

## Inciso 37. Ministerio de Salud, Dirección Área Rectora de Salud.

Remite correo adjuntando los formularios de Denuncias anónimas, públicas, solicitud de confidencialidad para que puedan presentar la denuncia al correo electrónico correspondiente según el área de salud.

Se toma nota.

### Inciso 38. Manuel Flores Fernández, Regidor suplente, Concejo Municipal de Escazú.

Remite moción solicitando un informe del número de oficiales que cuentan con placa de tránsito y realizar las acciones respectivas para que más oficiales de la Policía Municipal de Escazú puedan capacitarse en la Escuela Nacional de Capacitación de la Policía de Tránsito en el curso de planimetría.

Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

# Inciso 39. María Johanna Rodríguez Cordero, Jefa Despacho, Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos.

Remite el oficio MIVAH-DMVAH-0739-2024, en atención al acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Escazú, el acuerdo AC-335-2024, donde solicita la designación de un funcionario del ministerio para integrar la Comisión Especial para la formulación del Reglamento de Vivienda Municipal del Cantón de Escazú, se informa que la persona elegida es el señor Miguel Cortés Sánchez, Director de Gestión Integrada del Territorio.

Se remite a la Comisión Especial para la Formulación del Reglamento de Vivienda Municipal del Cantón de Escazú.

Inciso 40. Melissa Marín Ocampo, Relaciones Públicas Gobiernos Locales, Unidad Alumbrado Público, CNFL.

Remite el oficio 6220-0452-2024, en respuesta a los alcances de la solicitud planteada en el acuerdo AC-247-2024 Parque Jacarandas, Urbanización Los Laureles.

Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

### Inciso 41. Marco Antonio Pinto Murray, Habla Bebidas S.A.

Remite nota solicitando una licencia ocasional para el expendio de bebidas alcohólicas para el evento "POP UP STORE MOËT & CHANDON" a realizarse el 22 de noviembre al 22 de febrero 2025 en un horario de 11:00 am a 7:00pm dentro de Avenida Escazú.

Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

## Inciso 42. Sigrid Miller Esquivel, Regidora Propietaria, Concejo Municipal de Escazú.

Remite moción para promover la integración de una comisión especial para la revisión y actualización de la Política Cantonal de Deporte y Recreación y el Reglamento para el nombramiento y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Escazú.

Atendido en esta misma sesión mediante acuerdo AC-378-2024.

### Inciso 43. Orlando Umaña Umaña, Alcalde Municipal.

Remite el oficio COR-AL-2605-2024, para análisis y aprobación se remite el DIC-DAJ-067-2024 del Subproceso de Asuntos Jurídicos, donde se otorga el visto bueno al Adendum al Convenio parta la Concesión del Servicio de Alumbrado Público entre la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A. y la Municipalidad de Escazú.

Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

### Inciso 44. Orlando Umaña Umaña, Alcalde Municipal.

Remite el oficio COR-AL-2599-2024, en atención acuerdo AC-367-2024, donde se indica que dicha denuncia ya se le brindó respuesta mediante el oficio COR-AL-533-2024 de fecha 5 de agosto de 2024. Adicionalmente, mediante el oficio COR-AL-155-2024, se le trasladó a la Junta del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú la solicitud de clausura de las gradas del Estadio Nicolas Masis.

Se remite a la Comisión de Seguridad Ciudadana.

### Inciso 45. Orlando Umaña Umaña, Alcalde Municipal.

Remite el oficio COR-AL-2595-2024, donde se solicita designar al encargado de la oficina de bienestar animal de la Municipalidad como asesor de la Comisión Especial de Bienestar Animal, se les informa que la señora Neuyit Soto Vega, está nombrada interinamente en el puesto de Técnico en Bienestar Animal a partir del 6 de noviembre de 2024, por lo que tendrá un proceso de acomodo y asimilación de

las funciones. Adicionalmente, el señor Jerson Calderón Valverde, Coordinador del Subproceso Gestión
 Ambiental, será el suplente y acompañante de la señora Soto Vega en dicha comisión.

3 4

Se remite a la Comisión Especial de Bienestar Animal.

5 6

### Inciso 46. Orlando Umaña Umaña, Alcalde Municipal.

7

- 8 Remite el oficio COR-AL-2606-2024, sobre las consultas planteadas en la Sesión Ordinaria del Concejo
- 9 Municipal del pasado 22 de octubre, se les informa lo siguiente: \*Tema de Ciberseguridad: En comisión de jurídicos se conversó del tema y la recomendación por parte de la Jefatura de Tecnologías de la
- 11 Información, es no divulgar ningún tipo de información, dado que esto genera riesgos vinculados con la
- 12 Ciberseguridad y protección de datos de los Contribuyentes.
- \*Situación de Migraña: se solicita al encargado de Salud Ocupacional los datos de los funcionarios sobre casos como estos y olas acciones a tomar para mejorar la salud de los mismos.

15

Se toma nota.

16 17 18

### Inciso 47. Orlando Umaña Umaña, Alcalde Municipal.

19 20

- Remite el oficio COR-AL-2590-2024, en seguimientos de los acuerdos AC-309-2024 y AC-323-2024,
- 21 referentes al Festival Internacional Folclórico de Escazú 2024, se adjunta el oficio COR-GES-0292-
- 22 2024 de la Dirección Gestión Económica Social, donde se comunica la valoración y respuesta que la Mesa de Danza Folclórica ha realizado en referencia a lo peticionado en los acuerdos en mención.
- 24
  - Se remite a la Comisión de Cultura y Deporte.

252627

### Inciso 48. Orlando Umaña Umaña, Alcalde Municipal.

28 29

30

Remite el oficio COR-AL-2586-2024, en seguimiento al acuerdo AC-347-2024, se adjunta el oficio COR-AJ-924-2024, del Subproceso de Asuntos Jurídicos, junto con el expediente que toda la documentación requerida para el análisis del caso. Subvención ASOMACADAMIA.

31 32 33

Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

34 35

### Inciso 49. Orlando Umaña Umaña, Alcalde Municipal.

36

Remite el oficio COR-AL-2610-2024, se adjunta el oficio COR-AJ-925-2024, del Subproceso Asuntos Jurídicos donde se traslada propuesta de conciliación económica dentro de la causa penal 24-000788-

39 1283-PE

40 41

Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

### 1 Inciso 50. Orlando Umaña Umaña, Alcalde Municipal.

Remite el oficio COR-AL-2611-2024, en seguimiento al traslado de correspondencia de la Sesión Ordinaria 25-2024, se adjunta el oficio COR-DAJ-0085-2024 del Subproceso de Asuntos Jurídicos, donde se expone el criterio jurídico del proyecto de Ley N°24.582 "Ley para autorizar al Estado y cualesquiera Instituciones Públicas a colaborar y realizar donaciones a la Asociación Obras del Espiritu Santo".

Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

## Inciso 51. Orlando Umaña Umaña, Alcalde Municipal.

Remite el oficio COR-AL-2612-2024, en seguimiento al traslado de correspondencia de la Sesión Ordinaria 25-2024, se adjunta el oficio COR-DAJ-0084-2024 del Subproceso de Asuntos Jurídicos, donde se expone el criterio jurídico del proyecto de Ley n°23.819 "Reforma a la Ley sobre arrendamiento de locales municipales, Ley N°7027, del 4 de abril de 1986 y sus reformas".

Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

# Inciso 52. Jeannette Guisella Zúñiga Hernández, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Cartago.

Remite el oficio N°56-039-2024, transcribiendo el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Cartago en la Sesión Ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2024, Acta 39-2024, relacionado con la producción de cebolla y la problemática que están viviendo los productores de cebolla de tierra blanca

Se toma nota.

# Inciso 53. Unidad de Capacitación y Formación, IFAM (Instituto de Formación y Capacitación Municipal).

Remite correo electrónico recordando la capacitación dirigida a sindicaturas y concejalías propietarias y suplentes de manera 100 % virtual-sincrónico por medio de la plataforma ZOOM de la UNED. Los días 6, 13, 20, 27 de noviembre. Fecha de cierre de inscripciones 5 de noviembre. Se adjunta link de inscripción.

Se toma nota.

39 Inciso 54. María Ester Carmona Ruiz, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de 40 Nicoya.

Remite el oficio N°12-20-2024, transcribiendo el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°20, celebrada el 17 de setiembre de 2024, orientado a dar un voto de apoyo a los movimientos populares de la APSE y el Frente de Lucha por la Educación y a las exigencias al gobierno para que atienda las necesidades de la educación.

5 6

Se toma nota.

7 8

### Inciso 55. Edel Reales Noboa, Director- Departamento Secretaría del Directorio.

9

Remite el documento AL-DSDI-OFI-0143-2024, consultando el criterio del texto base sobre el Expediente N°24.655 "Reforma del transitorio IX de la Ley N°10.159, Ley Marco Empleo Público, del 8 de marzo de 2022 y sus reformas.

13

14 Se remite a la Administración.

15 16

Inciso 56. Ana Patricia Murillo Delgado, Depto. Secretaría del Concejo Municipal, Municipalidad de Belén.

17 18

Remite el oficio Ref. 6344/2024, transcribiendo el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°63-2024, celebrada el 22 de octubre de 2024, orientado a no avalar el oficio MA-SCM-2041-2024 de la Licda. Pilar Muñoz en referencia al proyecto de Ley 24.625 "Definición del límite entre los cantones de Alajuela y Belén"

23 24

Se toma nota.

25 26

27

# Inciso 57. Ericka Herrera Ulate, Secretaria Junta Directiva CCDRE.

28 29

30

31

Remite el oficio JD-CCDRE-10-2024, agradeciendo la atención y el tiempo que les brindaron en la sesión extraordinaria del 24 de octubre. Fue un honor presentar el marco estratégico al plan de trabajo de la Junta Directiva y apreciamos profundamente la oportunidad de compartir nuestras ideas y propuestas con ustedes.

32 33

Se toma nota.

34 35

Inciso 58. Ericka Herrera Ulate, Secretaria Junta Directiva CCDRE.

- Remite el oficio JD-CCDRE-09-2024, consultando el estado de la revisión y aprobación de los reglamentos: Lineamientos de Junta Directiva CCDRES; Reglamento Contribución y apoyo económico-
- Atletas y Entrenadores; Reglamento de desempeño y actuación del Comité Cantonal de Deportes y
- 40 Recreación de Escazú. Mismos que fueron enviados el pasado 19 de setiembre de 2024, y cabe

mencionar que para el Comité de Deportes es de suma importancia la revisión y aprobación de dichos
 reglamentos para el buen funcionamiento del Comité.

Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

### Inciso 59. Orlando Umaña Umaña, Alcade Municipal.

Remite el documento COR-AL-2560-2024, adjuntando el COR-DAJ-0080-2024, del Subproceso de Asuntos Jurídicos donde se expone el criterio jurídico del proyecto de Ley N°24.625 Definición del límite entre los cantones de Alajuela y Belén de las provincias de Alajuela y Heredia; esto por cuanto la señora Alcaldesa de la Municipalidad de Belén solicita apoyo mediante el oficio AMB-C-603-2024.

Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

# Inciso 60. Dunia Chacón Cubillo, Presidenta de Junta Directiva Barrio Organizado Palo Campana.

Remite nota solicitando el préstamo de la Sala de Reuniones del Concejo Municipal, el día sábado 9 de noviembre del 2024 a partir de las 9:00 hasta 12:00md. Con el fin de recibir la presentación de los anteproyectos de facilidades comunales para nuestra comunidad, la cual estará a cargo de un grupo de estudiantes de la Escuela de Arquitectura de la Universidad Latina.

Se remite a la Administración.

### Inciso 61. Alfredo Volio Guerrero, Portafolio Inmobiliario.

Remite solicitando una licencia ocasional para el expendio de bebidas con contenido alcohólico en referencia al evento denominado "Bendita (entre todas) Christmas Market" a realizarse los días 21-24 nov, 28-01 diciembre, 05-08 diciembre, 12-15 diciembre del 2024 en un horario de 11:00 am a 7:00pm

Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

### Inciso 62. Orlando Umaña Umaña, Alcalde Municipal.

Remite el oficio COR-AL-2549-2024, adjuntando el oficio COR-GES-0292-2024 de la Dirección Gestión Económica Social, donde se informa que el próximo mes de noviembre se estará iniciando el censo cantonal de personas adultas mayores, por medio de la licitación reducida 2024 LD-000070-0020800001.

Se toma nota.

1 Inciso 63. Ernesto Álvarez León, Síndico Propietario Concejo de Distrito de Escazú.

2

Remite nota trasladando las actas 13-2024 y 14-2024 aprobadas por el Concejo de Distrito de Escazú para lo que corresponda.

4 5 6

Se remite a la Administración.

7 8

### Inciso 64. Karen Patricia Mejias Arce, Secretaria, Concejo Municipal, Municipalidad de Naranjo.

9

- 10 Remite el oficio SM-CONCEJO-0840-2024, transcribiendo el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria
- 11 N°43, celebrada el 28 de octubre de 2024, orientado a dar por recibido y conocido el acuerdo AC-333-
- 12 2024 del Concejo Municipal de Escazú.

13 14

Se toma nota.

15 16

Inciso 65. Orlando Umaña Umaña, Alcalde Municipal.

17 18

19

20

Remite el oficio COR-AL-2552-2024, en seguimiento al acuerdo AC-310-2024, donde solicitan la afiliación ante la Federación Metropolitana de Municipalidades (FEMETROM), ajunto se remite certificación del Acuerdo N°2 suscrito por la señora Cindy Cerdas Mena, Secretaria del Consejo Metropolitano, aprobando la afiliación.

212223

Se toma nota.

24 25

# Inciso 66. Orlando Umaña Umaña, Alcalde Municipal.

26 27

28

Remite el oficio COR-DA-830-2024, dirigido al señor Luis Vargas Vargas, con copia al Concejo Municipal, con el asunto: Notificación de cumplimiento de orden de demolición sentencia firme del 30 de agosto del 2021 emitida por el Juzgado Penal de Pavas Exp. 21-000021-0523-PE.

293031

Se toma nota.

32 33

Inciso 67. Lic. Ronald Vargas Zumbado, Director Escuela Barrio Corazón de Jesús y MSc. Jenny Valverde Oviedo, Supervisora Escolar Circuito 03.

34 35

Remite el oficio ND-141-2024, remitiendo la terna para que se sustituya a la señora Sharon Milena Araya Zúñiga, la cual renunció por motivos personales a su puesto como miembro de Junta de Educación.

38 39

Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

40 41

Inciso 68. Lic. Ronald Vargas Zumbado, Director Escuela Barrio Corazón de Jesús.

Remite oficio ND-00142-2024 donde comenta que de acuerdo con la terna presentada, cualquier 1 consulta la pueden realizar a los medios telefónicos o al correo electrónico aportado. 2 3 4 Se toma nota. 5 Inciso 69. Ciudadano(a). 6 7 8 Remite gestión de adición y/o aclaración contra el acuerdo AC-372-2024. 9 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos. 10 11 12 Inciso 70. Erick Calderón Carvajal, Auditor Interno. 13 Remite oficio INF-AI-014-2024 dirigido al señor Orlando Umaña Umaña con la advertencia por atrasos 14 en los plazos del proceso de reclutamiento y selección del personal en los nombramientos interinos. 15 16 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos. 17 18 Inciso 71. Juan Pablo Fernández, Área de Comisiones Legislativas IV- Asamblea Legislativa. 19 20 Remite correo electrónico indicando que se concede la prórroga solicitada en los términos indicados en 21 el acuerdo AC-362-2024. 22 23 24 Se remite a la Comisión de Accesibilidad y Discapacidad. 25 Inciso 72. Emilia Castro Delgado, Secretaria, Junta de Educación Jardín de Niños Juan XXIII. 26 27 Remite correo solicitando mesas y sillas plegables para la Sesión Extraordinaria del 06 de noviembre 28

33 34

29 30

31 32

Inciso 73. Marcos Jiménez, Vecino del Cantón.

del 2024 en el Jardín de Niños Juan XXIII.

Se remite a la Administración.

Remite nota expresando su malestar con las actividades que se realizan en las zonas recreativas del distrito.

37 38

Se remite a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Comisión de Obra Pública.

39

El Presidente Municipal; gracias, muchas gracias compañeros, queda ingresada y vamos a, y ya con doña Priscilla coordinamos la distribución de la correspondencia respectiva. 1 2 3

4

5

6

7

8 9

10

11

12 13

14 15

16

17

18

19

20

21

22 23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38 39

40

41

### ARTÍCULO V. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

El Presidente Municipal; continuamos compañeros con el tema, este, con el tema de Asuntos de la Presidencia, aquí primeramente hacer un recordatorio; hace algunas semanas el Centro Agrícola Cantonal invitó a la Administración y también a este Concejo Municipal a un convivio, a una reunión, a un encuentro con el Gobierno Local, el cual fue coordinado para el 11 de noviembre, para el próximo lunes a las 11:00 de la mañana en la finca, en una finca ubicada en San Antonio, después les damos los detalles, por supuesto, pero básicamente es un acercamiento que el sector Agrícola de Escazú está pidiendo con este Gobierno Local, tanto con la Administración como con este Concejo, eh, entonces por medio de la presente, lo que quiero recordarles que está esta invitación y rogarles por favor, que de aquí al viernes a más tardar, puedan indicarle a doña Priscilla quienes van a asistir hasta el momento únicamente don Ricardo y mi persona hemos confirmado la participación. Sí, don Manuel.

El regidor Manuel Flores; don Mario, esa reunión no era en Salitral, en una finca en Salitral de Santa Ana.

El Presidente Municipal; no, eso es una, don Manuel, eso es el Segundo Encuentro Regional, Nacional de temas de Agricultura, pero no podría ser en, no podría ser el Centro Agrícola en Escazú reuniones en Santa Ana, eso es una reunión nacional que hay del 25 de noviembre, que también en su momento vamos a invitar, sí, pero esta que les hablo es del Sector Agrícola de Escazú, en Escazú el 11 de noviembre a las 11 de la mañana, entonces compañeros básicamente para rogarles que quien quieran asistir y ojalá podamos, creo que es importante, verdad, el, el tema de la producción de nuestro cantón, bueno maravilloso doña Marcela, entonces informémosle por favor a doña Priscilla, excelente don Tino se suma, pero ahí por favor me le informa a doña Marcela al final de la sesión, si quiere o por correo mañana como gusten o en estos días, para que, este, podamos tomar nota y ojalá el 11 de noviembre, el lunes, el próximo lunes a las 11:00 de la mañana, para quienes puedan asistir, pero, pero con toda la tranquilidad del mundo, compañeros, o sea, pueden coordinarlo, como les digo, hay chance de aquí al viernes a avisarle a doña Priscilla y básicamente para recordarles que esta es invitación y que es muy importante que podamos asistir, yo entiendo que ya la Administración confirmó su presencia, entonces para que el Concejo podamos asistir, ojalá a la mayor cantidad, es muy importante compañeros, ese sería el primer, el primer anuncio, después, por favor encantadísimo, doña Silvia, ojalá nos pueda acompañar, claro que sí, este, el segundo anuncio es; vamos a hacer una sustitución a la cual le ruego no, le ruego tomar nota a la Secretaría del Concejo Municipal, esto porque efectivamente hay una serie de, esto tiene que ver con la sustitución, que en este caso es una sustitución a una comisión, en el caso de la Comisión de Becas voy a tomarme la libertad de sustituir a mi persona en favor de don Geovanni Vargas, aquí que nos acompaña, porque efectivamente hay otros compromisos y otros temas a los cuales se da de prestar la atención, ya creo que yo voy para 8 comisiones con las que van a conformarse el día de hoy, entonces es imposible compañeros, como entenderán estar en absolutamente todo y por dicha para eso somos muchos, entonces es un tema que ya se había hablado anteriormente y se había dejado de lado, entonces ya se estuvo coordinando previamente con don Geovanni y con las personas de la Comisión de Becas, así que favor tomar nota de esta sustitución, para que a partir de ahora, este, don Geovanni quede

integrado a la Comisión de Becas, ese sería un primer tema. El otro tema en esa misma línea, perdón, 1 nada más un momentito, gracias, el otro tema tiene que ver con integración de 2 comisiones que fueron 2 3 aprobadas la semana anterior, se acordarán que hubo la aprobación de 2 comisiones, la Comisión de Bienestar Animal y la Comisión de, el Reglamento, la Comisión Reglamentaria, para lo que es el 4 5 Reglamento de Vivienda Municipal, voy a proceder primeramente a nombrar a los integrantes de la 6 Comisión de Vivienda Municipal, eh, con los cuales ya se ha podido conversar, básicamente en esta comisión se estaría nombrando a doña Marcela Quesada, si quiere para que tome nota, sí la Secretaría, 7 gracias, a doña Marcela Quesada, a don Ricardo López, a doña Sigrid Miller, a doña Jessica López, en 8 9 representante de los Síndicos del Concejo, de los Concejos de Distrito de Escazú y también en este caso y cerrando a mi persona, gracias, esa sería la integración de la primera comisión. En la segunda comisión, 10 se estaría proponiendo para la Comisión de Bienestar Animal a doña Ana Barrenechea, a don Johnny, 11 uy, me regala, perdón, el apellido, a don Johnny Espinoza, discúlpeme don Johnny, gracias, a don Johnny 12 Espinoza, sí a Johnny Espinoza, perdón, a doña Doris Mayela, para que nos eche una manita y por qué 13 es importante también distribuir las responsabilidades compañeros y a mi persona, creo que ahí 14 estaríamos cerrando, me confirma que cada, cada una integrada con 5 y 5 y este, y para la, y perdón, 15 y para la Comisión de Bienestar Animal también teníamos, perdón, compañeros, no sé si hay, la verdad 16 es que quisiera someterlo a, a libertad, no sé si alguien que quiera manifestar en este momento su interés 17 en participar en dicha comisión. OK, doña Silvia, le damos el espacio y a doña Silvia Castro por favor, 18 gracias más bien, les agradezco a todos el apoyo con estos temas tan importantes y a seguir sumándonos 19 y por ahí falta la Comisión del Plan Regulador, ah, que recordemos que eso vendrá también en su 20 momento, así que sí, compañeros, mucho trabajo, pero estoy seguro que este grupo va a sacar adelante 21 todas las tareas, desde ya, gracias por el compromiso y por el apoyo para trabajar estas temáticas tan 22 23 importantes, ese sería en ese caso el otro tema, el último tema de Asuntos de la Presidencia, este, no habiendo más temas por tratar, este, estaríamos dándole paso a lo que sería el punto quinto, Mociones. 24

### ARTÍCULO VI. MOCIONES.

25

26 27

28

29

30

31

32

33 34

35 36

37

38 39

40

41

El Presidente Municipal; el día de hoy tenemos presentado una moción, entiendo una moción de doña Sigrid Miller, efectivamente. Sí, también tenemos una moción presentada por don Manuel Flores y acogida, entiendo, por doña Adriana, perfectamente, entonces también es importante decirlo, una moción presentada por don Manuel Flores y acogida por doña Adriana y también tenemos entiendo una moción que se va a presentar por parte de doña Marcela Quesada, entiendo que las 2 primeras entraron a tiempo, verdad, doña Priscilla

La Secretaria Municipal; sí señor.

El Presidente Municipal; OK, y en el caso de doña Marcela, necesitaríamos la dispensa de presentación para que lo tengamos presente, este, compañeras les voy a dar por el orden de la palabra, entonces a doña Sigrid, primero la presentación de la moción, posteriormente a doña Adriana, don Manuel, el que la vaya a leer, no hay ningún problema y después a doña Marcela para que podamos conocer el tema que ella nos trae a, a colación, entonces doña Sigrid, adelante, tiene la palabra.

1 Inciso 1. Moción presentada por la regidora Sigrid Miller Esquivel; orientada en solicitar a la

- 2 Administración Municipal traslade a la Comisión de Cultura y Deportes la última versión de la
- 3 Política Pública Cantonal de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Escazú y el
  - Reglamento para el nombramiento y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y
- 5 Recreación del Cantón de Escazú.

La regidora Sigrid Miller; buenas noches compañeros, eh, don Orlando, doña Silvia y todos los que nos están viendo, eh, esta es una moción para promover la integración de una comisión para la revisión y actualización de la Política Cantonal de Deportes y Recreación y el Reglamento para Nombramiento y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Escazú.

"Moción con Dispensa de Trámite de Comisión

Moción para promover la <u>revisión y actualización</u> de la Política Cantonal de Deporte y Recreación y el Reglamento para el nombramiento y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Escazú.

Jueves 1 de noviembre del 2024

La suscrita regidora, Sigrid Miller Esquivel, del Partido Nueva Generación, y las fracciones firmantes.

Con fundamento del artículo 13 inciso c del Código Municipal, y en las siguientes Consideraciones:

**PRIMERA:** La Constitución Política de la República de Costa Rica en su artículo 169, señala que la Administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley. Lo cual se complementa con lo establecido en los artículos 4º y 13, con respectivos incisos, de la Ley Nº 7794 de 30 de abril de 1998, Código Municipal. Dichos artículos citan:

"Artículo 4º-La Municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes:

34 (...)

h. Promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población.

i.Impulsar políticas públicas locales para la promoción de los derechos y la ciudadanía de las mujeres, en favor de la igualdad y la equidad de género.

(...)

"Artículo 13.-Son atribuciones del Concejo:

3 (...)

a) Fijar la política y las prioridades de desarrollo del municipio, conforme al programa de gobierno inscrito por el alcalde municipal para el período por el cual fue elegido y mediante la participación de los vecinos.

(...)

b) Dictar los reglamentos de la Corporación, conforme a esta ley.

10 (...)

**SEGUNDA**: Que actualmente La Política Nacional del Deporte, la Recreación y la Actividad Física 2020-2030 (PONADRAF 2020-2030) "Escalemos en Equipo" es la realización de un proyecto país fundamental para el desarrollo, la salud y el bienestar social; dirigido principalmente por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) y el Ministro del Deporte (MIDEPOR), en atención a lo recomendado en el VIII Congreso Nacional del Deporte y la Recreación del año 2015 de formular una política pública de Estado, orientada hacia todas las personas y al mejoramiento de su calidad de vida.

**TERCERA:** Una política pública con visión de Estado debe desarrollar estrategias integrales con las herramientas necesarias para abordar los diferentes desafíos y necesidades de la población meta. En esta línea, la PONADRAF 2020-2030 se estructuró sobre la base de cinco principios rectores y cinco enfoques que deben transversalizar y guiar todas sus acciones planteadas en los planes de acción en curso durante los próximos diez años.

CUARTA: La PONADRAF 2020-2030 establece dos ejes estratégicos de acción integrados al sector público en estrecha coordinación con el sector privado y la sociedad civil organizada, los cuales son: 1) La Recreación y la Actividad Física para una Costa Rica inclusiva, físicamente activa y saludable; y 2) El Deporte para una Costa Rica inclusiva y competitiva.

**QUINTA**: Lo anterior permite ofrecerle a la Costa Rica del Bicentenario una política pública contemporánea, contextualizada y pertinente, que impacte de manera positiva e inclusiva en el desarrollo físico, mental y social de nuestra población, como parte de una serie de procesos integrales que se desarrollan a lo largo del Curso de Vida de las personas.

**SEXTA:** Por su parte, la Red Costarricense de Actividad Física y Salud (RECAFIS), Comités Cantonales

- de Deportes y Recreación (CCDR) y Comités Cantonales de Coordinación Interinstitucional
- 39 (CCCI), constituyen espacios de gobernanza fundamentales para llevar esta Política Pública a
- 40 las comunidades, siendo los Gobiernos locales su principal soporte público en términos políticos
- 41 y presupuestarios; esto acorde a las potencialidades y limitaciones vistas desde su espacio cantonal.

SETIMA: Que la política pública Cantonal de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Escazú fue adoptada por el Concejo Municipal de Escazú en la Sesión ordinaria Nº 62, acta Nº 68 del 03 de julio del 2017. Por lo cual se debe actualizar de acuerdo a la Política Nacional del Deporte, la Recreación y la Actividad Física 2020-2030 (PONADRAF 2020-2030).

5 6

7

8

**OCTAVO:** Que el reglamento para el nombramiento y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Escazú y de los Comités Comunales fue adoptado por el concejo municipal, mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria Nº 115, celebrada el día martes nueve de mayo del dos mil.

9 10 11

## **POR TANTO:** Proponemos lo siguiente:

12

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la 13 Constitución Política; 11, 13 y 16 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 13 y 49 del 14 Código Municipal; y las consideraciones de la moción que fundamenta este acuerdo, las cuales hace 15 suyas este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se ACUERDA: PRIMERO: 16 SOLICITAR a la Administración Municipal traslade a la Comisión de Cultura y Deportes la última 17 versión de la Política Pública Cantonal de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Escazú y el 18 Reglamento para el nombramiento y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación 19 del Cantón de Escazú. SEGUNDO: SOLICITAR al coordinador de la Comisión de Cultura y 20 Deportes que mediante sesiones de trabajo ampliadas se proponga una reforma integral tanto a de la 21 Política Pública Cantonal de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Escazú y el Reglamento 22 para el nombramiento y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón 23 de Escazú, además interponer sus buenos oficios para cursar invitación para cumplir con dicho 24 objetivo a representantes de este Concejo Municipal y miembros de los Concejos de distrito. 25 TERCERO: SOLICITAR a la Administración municipal designar a un representante del área legal, 26 como asesor a dicha comisión, a efectos de que dicho órgano inicie cuanto antes su función 27 encomendada. CUARTO: SOLICITAR al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú 28 designar a un funcionario administrativo con conocimiento y experiencia en materia deportiva como 29 asesor a dicha comisión, a efectos de que dicho órgano inicie cuanto antes su función 30 encomendada. NOTIFICAR el presente acuerdo, una vez en firme, a la Administración, a la 31 Comisión de Cultura y al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, para lo que 32 corresponda. Es todo." 33

34 35 Eso sería básicamente.

El Presidente Municipal; muchas gracias doña Sigrid, vamos a dar la palabra, eh, don Ricardo, tiene la palabra, adelante, por favor.

37 38 39

40

41

36

El regidor Ricardo López; gracias señor Presidente, muy buenas noches a todos y a todas, la moción la conocí de previo, doña Sigrid tuvo la gentileza de compartirla, este, desde el inicio me pareció una excelente propuesta, tomando en cuenta la urgencia que tiene el Comité de Deporte de actualizarse en

1 sus temas reglamentarios y yo creo que va más allá, va más inclusive a temas de gestión administrativa,

- 2 pero yo creo que iniciar con, con la reglamentación de, del, de la, del Reglamento de Funcionamiento y
- 3 Nombramiento, más la Política Pública de deporte en este caso, este, es importante que la veamos, es
- 4 importante que se analice y en calidad de coordinador de la comisión, pues con toda la apertura doña
- 5 Sigrid y compañeros, compañeras para que sean sesiones de trabajo totalmente amplias, donde haya
- diversidad de opiniones, donde tengamos criterio técnico que pueda concluir con una propuesta seria de
- 7 reglamentación y ojalá reforzar la política, pero, y yo sé que por los demás compañeros que integramos
- 8 la Comisión de, de Deporte, vamos a estar muy, muy anuentes a que sea un proceso muy, muy
- 9 participativo. Gracias.

10

El Presidente Municipal; con mucho gusto don Ricardo, no sé si alguien más quiere alguna manifestación, de lo contrario sometemos compañeras, compañeros a la moción a la dispensa del trámite de comisión, quienes estén a favor, levantar la mano.

14

La Secretaria Municipal; siete votos.

15 16 17

El Presidente Municipal; sometemos a votación por el fondo la moción a partir de ahora, quienes estén de acuerdo, favor levantar la mano.

18 19

20 La Secretaria Municipal; siete votos.

21 22

El Presidente Municipal; les ruego firmeza.

23 24

La Secretaria Municipal; siete votos, queda aprobada de manera unánime.

25 26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38 39

40

41

ACUERDO AC-378-2024 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11, 13 y 16 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 13 y 49 del Código Municipal; y las consideraciones de la moción que fundamenta este acuerdo, las cuales hace suyas este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se ACUERDA: PRIMERO: SOLICITAR a la Administración Municipal traslade a la Comisión de Cultura y Deportes la última versión de la Política Pública Cantonal de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Escazú y el Reglamento para el nombramiento y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Escazú. SEGUNDO: SOLICITAR al coordinador de la Comisión de Cultura y Deportes que mediante sesiones de trabajo ampliadas se proponga una reforma integral tanto a de la Política Pública Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Escazú, además interponer sus buenos oficios para cursar invitación para cumplir con dicho objetivo a representantes de este Concejo Municipal y miembros de los Concejos de distrito. TERCERO: SOLICITAR a la Administración municipal designar a un representante del área legal, como asesor a dicha comisión, a efectos de

que dicho órgano inicie cuanto antes su función encomendada. CUARTO: SOLICITAR al Comité

Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú designar a un funcionario administrativo con conocimiento y experiencia en materia deportiva como asesor a dicha comisión, a efectos de que dicho órgano inicie cuanto antes su función encomendada. NOTIFICAR el presente acuerdo, una vez en firme, a la Administración, a la Comisión de Cultura y al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, para lo que corresponda." DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

El Presidente Municipal; muchas gracias compañeros, perdón, hace unos 10 minutos me entró un mensaje de que no había señal, no sé si estamos transmitiendo bien nada más, tal vez para revisar por cualquier tema, todo bien, perfecto, gracias. Este, continuamos, en este caso le damos la palabra a doña Adriana, adelante doña Adriana, por favor, perdón, a doña Adriana para que nos indique o a don Manuel, no sabría yo, don Manuel, perfecto, don Manuel Flores, adelante por favor.

Inciso 2. Moción presentada por la regidora Adriana Solís Araya; orientada en instar a la Administración Municipal a remitir un informe a este Concejo Municipal, indicando cuantos oficiales de la Policía Municipal de Escazú poseen la autoridad y legitimidad en materia de tránsito en el cantón de Escazú.

El regidor Manuel Flores; buenas noches, gracias, buenas noches, señor Alcalde público y la gente que nos ve en sus casas.

#### "MOCION

Presentada por el regidor Manuel Flores Fernández, acogida por la regidora propietaria Adriana Solís.

Fecha: lunes 4 de noviembre de 2024

#### Considerando

**Primero:** Qué según los datos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes en el cantón de Escazú se presentan al menos 15 accidentes de tránsito por día.

**Segundo:** Qué el Ministerio de Obras Públicas y Transportes comunicó que al cierre de julio 2023 se habían registrado 19.942 accidentes de tránsito, lo que representó un aumento de 1988 incidentes en comparación con el mismo periodo del año 2022.

**Tercero:** Qué por desinformación los conductores desconocen en algunos casos que existe la posibilidad de El Pacto Amistoso el cual consiste en un acuerdo entre dos o más partes, quienes voluntariamente pactan acerca de la responsabilidad derivada de un accidente de tránsito a través de la aplicación de un criterio técnico basado en la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N°9078.

Este Pacto se fundamenta en los "Acuerdos de Responsabilidad en Hechos de Tránsito Vehicular" 1 elaborados por la Asociación de Aseguradoras Privadas y de cuyo convenio de implementación el 2 Instituto Nacional de Seguros (INS) forma parte. 3

4 5

Cuarto: Qué la Policía de Tránsito ha reiterado que no cuenta con el personal disponible para la atención inmediata de accidentes de tránsito debido a: Poco personal para cubrir todo el territorio nacional.

6 7 8

9

10

Quinto: Qué debido a la problemática de atención por accidentes de tránsito, el cantón de Santa Ana por ejemplo tomó la decisión en este 2024 de que el personal de Policía Municipal de Santa Ana se capacitara en la Academia de Tránsito Nacional en el curso de Planimetría para poder colaborar en estas emergencias.

11 12 13

Sexto: Que los vecinos de Escazú y alrededores se yen ya afectados con estrés por temas relacionados a las congestiones vehiculares en especial cuando se da un accidente de tránsito.

14 15 16

Setimo: Que la temporada de fin y principio de año el cantón a nivel comercial se convierte en un sitio muy visitado y de alto tráfico vehicular por lo que la atención en temas de tránsito les daría una mano a todo el comercio y en general a todos los vecinos del canton.

18 19 20

17

Por lo anterior se presenta la siguiente moción con dispensa de trámite de comisión:

21 22

26

27

# Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inc s), 61 y 62 del Código Municipal, se

23 24 Primero: instar a la Administración Municipal a remitir un informe a este Concejo Municipal, indicando 25

cuantos oficiales de laPolicía Municipal de Escazú poseen la autoridad y legitimidad en materia de tránsito en el cantón de Escazú. Segundo: instar al señor Alcalde Orlando Umaña Umaña Interponer sus

- buenos oficios para que un número mayor de oficiales de la Policía Municipal de Escazú puedan 28
- capacitarse en la Escuela Nacional de Capacitación de la Policía de Tránsito en el curso de planimetría 29
- 30 con el fin de que los oficiales puedan atender colisiones y temas de tránsito en el territorio del cantón de

31 Escazú.

Notifiquese este acuerdo al señor alcalde Orlando Umaña Umaña en su despacho para lo de su cargo. Es 32 33 todo"

34 35

El Presidente Municipal; perfecto, gracias Manuel, don Ricardo, adelante por favor.

36 37

38

39

40

41

El regidor Ricardo López; buenas noches nuevamente, bueno, la moción, el alma de la moción me parece muy bien, porque hemos sido testigos de accidentes que hay en Escazú y un día de estos me llamó la atención porque pasé por Construplaza como a la 1:00 de la tarde, después pasé como a las 9 y todavía estaba el accidente ahí, entonces yo creo que eso es una necesidad imperiosa totalmente de, en la comunidad, entonces concuerdo plenamente, lo que, lo que no me, no me, no me queda claro doña

Adriana, o sea, usted como proponente de la moción, de que en el primer punto hacen referencia a cuántos oficiales, eso me parece a mí una petición de información pura y simple, me parece que hacerlo mediante una moción es un recurso, creo yo muy, muy fuerte para, para una petición que yo sé que de la Administración podrían atender en un correo electrónico, lo otro es se hace una instancia al Alcalde para dar un número mayor de oficiales, pero diay(sic), no tenemos la respuesta de la primer pregunta, que es cuántos oficiales hay, entonces yo con todo respeto, este, resaltando el, el alma de la propuesta que me parece muy bien, creería que esto se podría manejar mediante una petición de información y ya teniendo la respuesta de cuántos oficiales hay, podría inclusive el mismo jefe de la Policía Municipal contarnos un poco sobre cuáles son los proyectos que tienen ellos en esa línea, en relación a, este, oficiales municipales que puedan atender este tipo de emergencia, básicamente esa sería mi, mi opinión en relación a la propuesta, compañeros. 

El Presidente Municipal; doña Adriana, adelante por favor.

El Presidente Municipal; sí, buenas noches nuevamente. Bueno, en todo caso, la, yo le solicitaría al señor Presidente que lo someta a votación, en todo caso, el señor Alcalde tiene la posibilidad de, de vetar o no la moción, si la ve que no es procedente, entonces el Concejo pasado se pasaron muchas mociones pidiendo informes y siempre se remitieron, no hubo ningún problema, no veo por qué esta sea la excepción y el señor Alcalde considerará si procede o no procede, hacer más nombramientos en la Policía, en la Policía Municipal como agentes de tránsito, entonces, con todo el respeto le solicitaría que lo someta a votación.

El Presidente Municipal; sí don Manuel, adelante por favor.

El regidor Manuel Flores; muchas gracias, don Ricardo y compañeros, yo creo que ayer, por ejemplo, un número de 44 colisiones en el cantón de Escazú contabilizadas por tránsito nacional, de las cuales se duran 5 horas para la atención y también le doy las gracias a la Policía Municipal, en algunas porque colaboraron, colaboraron en lo que fue el poder regular tránsito, verdad, es muy importante, es muy importante, creo, por la situación que está viviendo el país, no solamente Escazú, es el país, que existe la posibilidad de que los Policías Municipales tengan ese código de tránsito para la atención de accidentes, creo, que es un momento en el cual, este, como les explico, es una crisis a nivel nacional, la que tiene los policías de tránsito de Costa Rica que no pueden atender tantos accidentes, ya se, ya se declararon totalmente incapaces por tema de personal y por tema horario, eh, yo lo que les digo es que, bueno, ojalá tomen en cuenta esta necesidad, no solamente de Escazú, sino también de las personas que nos visitan, tomando en cuenta que falta el mes de noviembre y diciembre, que son altamente visitados en el cantón. Gracias.

El Presidente Municipal; sí, adelante don Ernesto, por favor.

El síndico Ernesto Álvarez; muy buenas noches, señor Presidente, compañeros, regidores, señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros de la Administración, los vecinos que nos acompañan y los que nos

siguen por medio de las redes; es muy importante esta moción, quiero decirle a don Manuel, doña Adriana, este, efectivamente es una necesidad que tiene el cantón, de hecho, desde el Concejo de Distrito de Escazú hicimos una, una moción en esta línea, también entonces yo creo que, este, diay(sic), van a siner(sic), hacer una sinergia ahí, verdad, importante, porque efectivamente volvemos a lo mismo, las calles de Escazú son calles muy angostas, cuando hay colisiones, hay colapsos increíbles en, en las vías, verdad, entonces, este, también quería hacerle saber que desde el Concejo de Distrito de Escazú, venimos fomentando un poquitito, lo que es la movilidad vial, pensando en este tipo de aspectos y además también en lo que es el tema de, de huecos y todo eso, verdad, pero, este, creo que podríamos hacer una sinergia ahí, ya esa, esa, esa acta se, nosotros la aprobamos, se trasladó y yo creo que por ahí va en la línea, nada más de revisión, entonces me parece que es una muy buena propuesta, verdad, eso sería señor Presidente, muchas gracias. 

El Presidente Municipal; mucho gusto. Bueno, este, si no hay ningún otro comentario o respuesta al respecto, vamos a someter la misma al trámite de dispensa de comisión primeramente y ante todo, verdad, porque en este caso antes y por supuesto doña Adriana, con todo gusto acatamos siempre cualquier moción que aquí se presente, se va a someter a todas las votaciones respectivas, eso es parte de, por supuesto, del proceder normal y regular y así siempre va a ser, entonces, siguiendo con el orden respectivo, sometemos la misma al trámite de dispensa de comisión, quienes estén de acuerdo, favor levantar la mano.

La Secretaria Municipal; dos votos. (José Campos Quesada y Adriana Solís Araya).

El Presidente Municipal; OK, quiénes, quienes estén en contra de la dispensa del trámite de comisión, favor levantar la mano.

La Secretaria Municipal; cinco votos. (Sigrid Miller Esquivel, Marcela Quesada Zamora, Mario Arce Guillén, Ricardo López Granados y Laura Fonseca Herrera).

El Presidente Municipal; gracias en este caso y bueno, no habiendo ninguna otra votación al respecto, estaríamos remitiendo la misma a la Comisión de Asuntos Jurídicos, por favor. Este sí, ya, ya te doy la palabra y bueno, de mi parte nada más recalcar que, ya que sí ha habido un poquito de discusión respecto al tema, que yo también apoyo plenamente la necesidad de contar con efectivos de tránsito, me parece una excelente iniciativa desde la, desde el espíritu, verdad, que esto conlleva, sí, me parece que sería importante tal vez revisarla y por supuesto, como toda propuesta, tener un poquito más de detenimiento, sobre todo para que sea lo más efectiva, hacia lograr que la Administración haga lo que se pretende que se logre realizar, eh, yo sí apoyo plenamente la necesidad de generar inspectores de tránsito, de hecho, en la primera visita, cuando hice la primera visita al Centro de Monitoreo por allá del 10 de mayo, me parece que fue, fue uno de los temas que toqué con el Jefe Dobles, la necesidad también de contar con, este reforzamiento, pero y, y en ese sentido, creo que, que hay buen espíritu detrás de todo lo que aquí se está proponiendo, nada más que no está demás revisar este tema, siendo un tema de, que ya ha generado cierta discusión técnica al respecto sobre, sobre la formulación propiamente de la moción, en

ese sentido, pero bueno, manifestar por supuesto el apoyo al tema de la creación, en este caso, de oficiales
 de tránsito, que es un tema que creo que todos coincidimos que es necesario. Don Ricardo, adelante por
 favor.

El regidor Ricardo López; gracias, no, no, quería hacer un comentario, pero sí, el señor Presidente ya se adelantó con todo, básicamente hago mías las palabras de don Mario Arce, eh, porque es importante, eh, tomar en cuenta que el procedimiento lo han dicho en algunas ocasiones, en algunas otras ocasiones que el traslado de una moción a una comisión, pues diay(sic), aparte de que es un proceso ya marcado dentro del Código Municipal, que no se vea esto como un rechazo, ni mucho menos ver un titular ahí "cinco regidores se oponen a que", verdad, entonces, en aras de esa buena comunicación, es un procedimiento ordinario, que yo creo que la propuesta, la esencia de la moción está formidable y sin duda alguna, creo que en la comisión se va a fortalecer aún más. Gracias.

El Presidente Municipal; con mucho gusto, sí, efectivamente, es importante recordar que yo creo que prácticamente cualquier persona que ha propuesto una moción en este Concejo, en alguna medida u oportunidad, pues, se le han remitido a comisión, yo sé que a mí ha habido mociones que me las han enviado a comisión, don Ricardo también, así que creo que es algo normal y, y no tiene que verse bajo ninguna forma como algo peyorativo o negativo, sino más bien como algo constructivo y que también lógicamente, este, entra dentro de las potestades del Concejo Municipal, entonces, bueno, dicho todo esto, continuamos con la tercera moción, que sería la moción de doña Marcela Quesada, adelante doña Marcela, eh, aquí tiene.

# Inciso 3. Moción presentada por la regidora Marcela Quesada Zamora; orientada en solicitar información al Comunicador Institucional.

La regidora Marcela Quesada; muchas gracias Mario, buenas noches, compañeros y compañeras, público presente, señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, un honor tenerlos, tenerla aquí y las personas que nos siguen por redes sociales. Don Mario, igual dispensa o comisión, a mí me da exactamente igual, lo importante es que se analice y que avance un poco el tema verdad, entonces sí les agradezco mucho.

El Presidente Municipal; ya perdón, si es que es importante primero hacer por el trámite, lo que sería la dispensa del trámite de presentación, entonces, quienes estén de acuerdo en darle dispensa de trámite de presentación, favor levantar la mano.

La Secretaria Municipal; siete votos.

37 El Presidente Municipal; gracias, ahora sí, adelante por favor. Sí

"Moción presentada por la Regidora del Partido Liberación Nacional, Silvia Marcela Quesada.

Moción presentada para solicitar información a la administración sobre servicios de comunicación.

La presente moción tiene como objetivo solicitar información a personas funcionarias de la administración municipal sobre los servicios de comunicación brindados el pasado viernes 1 de noviembre por la empresa Cooco Estudio en la Actividad de Colocación de la Primera Piedra de la Nueva Delegación de la Policía Municipal y lo realizado con el material producido en dicha actividad.

#### Considerando

- 1. Que las personas funcionarias de la administración municipal deben brindar información a este Concejo Municipal sobre las acciones ejecutadas o realizadas con los fondos públicos municipales, en aras de garantizar una sana y correcta transparencia sobre la hacienda pública.
- 2. Que el pasado viernes 1 de noviembre a las 9:30 A.M la Municipalidad de Escazú realizó la actividad de colocación de primera piedra de la Nueva Delegación de la Policía Municipal de Escazú.
- 3. Que en dicha actividad estuvieron presentes personal de la empresa Cooco Estudio, empresa contratada por la Municipalidad de Escazú para servicios de comunicación, tomando fotografías y videos sobre la actividad y el terreno donde se construirá la Nueva Delegación.
- 4. Que dicha empresa tomó fotografías y videos de las personas asistentes a la actividad en el momento del acto simbólico de colocación de la primera piedra.
- 5. Que en las redes sociales institucionales de la Municipalidad de Escazú y de las jerarquías de la administración y en otras páginas de personas del cantón han circulado fotografías de dicha actividad.

En virtud de lo anterior y con el objetivo de obtener información publica sobre fondos municipales y la utilización de productos y servicios pagados con estos mismos, es que este Concejo Municipal hace suya esta moción y toma el siguiente acuerdo.

SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, articulo 13,17, del Código Municipal y en las consideraciones que fundamentan la presente moción, se acuerda. **Primero:** Solicitar al Comunicador Institucional la siguiente información: 1. Nos aclare si el servicio de fotografía y video brindado por la empresa Cooco Estudio para el acto de colocación de la primera piedra de la Nueva Delegación de la Policía Municipal fue solicitado por su persona. 2. Si ese servicio de Fotografía y Video de dicha actividad fueron pagados con fondos de la Municipalidad de Escazú. 3. Copia de la Carpeta de Fotos y Videos suministrada por la empresa en caso de que fuera un servicio solicitado por la Municipalidad de Escazú. 4. Copia del Cartel de Contratación con la empresa Cooco Estudio. 5. Que nos indique cuáles personas tuvieron acceso a dicha carpeta de fotografías y videos según su conocimiento.6. Que nos indique si alguna persona funcionaria de la Municipalidad le solicitó la carpeta de fotografías y videos. 7. Que nos indique si alguna persona, además del encargado de la Comunicación Institucional

- tiene acceso a las páginas institucionales de la Municipalidad en las diversas redes sociales. 8. Que nos 1
- indique si él, como encargado de la comunicación institucional administra la página institucional en 2
- Facebook del señor Alcalde Orlando Umaña Umaña y el perfil institucional en Facebook de la 3
- Vicealcaldesa Ligia Hernández. 9. Que nos indique si él, como encargado de la Comunicación 4
- 5 Institucional, administró en algún momento la página institucional de alguna autoridad municipal en el
- pasado. Notifiquese este acuerdo al comunicador institucional, así como al señor alcalde municipal en 6
- su despacho para lo de su cargo." 7
- Gracias don Mario. 8

- El Presidente Municipal; con mucho gusto, no algún comentario, observación, compañeros, este, 10 sometemos la misma, no, no, esta, este, sí, este sí sirve, estamos bien gracias. Opa, este, sometemos a 11
- votación el, el tema, la moción propuesta para lo que sería el trámite de, es para dispensa doña Marcela 12
- o va para comisión. 13

14 15

La regidora Marcela Quesada; como quieran ustedes.

16

El Presidente Municipal; sometemos a votación, por lo tanto, la moción para dispensa de trámite de 17 comisión, quienes estén de acuerdo en darle dispensa a trámite de comisión, favor levantar la mano. 18

19

La Secretaria Municipal; siete votos. 20

21

El Presidente Municipal; sometemos a votación la moción por el fondo, quienes estén de acuerdo, favor 22 23 levantar la mano.

24

La Secretaria Municipal; siete votos. 25

26 27

El Presidente Municipal; les ruego firmeza.

28 29

La Secretaria Municipal; siete votos, queda aprobada de manera unánime.

- ACUERDO AC-379-2024 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 31 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 32 articulo 13,17, del Código Municipal y en las consideraciones que fundamentan la presente 33 moción, se acuerda. Primero: Solicitar al Comunicador Institucional la siguiente información: 1. 34 Nos aclare si el servicio de fotografía y video brindado por la empresa Cooco Estudio para el acto 35 de colocación de la primera piedra de la Nueva Delegación de la Policía Municipal fue solicitado 36 por su persona. 2. Si ese servicio de Fotografía y Video de dicha actividad fueron pagados con 37 fondos de la Municipalidad de Escazú. 3. Copia de la Carpeta de Fotos y Videos suministrada por 38 la empresa en caso de que fuera un servicio solicitado por la Municipalidad de Escazú. 4. Copia
- 39
- del Cartel de Contratación con la empresa Cooco Estudio. 5.Que nos indique cuáles personas 40
- tuvieron acceso a dicha carpeta de fotografías y videos según su conocimiento.6. Que nos indique 41

- si alguna persona funcionaria de la Municipalidad le solicitó la carpeta de fotografías y videos. 7 Que nos indique si alguna persona, además del encargado de la Comunicación Institucional tiene acceso a las páginas institucionales de la Municipalidad en las diversas redes sociales. 8. Que nos indique si él, como encargado de la comunicación institucional administra la página institucional
- 5 en Facebook del señor Alcalde Orlando Umaña Umaña y el perfil institucional en Facebook de la
- Vicealcaldesa Ligia Hernández. 9. Que nos indique si él, como encargado de la Comunicación Institucional, administró en algún momento la página institucional de alguna autoridad municipal
- 8 en el pasado. Notifíquese este acuerdo al comunicador institucional, así como al señor alcalde
- 9 municipal en su despacho para lo de su cargo." DECLARADO DEFINITIVAMENTE
- 10 APROBADO.

El Presidente Municipal; gracias, eso sería compañeros, en el apartado de Mociones, pasamos al apartado sexto, Informe de Comisiones.

13 14

# Se continúa con el Artículo VI, Informes de Comisiones.

15 16 17

El Presidente Municipal; asamos al apartado sexto, Informes de Comisiones, este, tenemos el informe de Asuntos Jurídicos, doña Priscilla me indica si hay otro informe, de Hacienda y Presupuesto, entiendo que hay un dictamen también y Ambiente, perfecto.

19 20 21

18

La Secretar Municipal; Asuntos Ambientales, Jurídicos y Hacienda, exacto.

22 23

24

25

El Presidente Municipal; OK, Ambiente, Hacienda y Jurídicos, gracias. Vamos a darle la palabra primero a doña Ana sería la que va, a doña Ana que va a leer el dictamen de Ambiente, por favor adelante doña Ana, muchas gracias, después Hacienda y Presupuesto y cerramos con Jurídicos recordando que el punto 2 del dictamen de Jurídicos ya fue evacuado, gracias, adelante doña Ana.

262728

## Inciso 2. Informe de Comisión de Asuntos Ambientales número C-AA-007-2024.

29 30

La regidora Ana Barrenechea; buenas noches a todos.

31 32

33

34

"Al ser las diecisiete horas con cinco minutos del 21 de octubre de 2024, se inicia la sesión de la Comisión de Asuntos Ambientales, con la presencia de los siguientes integrantes: Adriana Solís Araya, James Eduardo Chacón Castro, Seidy Vargas Rojas, José Tino Campos Quesada. Ana Barrenechea ausente con justificación.

35 36 37

38

39

### SE PROCEDIÓ A CONOCER LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

1. Eduardo Sasso, fundador de Costa Rica sin Ruido remite correo electrónico donde quiere coordinar una reunión con la Comisión de Ambiente, adicional aporta filminas presentadas ante el Concejo Municipal.

- 2. Cynthia Díaz Briceño, Jefe de Área Comisiones Legislativas IV Asamblea Legislativa, remite el oficio AL-CPEAMB-786-2024, donde solicita el criterio sobre el texto al Proyecto de Ley N° 24.507 "Adición de un párrafo tercero al artículo 294 y adición de los artículos 294 bis y 294 ter a la ley N° 5395 del 30 de octubre de 1973, Ley General de Salud, Ley para Modernizar la Ley General de Salud en Materia de Contaminación Sonora y promover los Paisajes Sonoros Positivos".
- 3. Alcalde Orlando Umaña Umaña remite el oficio COR-AL-2316-2024, adjunto con el COR-DAJ-068-2024 del Subproceso de Asuntos Jurídicos, donde se expone el criterio solicitado en el oficio AL-CPEMUN-0815-2024 de la Asamblea Legislativa, referente al Proyecto de Ley, expediente N° 24.466.
- 4. Orlando Umaña Umaña, alcalde municipal, remite nota COR-AL-2344-2024, donde se traslada el oficio COR-GA-216-2024 del subproceso de gestión ambiental, donde se expone el criterio jurídico AL-solicitado en el Subproceso de Gestión Ambiental, donde se expone en el oficio AL-CPEMUN-0815-2024 de la Asamblea Legislativa, referente al proyecto de ley 24.466.

#### **Punto Primero:**

**Antecedentes:** Don Eduardo Sasso, fundador de Costa Rica sin Ruido, envía en fecha 15 de octubre, una solicitud según consta en el acta 36-24, una solicitud de reunión con la Comisión de Asuntos Ambientales.

**Recomendación:** Esta Comisión de Asuntos Ambientales una vez estudiado el traslado del oficio N° 1089-24 E sesión 24-24, concluye que, en obligación a la atención de este caso, se solicita a la administración interceder con sus buenos oficios para dar respuesta a este vecino de Escazú citándolo para el próximo viernes 22 de noviembre a las 5:00 pm, proponiendo así el siguiente acuerdo:

**SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública, 17 incisos a) y b) y 31 inciso c) del Código Municipal; y en atención a la motivación contenida en Punto Primero del Dictamen 007-2024 de la Comisión de Asuntos Ambientales la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone:

- RECIBIR al señor Eduardo Sasso el día 22 de noviembre en el Salón Walter Howell, a las 5:00 pm.
- 36 El Presidente Municipal; gracias, es todo, OK.
- 38 La regidora Ana Barrenechea; no, falta, es, necesita, necesita la aprobación.
- 40 El Presidente Municipal; OK, es el primer punto.

1 La regidora Ana Barrenechea; sí señor.

El Presidente Municipal; OK, perfecto, entonces sometemos a votación el primer punto del dictamen, quienes estén de acuerdo, favor levantar la mano.

La Secretaria Municipal; siete votos.

El Presidente Municipal; gracias, les ruego firmeza.

La Secretaria Municipal; siete votos, queda aprobada.

El Presidente Municipal; gracias.

ACUERDO AC-380-2024 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública, 17 incisos a) y b) y 31 inciso c) del Código Municipal; y en atención a la motivación contenida en Punto Primero del Dictamen 007-2024 de la Comisión de Asuntos Ambientales la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone: RECIBIR al señor Eduardo Sasso el día 22 de noviembre en el Salón Walter Howell, a las 5:00 pm." DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

**Punto Segundo:** 

Antecedentes: La Comisión Permanente Especial de Ambiente, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 294 Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 294 BIS Y 294 TER A LA LEY N° 5395 DEL 30 DE OCTUBRE DE 1973, LEY GENERAL DE SALUD, LEY PARA MODERNIZAR LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN SONORA Y PROMOVER LOS "PAISAJES SONOROS POSITIVOS", Expediente N.º 24.507, el cual se adjunta.

Este punto es de carácter informativo.

Punto Tercero: El señor alcalde Orlando Umaña Umaña remite el oficio COR-DAJ-068-2024 del Subproceso Asuntos Jurídicos, donde se expone el criterio jurídico solicitado en el oficio AL-CPEMUN-0815- 2024 de la Asamblea Legislativa, referente el proyecto de Ley Expediente N° 24.466 "REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE NÚMERO 7554 DEL 4 DE OCTUBRE DE 1995, Y ADICIÓN DE DOS INCISOS AL ARTÍCULO 4 DEL CÓDIGO MUNICIPAL LEY NÚMERO 7794, DEL 30 DE ABRIL DE 19989, PARA TRANSFERIR COMPETENCIAS A LAS MUNICIPALIDADES Y MODERNIZAR ESTRUCTURALMENTE LA SETENA Y EL MODELO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL". 

1 Este punto es de carácter informativo.

**Punto Cuarto:** En la sesión ordinaria del 21 de octubre, se recibe el oficio 1164-241 del Subproceso Gestión Ambiental, donde se expone el criterio jurídico solicitado en el oficio AL-CPEMUN- 0815-2024 de la Asamblea Legislativa, referente el proyecto de Ley Expediente N.º 24.466 "REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE NÚMERO 7554 DEL 4 DE :DE 1995, Y ADICIÓN DE DOS INCISOS AL ARTÍCULO 4 DEL CÓDIGO MUNICIPAL LEY NÚMERO 7794, DEL 30 DE ABRIL DE 1989, PARA TRANSFERIR COMPETENCIAS A LAS MUNICIPALIDADES Y MODERNIZAR ESTRUCTURALMENTE LA SETENA Y EL MODELO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

Este punto es de carácter informativo.

SE ADVIERTE QUE LOS ASUNTOS CONOCIDOS EN ESTE DICTAMEN FUERON UNÁNIMEMENTE VOTADOS DE MANERA POSITIVA, POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE ESTA COMISIÓN.

16 PRESEN'17 Se levanta

Se levanta la sesión al ser las diecisiete horas y treinta minutos de la fecha arriba indicada."

El Presidente Municipal; muchas gracias doña Ana por la lectura del dictamen, pasamos a, el dictamen de Hacienda.

Inciso 3. Informe de Comisión de Hacienda y Presupuesto número C-HP-17-2024.

El regidor Ricardo López; este, compañeros y compañeras es un dictamen muy, muy importante, este, ahorita lo voy a ir hablando en detalle.

"Al ser las dieciséis horas con quince minutos del miércoles 30 de octubre del 2024, se inicia la sesión de esta comisión permanente, con la asistencia de los siguientes miembros regidores: El señor Ricardo López, en calidad de Coordinador de la Comisión, la señora Laura Fonseca en calidad de secretaria de la Comisión y la señora Silvia Castro y el señor Manuel Flores, en calidad de integrante de la Comisión, se encuentra ausente con justificación el señor Eduardo Chacón, como invitadas a la Comisión se encuentra presentes las regidoras Marcela Quesada y Sigrid Miller. Por parte de la administración se encuentran la señora Shirley Garbanzo, jefa de Tributos y el señor Olman González, Gerente de la Gestión Hacendaria.

**PUNTO 1)** Se recibe, conoce y discute el oficio COR-AL-2483-2024, emitido por el señor Orlando Umaña, donde remite el oficio COR-GHA-359-2024 de la Gerencia Hacendaria, referente a la propuesta tarifaria para el año 2025, para trámite, análisis, discusión y aprobación por parte del Concejo Municipal."

El regidor Ricardo López; quisiera ponerlos en contexto compañeros y compañeras, eh, anualmente por 1 disposición de ley, las tarifas por servicios municipales tienen que ser revisadas, el mismo Código 2 Municipal establece que los servicios tienen que ser autosuficientes y la Administración debe prever una 3 utilidad en la, en, en el otorgamiento de estos servicios municipales que se brindan, eh, las áreas técnicas 4 5 de la Municipalidad hicieron un cálculo, este, apegado a la ley, apegado al Código Municipal, este 6 hicieron todo ese trabajo previo de análisis de las tasas por servicios, pero es importante indicar que apenas el Concejo Municipal tuvo información de esta, de esta propuesta tarifaria, este, varios 7 compañeros nos acercamos a la Administración Municipal y a las áreas técnicas y diay(sic), lo digo con 8 9 nombre y apellido, básicamente todos los regidores propietarios se vincularon en este tema ,sin excepción y algunos otros compañeros suplentes que también fueron parte de, de este trabajo de análisis, 10 eh, consideramos de manera unánime, que no era un momento para hablar de aumentos de, por servicios, 11 de servicios municipales, perdón; y este, le propusimos a la Administración Municipal que se hiciera un 12 análisis profundo financiero, de tal manera que se buscará la posibilidad de, hasta donde se pudiera, que 13 este aumento no entrara a regir, verdad, tomando en cuenta la situación económica de los hogares 14 escazuceños, del país y la vinculación de este Concejo Municipal que enfoca sus políticas en, en el centro 15 que es la gente y consideramos en mayoría absoluta que, que el camino era no aprobar un aumento de 16 tasas, por servicios municipales, pero es importante dar este antecedente para que ustedes, los que no 17 están informados, conozcan el contexto. 18

#### "Análisis:

19

20 21

22 23

24 25

26

27

28 29 30

31 32 Exponen los compañeros de la administración, la forma de cálculo para determinar la tarifa a cada una de las tasas y precios, todo en concordancia con lo indicado en el artículo 83 de Código Municipal, el cual detalla en lo que interesa:

"Por los servicios que preste, la municipalidad cobrará tasas y precios que se fijarán tomando en consideración su costo más un diez por ciento (10%) de utilidad para desarrollarlos. Una vez fijados, entrarán en vigencia treinta días después de su publicación en La Gaceta."

De los análisis matemáticos utilizados (estructura de costos) para obtener el costo efectivo de los gastos, junto con el 10% de utilidad para la inversión en los servicios, se obtiene la siguiente propuesta:

## **PROPUESTA TARIFAS 2025**

# ASEO DE VÍAS

<b>©</b> 137,82	<b>©</b> 216,87	<b>©</b> 79,05	57,36%
-----------------	-----------------	----------------	--------

### **PAROUES**

THIQUES			
<b>©</b> 26,72	<b>\$\psi 46,33</b>	<b>©</b> 19,61	73,39%

#### **ALCANTARILLADO**

	T	ı	
$\emptyset 20,80$	d\17.06	- <i>0</i> :2.94	_1/1 13%
1420.80	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	-WZ,94	-14,13%
m = 0 ) 0 0	/r - / j = 0	" > ·	

## RECOLECCIÓN DE DESECHOS SOLIDOS

<b>©</b> 13 584,05	<b>©</b> 15 500,85	<b>¢</b> 1 916,80	14,11%
<b>©</b> 13 474,58	<b>\$\pi\$13 500,36</b>	<b>©</b> 25,78	0,19%
<b>¢</b> 19 599,39	<b>©</b> 19 636,89	<b>\$\pi</b> 37,50	0,19%
<b>@</b> 36 748,86	¢36 819,17	<b>©</b> 70,31	0,19%
¢61 248,11	¢61 365,28	<b>Ø</b> 117,17	0,19%
¢183 744,32	<b>©</b> 184 095,85	<b>\$\pi</b> 351,53	0,19%

#### **CEMENTERIOS**

<b>¢</b> 9 899,00	<b>©</b> 11 199,53	<b>\$\pi\$1</b> 300,53	13,14%
<b>@</b> 19 798,00	<b>©</b> 22 399,07	<b>©</b> 2 601,07	13,14%
<b>©</b> 29 697,00	<b>¢</b> 33 598,60	<b>\$\pi\$3</b> 901,60	13,14%
<b>\$\psi 39 596,00</b>	<b>¢</b> 44 798,14	<b>Ø</b> 5 202,14	13,14%

## INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN

<b>©</b> 20 199,00	<b>©</b> 18 737,92	<b>-</b> ₡1 461,08	-7,23%
<b>\$\pi\276 415,00</b>	<b>©</b> 281 860,38	<b>©</b> 5 445,38	1,97%
<b>©</b> 6 132,15	<b>\$\psi\$7</b> 402,53	<b>\$\psi\$1 270,38</b>	20,72%
<b>¢</b> 159 250,85	¢169 076,63	<b>©</b> 9 825,78	6,17%

El regidor Ricardo López; la propuesta original, compañeros, contemplaba un aumento de 79.5 colones por £1 000 000(millón) de colones en, por concepto de aseo de vías, eh, proponía un aumento de £19.61 colones para parques, es importante también indicar que algunas de los cálculos también estipulaban disminuciones en los costos, las disminuciones también se van a mantener, eh, en el caso del alcantarillado, bajaba £2.94 colones, este es un dato importante, el tema de la recolección de desechos sólidos es importante y esta información el Concejo la conoce a plenitud. El problema de lo de la recolección de desechos sólidos es un problema no solo de Escazú, sino de todo el país, al punto de que, diay(sic), parte de las motivaciones de la incorporación de esta Municipalidad a FEMETROM, hablo por mí, fue por la propuesta seria que tiene FEMETROM, con el Gobierno de Francia para, ojalá poder buscarle una solución integral a este problema tan serio, la basura de Escazú, no se está dejando en el Área Metropolitana, la basura de Escazú se está dejando en Puntarenas, eh, hace unos días tuvimos que aprobar mediante una modificación presupuestaria, reforzar esa línea de presupuesto al doble, porque diay(sic), ya los, los, los rellenos del Área Metropolitana no dan abasto, entonces en esa sinceridad, la única, las únicas tasas que se están manteniendo para efecto de que sean consideradas en audiencia

pública, son precisamente la de recolección de desechos sólidos, las cuales, este, presenta un aumento de \$\psi 1 916.80 colones, a partir de ahí, después otras tienen \$\psi 25.78 colones, otras \$\psi 37.50\$, otras \$\psi 70.31\$, otras diecisiete punto, no, \$\psi\$117.17 colones y finalmente la que sufre más aumento a nivel residencial es de \$\psi 351\$ colones, esas son las únicas tarifas que se estarían considerando en aumento, pero respetando la audiencia pública. En el caso de cementerios se contemplaba un aumento, este, entre \$\psi\$1 300.53 colones y \$\psi 5 202 colones, eh, reitero, estas de cementerios no se estarían aprobando, la inhumación y exhumación también presentaban, bueno, había una que tenía una disminución de \$\psi\$1 461 colones, bueno, esa, esa disminución se mantiene y otras presentaban aumento entre Ø5 445 colones y Ø9 825 colones, reitero, estas tampoco estarían siendo aprobadas.

"Terminan los compañeros de la administración, indicando que los cálculos realizados, así como el porcentaje de utilidad en los servicios, están dados por ley, todo en concordancia con lo estipulado en el artículo supra citada. Para lo anterior, se realizó lectura integral del artículo 83 del Código Municipal, para conocimiento de los señores regidores y lo estipulado en el mismo.

#### Análisis de los Miembros de la Comisión:

El señor Ricardo Lopez, agradece la explicación y exposición dada hacia los miembros de la Comisión y queda claro, que los cálculos efectuados fueron acordes a lo que establece el articulo 83 de Código Municipal, sin embargo, preocupa a esta Comisión el aumento considerado en los servicios de Aseo de Vías y Parques principalmente, así como el precio de los Cementerios.

Expone: ciertamente la legislación, doctrina y jurisprudencia coinciden en que las tasas municipales son "las contribuciones que se pagan a los gobiernos locales por los servicios urbanos que éstos prestan a la comunidad (agua, recolección de basura, limpieza de cunetas, mantenimiento de parques, entre otros), cuya tarifa está en relación directa con el costo efectivo invertido por el ayuntamiento y cuyo pago no puede ser excepcionado aunque el usuario no esté interesado en la prestación efectiva y particular de estos servicios" (sentencia número 5445-99), concepto que está recogido en el artículo 83 del Código Municipal. La fijación de estas tarifas corresponde a los propios gobiernos locales —en atención a su reconocida autonomía tributaria—, en coordinación con las respectivas instituciones del Estado.

De igual forma, el artículo faculta a la municipalidad a realizar ajustes de tarifas para cubrir costos e inversiones necesarias en el contexto de una gestión integral de los servicios, sin embargo, ante una revisión de los últimos cinco años de las liquidaciones presupuestarias presentadas ante la Contraloría General de la República por parte de la Municipalidad de Escazu, se tienen los siguientes datos:"

El regidor Ricardo López; compañeros una de las principales motivaciones y para los vecinos que nos están viendo y en aras de la buena comunicación, reitero, la Municipalidad de Escazú a ha presentado subejecuciones multimillonarias en los últimos 5 años, eh, muestra de ello, en el 2019, un superávit libre, propiamente libre, eh, tuvimos  $\mathcal{C}2$  239 000 000(dos mil doscientos treinta y nueve millones), en el 2020  $\mathcal{C}2$  269 000 000(dos mil doscientos sesenta y nueve millones), en el 2021  $\mathcal{C}3$  968 000 000(tres mil

novecientos sesenta y ocho millones), en el 2022 ¢9 517 000 000(nueve mil quinientos diecisiete millones), en el 2023 ¢9 518 000 000(nueve mil quinientos dieciocho millones), consideramos en la comisión que esto era motivo suficiente para que la Municipalidad, al menos durante el próximo año hiciera el esfuerzo, tomando en cuenta su excelente salud financiera, poder hacerle frente a este aumento y que no fueran los vecinos escazuceños quienes pagarán por concepto de todos esos servicios.

El aumento hubiese sido hasta de 61000 colones.

Superávit Libre		Superávit		
	oupciavit Libite	Especifico		
		Impuesto Bienes	Gastos de	Otos
		Inmuebles	Sanidad	Especificicos
2019	2 239 368 997,71	4 263 802 742,77	2 078 442 705,23	
2020	2 269 845 764,93	2 756 104 667,94	3 253 826 365,52	
2021	3 968 594 006,07	3 941 410 022,06	1 563 704 952,00	
2022	9 517 349 393,42	-	-	
2023	9 518 548 273,35	-	-	3 930 364 235,95
Total:	27 513 706 435,48	10 961 317 432,77	6 895 974 022,75	3 930 364 235,95
Promedio				
Anual				
Superávit				
Libre:	9 074 199 578,20			

"En conclusión, la municipalidad cuenta con recursos suficientes y que año con año, viene arrastrando un superávit importante y que este recurso, perfectamente puede servir para la prestación de servicios eficientes, por el contrario, un aumento podría resultar en una carga adicional para los contribuyentes sin un beneficio tangible adicional para ellos.

La municipalidad ya ha logrado adquirir la infraestructura básica y los equipos necesarios sin incurrir en un déficit presupuestario, todo lo contrario, año con año, su superávit se mantiene. Por lo que cobra más fuerza las argumentaciones dadas, los costos actuales están cubiertos de manera sostenible, sin que sea necesario un incremento tarifario inmediato.

Aunado a lo anterior, y tomando como considerando el valor de la propiedad como un criterio de proporcionalidad en el cobro de ciertos servicios, el aumento de tarifas podría impactar desproporcionadamente a ciertos contribuyentes, en particular a aquellos con menos capacidad de pago. Se podría argumentar que, en aras de la equidad fiscal, el aumento no es viable en este momento.

1 Un aumento tarifario, podría generar un impacto financiero significativo, especialmente para 2 propietarios de menor capacidad económica, lo cual contravendría los principios de equidad fiscal.

Máxime en el contexto económico actual, donde muchos hogares enfrentan limitaciones financieras, resulta necesario ponderar el impacto de cualquier aumento tarifario en el bienestar de los ciudadanos.

Un incremento podría aumentar la carga financiera de familias en condiciones de vulnerabilidad o con bienes inmuebles de menor valor, situación que se comprueba con el siguiente ejercicio:

Valor Propiedad	Aseo de vías anual	Monto Tarifa Propuesta	Aumento
¢33 615 269,04	<b>©</b> 18 531,44	<b>©</b> 29 160,57	<b>1</b> 0 629,13
<b>¢</b> 192 684 000,00	<b>₡</b> 106 222,84	<b>©</b> 167 149,52	<b>¢</b> 60 926,68
¢67 795 228,33	¢37 374,16	Ø58 811,00	<b>©</b> 21 436,84

Valor Propiedad	Parques Anual	Monto Tarifa Propuesta	Aumento
<b>¢</b> 8 139 583,20	<b>¢</b> 869,96	<b>Ø</b> 1 508,43	<b>Ø</b> 638,47
¢33 615 269,04	<b>\$\psi 3</b> 592,80	Ø6 229,58	<b>©</b> 2 636,78
¢192 684 000,00	<b>©</b> 20 594,08	Ø35 708,20	<b>Ø</b> 15 114,12
<i>¢</i> 67 795 228,33	<b>\$\psi\$7 245,96</b>	<b>\$\psi\$12 563,81</b>	<b>Ø</b> 5 317,85

El regidor Ricardo López; eh, si las tarifas se hubiesen aprobado de acuerdo a la propuesta apegada al bloque de la legalidad, algunas, algunos contribuyentes se hubieran visto terriblemente afectados, eh, ejemplo en propiedades con valor de \$\psi 33\ 615\ 000(treinta y tres millones seiscientos quince mil) colones, el aumento hubiese sido de \$\psi 10\ 629(diez mil seiscientos veintinueve) colones anuales, en propiedades de \$\psi 192\ 000\ 000(ciento noventa y dos millones) en adelante, el aumento hubiese sido hasta de \$\psi 61\ 000(sesenta y un mil) colones, en propiedades de \$\psi 67\ 795\ 000(sesenta y siete millones setecientos noventa y cinco mil), \$\psi 21\ 436(veintiún mil cuatrocientos treinta y seis) colones hubiese sido el aumento, eso en el caso de aseo de vías, en parques, los aumentos hubiesen ido desde \$\psi 638\ colones hasta \$\psi 5\ 315\ colones, esto anualmente por 1\ 000\ 000(millón).

"Por otra parte, las tarifas establecidas para el servicio de recolección de desechos sólidos, se consideran razonables, toda vez que el servicio de recolección es eficiente en el Cantón y de forma diversificada, no concentrándose únicamente en la recolección básica de los desechos. Aunado a lo anterior, la empresa, encargada del tratamiento de la disposición final de los residuos y dada su compleja capacidad y traslado de estos desechos a sectores fuera de la gran área metropolitana han duplicado el costo de la tarifa por tonelada, lo cual dicho ajuste se encuentra completamente justificado.

Por todas las consideraciones dadas anteriormente, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, en conjunto con las regidoras propietarias presentes en calidad de invitadas, acuerdan y solicitan al Concejo Municipal la adopción del siguiente acuerdo municipal:

SE ACUERDA: "De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 169 de la Constitución Política, 11, 12, 13 y 16, 136 inciso c), 303 de la Ley General de la Administración Pública y de conformidad con los artículos 3, 4 inciso d); 13, inciso b), 17 inciso m), 44, 45 y 83 del Código Municipal, el Reglamento para la Fijación de Tarifas Municipales en el Cantón de Escazú, oficios COR-AL-2483-2024 de la Alcaldía Municipal y COR-GHA-359-2024 emitido por la Gerencia Hacendaria, los cuales este Concejo los hace suyos para fundamentar este acuerdo:

PRIMERO: No aplicar las tarifas propuestas para el servicio de Aseo de Vías y Sitios Públicos, Mantenimiento de Parques y Ornato, y en Cementerios para el mantenimiento de los derechos sobre los nichos del cementerio (sencillo, doble, triple y cuádruple), inhumación y exhumación en osario y para el alquiler de nicho y osarios por cinco años para el año 2025; en su lugar sígase aplicando la tarifa actual.

SEGUNDO: APROBAR las tarifas y precios públicos de los servicios Alcantarillado Pluvial, Recolección de Basura y Cementerios en los servicios de inhumación y exhumación, según se detalla a continuación:

-<u>Tarifa de Alcantarillado Pluvial</u>: La tarifa actual es de  $\phi 20.80$  trimestral y disminuye a  $\phi 17.86$  trimestral por millón de colones, sobre el valor de la propiedad para un porcentaje de disminución de -14,13%.

#### -Precios Cementerios:

INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN EN NICHO NORMAL					
Tarifa Vigente Tarifa Propuesta Variación Absoluta Variación Relativa					
<i>Ø20 199,00</i>	<i>©18 737,92</i>	-Ø1 461,08	-7,23%		

# -Tarifa de Recolección de Desechos Sólidos:

_	_
1	_
2	О

Tipo	Tarifa Vigente	Tarifa Propuesta	Variación	Variación
	Trimestral	Trimestral	Absoluta	Relativa
<u>TI</u>	<u>\$\alpha 13\ 584,05</u>	<u>\$\psi 15\ 500,85</u>	<u>\$\tilde{\pi}1916,80</u>	<u>14,11%</u>
<u>T2</u>	<u>\$\pi\ 13\ 474,58</u>	<u>\$\psi 13\ 500,36</u>	<u>\$\pi\ 25,78</u>	<u>0,19%</u>
<u>T3</u>	<u>\$\pi\$19 599,39</u>	<u>\$\pi\$19\ 636,89</u>	<u>Ø37,50</u>	0,19%
<u>T4</u>	<u>\$\alpha\$36 748,86</u>	<u>\$\psi 36 819,17</u>	<u>\$\pi70,31</u>	<u>0,19%</u>
<u>T5</u>	<u>Ø61 248,11</u>	<u>Ø61 365,28</u>	<u>@117,17</u>	0,19%
<u>T6</u>	<u>\$\tilde{\pi}183 744,32</u>	<u>\$\tilde{\pi}184\ 095,85</u>	<u>Ø351,53</u>	<u>0,19%</u>

de Escazú, convoca a audiencia pública para exponer la propuesta tarifaria planteada para ajustar las
 tarifas y precios públicos de aseo de vías y sitios públicos, parques, alcantarillado pluvial, recolección
 de desechos sólidos y los precios públicos de cementerios, descritos anteriormente.

4

5 La audiencia pública se llevará a cabo el día 21 de noviembre del 2024 a las 16:00 horas en el Centro 6 Cívico Municipal, Ubicado del Banco Nacional de Escazú, 500 oeste y 100 sur (Antiguo Country Day). Quien tenga interés legítimo podrá presentar su oposición o coadyuvancia, tanto en forma oral en la 7 audiencia pública o por escrito debidamente firmado, el cual deberá ser entregado en la oficina de la 8 Secretaría Municipal dentro del horario 7:30 a 16:00 horas hasta el día de la realización de la 9 audiencia. De igual manera pueden enviarla por medio del correo electrónico concejo@escazu.go.cr, 10 hasta la hora citada supra. Las oposiciones o coadyuvancias deben estar sustentadas con las razones 11 de hecho y derecho, indicando un lugar exacto o un medio (correo electrónico, fax), para efectos de 12 comunicación por parte de la Administración Municipal y presentar el documento de identificación 13 aceptado en el país o copia de éste, si es interpuesta por escrito. Las personas jurídicas deben interponer 14 la oposición o coadyuvancia por medio del representante legal de la entidad y aportar certificación de 15 personería jurídica vigente. Para información adicional, puede comunicarse con la Secretaría del 16 Concejo Municipal, alteléfono 2208-7541 ó 2208-7567, o al correo electrónico 17 concejo@escazu.go.cr". 18 Es todo.

19 20 21

El Presidente Municipal; muchísimas gracias don Ricardo por la lectura de ese importantísimo y extenso dictamen, eh, si no hay observa(sic), sí don Eduardo, adelante por favor.

222324

25

26

27

El regidor Eduardo Chacón; sí, buenas noches, compañeras y compañeros del Concejo Municipal, yo no estuve presente por funciones laborales ese día en esa comisión, pero realmente quiero felicitar a todos los compañeros que estuvieron ahí en esa sesión creo que fue la, fueron sumamente responsables en la decisión que tomaron para el bien del cantón de Escazú, ojalá la votación que se vaya a dar sobre este dictamen sea totalmente positiva y acogida por la mayoría de los regionales, solamente.

28 29 30

El Presidente Municipal; gracias doña Marcela, adelante, por favor.

31 32

33

34

35

36

37

La regidora Marcela Quesada; muchas gracias don Mario, eh, don Eduardo, varios compañeros hemos llegado como siempre a ese, a ese acuerdo de que tenemos que cubrirnos la espalda, en el momento que usted no pueda, verdad, tal vez está don Ricardo o si don Mario no puede, Adriana o en esas estamos y creo que la participación fue muy beneficiosa, esto se vio con, verdad, con lupa, con cuidado y de antemano decirle a los compañeros que cuando no puedan hacer presente a alguna actividad, nos estamos turnando, verdad, y que estamos casualmente con el chat y todo esto para cualquier, eh, solución que necesiten tener por parte de los presentes, etcétera, etcétera o alguna duda.

38 39 40

41

El Presidente Municipal; gracias, bueno, igualmente me uno a las palabras de felicitación, en cuanto a la labor de los compañeros que estuvieron presentes el día de la sesión ampliada de la Comisión de

Hacienda, efectivamente los felicito y efectivamente ese superávit de la Municipalidad, pues es importante que se empiece a utilizar de forma en que beneficie a los ciudadanos, esto y muchas cosas más se pueden hacer, es muchísima plata compañeros y parte de lo que nos tocará en los próximos meses y años, es ver cómo utilizamos de la forma más eficiente para beneficio de todas las comunidad de Escazú, como se estaría haciendo en este momento, así que felicitar a los compañeros que estuvieron presentes y trabajaron este tema directamente el día de la, de la comisión. Dicho esto, sometemos a votación el punto según lo ya indicado y previamente leído, si no hay más observaciones o comentarios, quienes estén de acuerdo, favor levantar la mano. 

La Secretaria Municipal; siete votos.

El Presidente Municipal; les ruego firmeza.

La Secretaria Municipal; siete votos, que da aprobado de manera unánime.

ACUERDO AC-381-2024 "SE ACUERDA: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 169 de la Constitución Política, 11, 12, 13 y 16, 136 inciso c), 303 de la Ley General de la Administración Pública y de conformidad con los artículos 3, 4 inciso d); 13, inciso b), 17 inciso m), 44, 45 y 83 del Código Municipal, el Reglamento para la Fijación de Tarifas Municipales en el Cantón de Escazú, oficios COR-AL-2483-2024 de la Alcaldía Municipal y COR-GHA-359-2024 emitido por la Gerencia Hacendaria, los cuales este Concejo los hace suyos para fundamentar este acuerdo: PRIMERO: No aplicar las tarifas propuestas para el servicio de Aseo de Vías y Sitios Públicos, Mantenimiento de Parques y Ornato, y en Cementerios para el mantenimiento de los derechos sobre los nichos del cementerio (sencillo, doble, triple y cuádruple), inhumación y exhumación en osario y para el alquiler de nicho y osarios por cinco años para el año 2025; en su lugar sígase aplicando la tarifa actual. SEGUNDO: APROBAR las tarifas y precios públicos de los servicios Alcantarillado Pluvial, Recolección de Basura y Cementerios en los servicios de inhumación y exhumación, según se detalla a continuación:

-<u>Tarifa de Alcantarillado Pluvial</u>: La tarifa actual es de ¢20.80 trimestral y disminuye a ¢17.86 trimestral por millón de colones, sobre el valor de la propiedad para un porcentaje de disminución de -14,13%.

## -Precios Cementerios:

INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN EN NICHO NORMAL					
Tarifa Vigente	Tarifa Propuesta	Variación Absoluta	Variación Relativa		
<b>#20 199,00</b>	<b>#</b> 18 737,92	<b>-</b> ₡1 461,08	-7,23%		

Tipo	Tarifa Vigente	Tarifa Propuesta	Variación	Variación
	Trimestral	Trimestral	Absoluta	Relativa
TI	<u><b>#13 584,05</b></u>	<u>\$\psi\$15 500,85</u>	<u><b>\$\psi</b></u> 1 916,80	<u>14,11%</u>
<u>T2</u>	<u><b>#13 474,58</b></u>	<u>\$\psi\\$13\ 500,36</u>	<u>\$\psi 25,78</u>	<u>0,19%</u>
<u>T3</u>	<u><b>#</b>19 599,39</u>	<u>\$\psi\$19 636,89</u>	<u>\$\psi 37,50</u>	<u>0,19%</u>
<u>T4</u>	<u>\$\psi 36 748,86</u>	<u>\$\psi 36 819,17</u>	<u>\$\psi^70,31</u>	<u>0,19%</u>
<u>T5</u>	<u>\$\psi\$61 248,11</u>	<u>\$\psi\$61 365,28</u>	<u>\$\psi\$117,17</u>	0,19%
<u>T6</u>	<u>\$\psi\$183 744,32</u>	<u>\$\psi\$184 095,85</u>	<u>\$\psi 351,53\$</u>	0,19%

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Municipal para que proceda a dar trámite a la publicación en el Diario Oficial La Gaceta y en un diario de circulación nacional lo siguiente: "El Concejo Municipal de Escazú, convoca a audiencia pública para exponer la propuesta tarifaria planteada para ajustar las tarifas y precios públicos de aseo de vías y sitios públicos, parques, alcantarillado pluvial, recolección de desechos sólidos y los precios públicos de cementerios, descritos anteriormente.

7 8 9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

1 2

3

4

5

6

La audiencia pública se llevará a cabo el día 21 de noviembre del 2024 a las 16:00 horas en el Centro Cívico Municipal, Ubicado del Banco Nacional de Escazú, 500 oeste y 100 sur (Antiguo Country Day). Quien tenga interés legítimo podrá presentar su oposición o coadyuvancia, tanto en forma oral en la audiencia pública o por escrito debidamente firmado, el cual deberá ser entregado en la oficina de la Secretaría Municipal dentro del horario 7:30 a 16:00 horas hasta el día de la realización de la audiencia. De igual manera pueden enviarla por medio del correo electrónico concejo@escazu.go.cr, hasta la hora citada supra. Las oposiciones o coadvuvancias deben estar sustentadas con las razones de hecho y derecho, indicando un lugar exacto o un medio (correo electrónico, fax), para efectos de comunicación por parte de la Administración Municipal y presentar el documento de identificación aceptado en el país o copia de éste, si es interpuesta por escrito. Las personas jurídicas deben interponer la oposición o coadyuvancia por medio del representante legal de la entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente. Para información adicional, puede comunicarse con la Secretaría del Concejo Municipal, al teléfono 2208-7541 ó 2208-7567, o al correo electrónico concejo@escazu.go.cr". **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** 

232425

Se advierte que el asunto conocido en este dictamen fue unánimemente votado de manera positiva, por los miembros presentes de esta Comisión.

262728

Se levanta la sesión al ser las 17:00 minutos de la misma fecha arriba señalada."

29

El Presidente Municipal; muchas gracias compañeros, don Ricardo, sí.

- El regidor Ricardo López; gracias, esto es de último, pero no menos importante, es también importante 1
- reconocerle la labor a las áreas técnicas, en este caso encabezadas por don Olman González, Gerente de 2
- Gestión Hacendaria, quien ha mostrado desde el inicio que se tocó este tema, una gran disposición por 3
- llegar a acuerdos, por hacer ahí los ajustes que se tengan que hacer para, para cumplir los objetivos que 4
- tenemos nosotros como representantes de la comunidad, que siempre va a ser buscar cómo mejorarle la 5
- 6 calidad de vida a ellos, pero encontramos en las áreas técnicas mucha disposición y en esa misma línea
- también agradecerle al señor Alcalde su buena disposición en toda esta lucha, que concluyó muy 7
- satisfactoriamente y este, ojalá, eh, este esfuerzo que hace la Municipalidad pueda ser conocido por toda 8
- 9 la ciudadanía, yo creo que es una muy, muy bonita noticia para, para compartir con la comunidad, para
- que entiendan que la Municipalidad, al menos en este momento, pudimos hacer un esfuerzo en aras de 10
- proteger el bolsillo de cada uno de ellos. Muchas gracias señor Presidente. 11

14

- El Presidente Municipal; con mucho gusto. Pasamos compañeros, a, el último dictamen que es el 13 dictamen de Asuntos Jurídicos, le damos la palabra a don Mario Contreras para que pueda leer los puntos
- restantes del dictamen, como siempre, don Mario en lo conducente y, y con ese verbo que lo caracteriza, 15
- que siempre es tan puntual y conciso. Muchas gracias. 16

17 18

## Se continúa con el Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos número C-AJ-36-2024.

19 20

El Asesor Legal; con mucho gusto, buenas noches a todos, sí, son cinco puntos, hay uno que ya, ya se adoptó.

21 22

- 23 "Al ser las trece horas con treinta minutos del viernes 01 de noviembre 2024, se inicia la sesión C-AJ-36-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, de forma virtual mediante la plataforma digital 24
- meet.google.com; con la asistencia de los siguientes miembros: El regidor MARIO ARCE GUILLÉN 25
- en su condición de Coordinador de esta Comisión y las regidoras SILVIA MARCELA QUESADA, 26
- ADRIANA SOLÍS ARAYA y LAURA FONSECA HERRERA en sus condiciones de integrantes de 27
- esta Comisión. El regidor Ricardo López Granados no estuvo presente. Se contó con la presencia del 28
- Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo Municipal. 29

30 31

#### SE PROCEDIÓ A CONOCER DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

- 1- Oficio COR-AJ-802-2024 del Subproceso Asuntos Jurídicos remitiendo Recurso de Apelación 32
- contra los Acuerdos AC-135-2024 y AC-302-2024 ante el Tribunal Fiscal Administrativo, incoado por 33
- INMOBILIARIA DAFJU S.A. 34
- 2- Terna para sustituir renunciante en Junta Educación Escuela de Guachipelín. 35
- 3- Oficio IEGBYQ-308-2024 remitiendo terna para sustituir renunciante en Junta Administrativa 36
- I.E.G.B. Pbro. Yanuario Ouesada. 37
- 4- Moción de regidores tendiente a solicitar Informe a la Administración Municipal sobre estrategias 38
- de resguardo de información y sistema de datos, del ente municipal. 39

- 1 5- Oficio COR-AL-2481-2024 de la Alcaldía Municipal remitiendo "Acuerdo de Cooperación entre
- 2 el Banco de Costa Rica y la Municipalidad de Escazú para la aplicación de Deducciones
- 3 Autorizadas en la Planilla Laboral".

<u>PUNTO PRIMERO:</u> Se conoce oficio COR-AJ-802-2024 del Subproceso Asuntos Jurídicos remitiendo Recurso de Apelación contra los Acuerdos AC-135-2024 y AC-302-2024 ante el Tribunal Fiscal Administrativo, incoado por INMOBILIARIA DAFJU S.A.

7 8 9

14

15

16

18

29

6

# A.- ANTECEDENTES:

- 10 1- Que el oficio COR-AJ-802-2024 en conocimiento fue recibido en la Secretaría del Concejo Municipal
- el 08 de octubre 2024 e ingresado como oficio de trámite 1062-2024-I, ingresando a la correspondencia
- del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 023, Acta 034 de esa misma fecha.
- 13 2- Que dicho oficio informa:

# "Macroproceso Estratégico

Subproceso Asuntos Jurídicos

#### COR-AJ-802-2024

- - Lic. Priscilla Ramírez Bermúdez
- 19 Secretaría Concejo Municipal
- 20 *Pte*
- 21 Asunto: Recurso Apelación / Inmobiliaria Dafju S.A.
- 22 Estimada señorita:
- 23 Reciba un cordial saludo, en atención al asunto de referencia se remite el Recurso Apelación
- 24 impuesto por Inmobiliaria Dafju S.A el 04 de septiembre del 2024 contra los acuerdos
- 25 municipales AC-135-2024 y AC-302-2024, que fuera recibido en esta Asesoría Jurídica, en la
- 26 fecha indicada en el documento.
- 27 Sin más que agregar se despide cordialmente,
- 28 Lic. Carlos Herrera Fuentes

#### Coordinador Sub-Proceso Asuntos Jurídicos"

- 30 3- Que, mediante el documento remitido, el señor Danilo Camacho Benavides con cedula de identidad
- 31 4-0102-01220 en su condición de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de
- suma de INMOBILIARIA DAFJU S.A., con cédula 3-101-049334 interpone Recurso de Apelación con
- 33 Nulidad Concomitante contra los Acuerdos AC-135-2024 y AC-302-2024.
- 4- Que el tenor del Acuerdo AC-135-2024 de Sesión Ordinaria 06, Acta 09 del 11 de junio 2024 es el siguiente:
- 36 "ACUERDO: AC-135-2024: SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los
- 37 artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración
- Pública; 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles; 31 inciso c) y 171 del Código
- 39 Municipal; los Recurso de Apelación con nulidad concomitante contra la resolución RES-
- 40 O.V.M.E.-042-2023 del Subproceso de Valoraciones. Avalúo número 37423; y Recurso de
- 41 Apelación con Nulidad Concomitante contra Resolución RES-O.V.M.E.-042-2023 (RES-

O.V.M.E.-044-2024) del Subproceso de Valoraciones. Incidente de Nulidad de Notificación; y en 1 atención a la motivación contenida en el Punto Primero del Dictamen C-AJ-19-2024 de la 2 3 Comisión de Asuntos Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO: DE PREVIO a emitir pronunciamiento, trasladar a la 4 5 Administración Municipal el "Recurso RES-O.V.M.E.-042-2023 del Subproceso de Valoraciones. 6 Avalúo número 37423", para que se pronuncie en cuanto al incidente de nulidad incoado contra 7 el Acto de Notificación de la resolución RES-O.V.M.E.-042-2023 de las 09:50 horas del 27 de julio 2023; toda vez que ello escapa de la competencia legalmente atribuida al Concejo Municipal 8 9 por el numeral 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles. SEGUNDO: RECHAZAR por improcedente el "Recurso de Apelación con Nulidad Concomitante contra Resolución RES-10 O.V.M.E.-042-2023 (RES-O.V.M.E.-044-2024) del Subproceso de Valoraciones. Incidente de 11 Nulidad de Notificación"; toda vez que lo solicitado en cuanto a declarar la resolución del 22 de 12 mayo de 2024 absolutamente nula, escapa de la competencia legalmente atribuida al Concejo 13 Municipal por el numeral 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles. NOTIFÍQUESE este 14 Acuerdo al fax 2256-4484 para atención del Lic. Danilo Camacho Benavides, juntamente con 15 copia del Punto Primero del Dictamen C-AJ-19-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos; y 16 asimismo al Despacho de la Alcaldía Municipal para lo de su cargo." 17

5- Que la fundamentación de dicho acuerdo está contenida en el Punto Primero del Dictamen C-AJ-19-2024, que se transcribe:

<u>PUNTO PRIMERO:</u> Se conoce oficio COR-AL-0935-2024 de la Alcaldía Municipal emitido en atención al Acuerdo AC-093-2024 en relación con impugnación de oficio RES-OVME-042-2023.

# A.- ANTECEDENTES:

20

21

22 23

24

25

26

27

28

29 30

31

32

33

34

35

36

37

38 39

40

- 1- Que el oficio COR-AL-0935-2024 en conocimiento fue recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el 20 de mayo 2024 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 003, Acta 003 de esa misma fecha con el oficio de trámite  $N^0$  407-24-I.
- **2-** Que juntamente con el oficio COR-AL-0935-2024 se remitió el oficio COR-VAL-0148-2024 del Subproceso de Valoraciones mediante el que se facilita el expediente original del avalúo administrativo AVM-37423 efectuado a la finca No 1368537-000 a nombre de INMOBILIARIA DAFJU S.A.
- **3-** *Que mediante Acuerdo AC-093-2024 se dispuso en lo medular:* 
  - "(...) <u>DE PREVIO</u> a entrar a conocer los documentos intitulados "Recurso de Apelación con Nulidad Concomitante contra Resolución RES-OVME-042-2023 del Subproceso de Valoraciones, se **SOLICITA** a la Administración Municipal el expediente administrativo correspondiente a la Resolución OVME-042-2023 a fin de poder atender lo correspondiente. (...)"
- **4-** Que el prolegómeno del citado Acuerdo fue el conocimiento de dos documentos intitulados Recurso de Apelación contra Resolución RES-OVME-042-2023 de la Oficina de Valoraciones, cuyo encabezado del primero consignó lo siguiente:
  - "El suscrito Danilo Camacho Benavides, mayor, separado, licenciado en Ciencias Económicas, cédula de identidad número 4-0102-1220, vecino de San José, en mi calidad de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de INMOBILIARIA

DAFJU S.A., cédula de persona jurídica No. 3-101-049334, en adelante conocida como EL SUJETO PASIVO, personería que consta en el expediente municipal, vengo con respeto de conformidad con el artículo 19 de la Ley sobre Bienes Inmuebles a interponer formal RECURSO DE APELACION CON NULIDAD CONCOMITANTE contra la resolución RES-O.V.M.E.-042-2023 de las 09:50 horas del 27 de julio de 2023 del SUBPROCESO DE VALORACIONES, por considerar que la misma no está bien fundamentada y apegada a derecho. (...)"

Y el encabezado del segundo consignó:

"El suscrito Danilo Camacho Benavides, mayor, separado, licenciado en Ciencias Económicas, cédula de identidad número 4-0102-1220, vecino de Escazú, en mi calidad de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de INMOBILIARIA DAFJU S.A., cédula de persona jurídica No. 3-101-049334, en adelante conocida como EL SUJETO PASIVO, personería que consta en el expediente municipal, vengo con respeto de conformidad con el artículo 170 del Código Municipal a interponer formal RECURSO DE APELACION CON NULIDAD CONCOMITANTE contra la resolución emitida por el Señor Julián Morales y notificada al fax 2256-4484 y 2222-4938 el día 22 de abril de 2024. Lo anterior al considerar que la misma es absolutamente nula y en general padece los vicios de congruencia y se contesta en forma antijurídica de acuerdo con los motivos que se exponen a continuación: (...)".

- 5- Que luego de un análisis pormenorizado del expediente administrativo se tienen como folios relevantes para la atención de los Recursos de Apelación interpuestos contra la Resolución RES-O.V.M.E.-042-2023 de las 09:50 horas del 27 de julio de 2023 del SUBPROCESO DE VALORACIONES y contra la resolución emitida por el Señor Julián Morales y notificada al fax 2256-4484 y 2222-4938 el día 22 de abril de 2024, los siguientes:
- **5.1-** A folio 008 es visible el avalúo 37423 administrativo fechado 29 de junio 2023, realizado a la finca 368537 propiedad de Inmobiliaria DAFJU S.A.
- **5.2-** A folio 009 rola el Acta de Notificación del avalúo administrativo AVM-37423 de fecha 30 de junio 2023.
- **5.3-** A folio 0010 al 0014 consta Recurso de Revocatoria con nulidad concomitante interpuesto en tiempo contra el Avalúo 37423 incoado por el Lic. Danilo Camacho Benavides en su calidad de presidente con facultades de apoderado generalísimo de la sociedad INMOBILIARIA DAFJU S.A., con cédula jurídica 3-101-049334; en el que señaló para notificaciones el fax 2256-4484 rotulados al Lic. Danilo Camacho y alternativamente señaló el correo electrónico daikin@ice.co.cr rotulados al abogado autenticante (Lic. Luis Bermúdez Guillén).
- 5.4- A folio del 0019 al 0024 se contiene el oficio RES-O.V.M.E.-042-2023 fechado 27 de julio 2023 con que se atendió el supra citado Recurso de Revocatoria en el que se resolvió rechazar este. acotándose en tal resolución que:
  - "(...) Esta resolución tiene recurso de apelación ante el Concejo Municipal, de conformidad al artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles debe de interponerse dentro de los quince días hábiles posteriores a su notificación. Notifiquese al correo electrónico daikin@ice.co.cr medio alternativo establecido para tales efectos, (...)"

- 5.5- A folio 0025 rola copia de correo electrónico de fecha 27 de julio 2023, a la dirección electrónica daikin@ice.co.cr dirigido al Lic. Bermúdez Guillén, notificando la resolución RES-OVME-0042-2023 en relación al Avalúo AVM-37423 efectuado a la finca 1368537-000 a nombre de INMOBILIARIA DAFJU S.A.
  - **5.6-** A folio 0033 al 0040 consta documento denominado INCIDENTE PRIVILEGIADO DE NULIDAD DE NOTIFICACIÓN RES-OVME-042-2023 recibido el **08 de abril del 2024, dirigido al Subproceso de Valoraciones de la Municipalidad de Escazú**; cuyo elenco de pretensiones es el siguiente:
    - "1 .- Que se acoja para estudio el presente Incidente de Nulidad de notificación.
    - 2.- Que tenga como no realizada la notificación vía correo electrónico alegada por la Municipalidad, por ser este el medio alternativo indicado en el Recurso de Revocatoria y no haberse comprobado el envío de la misma al medio principal señalado en el número de fax indicado.
    - 3.- Que tenga como no realizada la notificación vía correo electrónico alegada por la Municipalidad, por no haberse realizado en primera instancia la notificación al fax dispuesto en el Recurso de Revocatoria para atender notificaciones, y no existir como comprobar el recibido de dicho correo.
    - 4.- Que se tenga como no realizada la notificación vía correo electrónico alegada por la Municipalidad, al comprobarse que no se recibió la misma en el servidor del destinatario y no existir una comprobación de recibido de dicha Resolución.
    - 5.- Que se tenga como no realizada la notificación vía correo electrónico alegada por la Municipalidad, al estar la Municipalidad en la obligación de disponer de un equipo de fax exclusivo para notificaciones.
    - 6.- Que se tenga como fecha efectiva de notificación el día 03 de abril del 2024 con la entrega personal de la resolución en las oficinas de la Municipalidad.
    - 7.- Que se retraigan los impuestos sobre bienes inmuebles cargados en el Estado de Cuenta de la finca 1 368537-000, al monto anterior que se venían cargando hasta la conclusión de este proceso administrativo.
    - 8.- Que se anule la notificación vía correo electrónico alegada por la Municipalidad, al dejar en indefensión a mi representada al no conocer sobre la existencia de la resolución recurrida."
  - **5.7-** A folios del 043 al 050 del expediente administrativo se aprecia el oficio RES-O.V.M.E.-042-2023 (RES-O.V.M.E.-044-2023 según corrección visible a folio 0053) mediante el que se atendió el supra citado INCIDENTE PRIVILEGIADO DE NULIDAD DE NOTIFICACIÓN RES-OVME-042-2023, cuyo tenor es el siguiente:

"Macroproceso de Gestión Hacendaria

Proceso de Tributos

Subproceso de Valoraciones

RES-O.V.M.E.-042-2023

Al ser las ocho horas veinte minutos del día veintidós de mayo del dos mil veinticuatro, la Oficina de Valoraciones del Subproceso de Valoraciones de la Municipalidad de Escazú,

procede a conocer el incidente privilegiado de nulidad de notificación de la resolución RES-O.V.M.E.-042-2023 presentado por el Lic. Danilo Camacho Benavides en su condición de apoderado generalísimo del INMOBILIARIA DAFJU S. A.

## **RESULTANDO**

- I. De conformidad la declaratoria de fincas omisas en la actualización de la declaración del bienes inmuebles tomado por el Concejo Municipal, acuerdo AC-018-2023, adoptado en la Sesión Ordinaria 143, Acta 182 del 23 de enero del 2023. "De conformidad a los artículo l, 3, 10, 11 y 17 de la Ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles y los artículo 13 y 31 de su reglamento, declarar omisos a todos aquellos sujetos pasivos del cantón que aún no han declarado el valor de los bienes inmuebles de su propiedad o que hayan hecho por última vez en el año 2017 o con anterioridad o hayan sufrido un avalúo administrativo en el año 2019 o con anterioridad. Asimismo, se faculta a la administración para que realice las valoraciones individuales que para el efecto se determinen, según criterios de oportunidad y conveniencia." Publicado en La Gaceta Nº 15 del 27 de enero del 2023, pág. 109. La finca inscrita bajo el folio real Nº 1368537-000, se encuentra omisa y dispuesta para ser valorada por el Subproceso de Valoraciones.
- U. Con fecha del veintinueve de junio del dos mil veintitrés, el M. V. Ing. Julián Morales Díaz, efectúo el avalúo administrativo de la finca Nº1368537-000, conforma a los parámetros oficiales establecidos por el Órgano de Normalización Técnica (ONT) del Ministerio de Hacienda para el cantón de Escazú, que para efectos corresponde al Mapa de Valores de Terreno por Zonas Homogéneas del Cantón de Escazú, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº 04 del 05 de enero del 2017, Gaceta Nº 42 del 06 de marzo del 2018 y Gaceta Nº 159 del 31 de agosto del 2018.
  - III. Con fecha del treinta de junio del dos mil veintitrés, el notificador Municipal Sr. José Armando Castro Delgado, notifica el avalúo administrativo AVM 37423. La notificación fue recibida por la Sra. Mariana Solano Ch., número de cédula Nº 1-1322-0763, que se identifica como administrativa, en dirección se encuentra registrada para tales efectos en los registros institucionales, toda vez que la dirección fiscal establecida en personaría jurídica de la sociedad es imprecisa, al establecer únicamente Heredia, Heredia como dirección fiscal.
  - *IV.* Una vez notificado el avalúo administrativo de conformidad al artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el propietario registral dispone de quince días hábiles (Hasta el veinticinco de enero del dos mil veintitrés) para interponer formal recurso de revocatoria ante el Subproceso de Valoraciones.
  - V. Con fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, el Lic. Danilo Camacho Benavides, en su condición de apoderado generalísimo del INMOBILIARIA DAFJU S. A, presenta recurso de revocatoria contra los avalúos administrativos AVM 36675, dentro del plazo de ley establecido en el art. 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
  - VI. Con fecha del veintisiete de julio del dos mil veintitrés, el Subproceso de Valoraciones notifica al correo electrónico <u>daikin@ice.co.cr</u> el cual es medio alternativo para notificar al representante legal de la sociedad del INMOBILIARIA DAFJU S. A. (Como lo establece propiamente el recurso de revocatoria) la resolución RES-OVME-0042-2024. Misma donde se establece que una vez notificada dicha resolución dispone de quince días hábiles para

interponer la apelación ante el Concejo Municipal, pasado este plazo de tiempo de ley, el avalúo AVM 36675 queda en firme.

VII. Con fecha del tres de abril del dos mil veinticuatro, el Lic. Danilo Camacho Benavides, retira copia impresa de la resolución RES-OVME-0042-2024, con su respectiva notificación por correo electrónico.

VIII. Con fecha del 8 de abril del dos mil veinticuatro el Lic. Lic. Danilo Camacho Benavides, interpone Incidente privilegiado de nulidad de notificación de la resolución RES-OVME-00422024, con los siguientes argumentos:

"PRIMERO.- El sujeto pasivo presentó Declaración de Bienes Inmuebles número 412414 en fecha 27 de junio de 2023 de la finca número 1 368537-000, la cual fue pasada para fiscalización conforme el artículo 28 del Reglamento a la Ley 7509.

SEGUNDO.- En dicha declaración, debido a que la Municipalidad de Escazú nunca había requerido el domicilio legal o real para notificaciones, se les informó que como la sociedad tiene domicilio en Heredia se señalaría la siguiente dirección: Edificio Daikin, 50 mts Este de Pizza Hut, Paseo Colón, San José. Esta dirección es realmente las oficinas de Centro Cars S.A. pero se señaló porque es una dirección adecuada para notificaciones al Presidente de la sociedad.

TERCERO.- A raíz de la presentación de la declaración indicada en el punto PRIMERO - donde constaba la nueva dirección aportada-, el Departamento de Avalúos de inmediato dispuso confeccionar Avalúo número A VO-VAL.-37423 con fecha 30 de junio del 2023 a la propiedad, sin referirse a la declaración ya presentada. En esta ocasión debido a que el Sr. Morales conoce que se debe notificar personalmente, acude a la dirección proporcionada en la declaración presentada, con lo cual no puede ignorar la misma y que debió haber sido contestada de inmediato o en el transcurso de siguiente periodo fiscal, asunto que no se hizo.

CUARTO. En fecha 21 de julio del 2023 el sujeto pasivo presentó Recurso de Revocatoria contra el avalúo municipal donde se indica con claridad absoluta sobre la existencia previa de una declaración, lo que hace el avalúo nulo, por cuanto de acuerdo con el Reglamento a la Ley de Bienes Inmuebles -artículo 29- la municipalidad debió haberse referido a si aceptaba o no la declaración y a otorgar un plazo de 10 días para su rectificación y sólo así el avalúo cobraría la importancia del caso.

QUINTO.- En el Recurso de Revocatoria presentada se indicó como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "Atenderé notificaciones en fax 2256 4484 con la indicación de entregar al Lic. Danilo Camacho y alternativamente en correo electrónico daikin@ice.co.cr con la indicación de entregar al abogado autenticante." Con esto la Municipalidad estaba en obligación de respetar el envio principal al fax proporcionado. Como institución pública, la municipalidad está en obligación de tener un fax destinado para esta tipo de notificaciones, véase que el número de fax es uno de los datos que se incluye en la Declaración de Bienes Inmuebles.

SEXTO.- En consulta telefónica realizada a la Municipalidad el martes 19 de marzo de 2024 por parte del señor Federico Camacho Chaverri, se le dijo que habíamos sido notificados

en ambas direcciones aportadas en el Recurso; sin embargo, al presentarse personalmente el suscrito en el edificio municipal el día miércoles 03 de abril de 2024 y en presencia de la Sra. Paola Rodríguez, el señor Morales en abierta mala fe cambió su versión de inmediato indicando de manera clara y concisa que la Municipalidad no tenía fax y por eso se había notificado en el correo (como consta en el original de la resolución recibida a la municipalidad). El envío anunciado no nos consta pues el correo nunca llegó a nuestro servidor y el Gerente de la compañía así lo corroboró; sin embargo, aunque se hubiera enviado para que resultara válida, la municipalidad debía comprobar el envío a la dirección principal señalada en el recurso, o sea haberlo pasado al fax indicado en al menos 5 veces y durante dos días diferentes, y sólo alternativamente al correo electrónico donde aducen haberlo remitido, lo que era de obligación para la municipalidad. La carátula presentada, no es de recibo para el sujeto pasivo, es un documento que bien pudo haberse creado, y que no comprueba que el correo efectivamente haya sido entregado y recibido, pues no hay respuesta automática requerida. Además, el asunto no indica que es de la Municipalidad de Escazú y al ser un correo no acostumbrado podría ser inclusive rechazado por la máquina y no entregado, lo que podría ocultar la Municipalidad.

SETIMO.- En consideración de esta representación, las actuaciones del Sr. Morales fueron extralimitadas, ilegales y antijurídicas, mismo comportamiento que ha venido demostrado durante años pero que ha acrecentado en sus funciones, con aires considerarse dueño y señor de la Municipalidad, lamentablemente una situación que se repite en otros municipios donde algunos funcionarios parecieran apropiarse de las normas de servicio al administrado como tintes de opresión e intolerancia Nótese que este funcionario tenía una dirección física donde notificó el avalúo, pero en esta oportunidad con la revocatoria en primera instancia dijo haberla notificado en ambas direcciones aportadas y trató de ocultar a toda costa que no se había notificado por fax, pidiendo certificaciones de personería cada vez que se solicita información o acceso al expediente. El actuar de mala fe del empleado municipal fue palpable, pues la municipalidad también posee el lugar de notificaciones del domicilio del suscrito, en el Condominio La Posada de Escazú, casa 6, con el Sr Danilo Camacho, y tampoco lo hizo de esa forma.

OCTAVO.- El formulario de Declaración de Bienes Inmuebles solicita al sujeto pasivo el número de fax, así mismo el Reglamento a Ley de Bienes Inmuebles es clara al destacar que las municipalidades están obligadas a tener un fax para notificaciones -artículos 26-, la municipalidad no puede, como lo hace, indicar en la resolución aquí impugnada lo siguiente: "Notifiquese al correo daikin@ice.co.cr, medio alternativo establecido para tales efectos, toda vez que la Municipalidad se encuentra impedida materialmente en estos momentos para notificar por fax" situación que nunca fue advertida al administrado y que lo deja en total indefensión Por otro lado, el alegato sobre la falta de fax resulta un invento o mentira del funcionario, pues por averiguaciones se conoce que el número de fax de la institución es el 2208-7518 como se amplía en el punto IV de este memorial."

Sobre la notificación de la resolución RES-OVME-0042-2023 es importante recalcar que la misma se realizó como consta en el expediente del avalúo administrativo AVM 37423, al medio alternativo debidamente acreditado en el recurso de revocatoria interpuesto. Sobre este proceso de notificación a medios alternativos es relevante traer a colación lo establecido en el art. 3 del a Ley de Notificaciones Judiciales en cual establece:

"Fijación de domicilio electrónico permanente: Las personas físicas y jurídicas interesadas podrán señalar al Poder Judicial, una dirección única de correo electrónico para recibir el emplazamiento y cualquier otra resolución, en cualquier asunto judicial en que deban intervenir. Esta fijación podrá ser modificada o revocada en cualquier tiempo, por la persona interesada."

El recurso de revocatoria establece claramente como medio alternativo para las notificaciones de la sociedad INMOBILIARIA DAFJU S. A. el correo electrónico <u>daikin@ice.co.cr</u> cumpliendo con lo establecido al no poderse notificar al número de facsímil solicitado. Claramente se cumplió con el proceso de notificación y no se ha dejado en indefensión al Lic. Danilo Camacho Benavides en su condición de representante legal de la sociedad de cita.

El artículo 243 de la Ley General de la Administración Pública ha establecido, en su inciso 5, que la Administración Pública está facultada para que además de las formas de comunicaciones previstas en esa Ley, pueda implementar otras modalidades de notificación, cuando los sistemas tecnológicos lo permitan, siempre que se garantice la seguridad del acto de comunicación, el debido proceso y no se cause indefensión.

El artículo 243 de la Ley General de la Administración Pública ya ha previsto que la comunicación de los actos administrativos se realice por medios distintos de los tradicionales. Dicho numeral prevé que los actos administrativos se comuniquen por los medios tradicionales, sea a través de correo o por telegrama. Sin embargo, la norma dispone también que dichos actos puedan ser comunicados por correo electrónico, fax o por cualquier otra forma tecnológica que permita la seguridad del acto de comunicación.

El artículo 243 permite que las comunicaciones de la administración se realicen por cualquier forma tecnológica que permita la seguridad del acto de comunicación. Este mismo principio se encuentra en el artículo 34 de la Ley de Notificaciones Judiciales. La Administración, incluyendo el caso de las municipalidades, debe reglamentar el uso de otras tecnologías para las comunicaciones.

Las comunicaciones de la administración deben adaptarse al desarrollo de las nuevas tecnologías. La Administración Pública, por consiguiente, está facultada para implementar nuevas modalidades de notificación siempre que se garantice la seguridad del acto de comunicación, el debido proceso y no se cause indefensión. El protocolo para su utilización debe ser reglamentado por la Administración.

Las plataformas de mensajería instantánea están constituidas por sistemas de comunicación en tiempo real. Permiten a dos o más personas comunicarse con texto, audio, video o transferencia de documentos. Debido a su bajo costo y grandes beneficios, la mensajería instantánea ha crecido en popularidad en los negocios. La comunicación en tiempo real y en línea, son dos grandes ventajas pues reducen el tiempo de la comunicación debido a que es

esperable una reacción instantánea. (Ver RACHAEL E.F et alt. A Study of the Uses of Instant
 Messaging in the Government Offices. HCI in Business. Julio 2015).

El artículo 137 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios establece que la notificación puede realizarse personalmente, por correo, público o privado o por sistemas de comunicación telegráficos, electrónicos, facsímiles.

Al respecto, tenemos que dicha Ley de Notificaciones Judiciales establece:

"Artículo 34.- Notificación por medio señalado. Con las salvedades establecidas en esta Ley, las resoluciones no comprendidas en el artículo 19 de esta Ley, se notificarán por correo electrónico, por fax, en casilleros, en estrados o por cualquier otra forma tecnológica que permita la seguridad del acto de comunicación; para ello, la parte tiene la obligación de señalar un medio conforme al artículo 36 de esta Ley. Los documentos emitidos y recibidos por cualquiera de esos medios tendrán la validez y la eficacia de documentos físicos originales, también los archivos de documentos, mensajes, imágenes, banco de datos y toda aplicación almacenada o transmitida por medios electrónicos, informáticos, magnéticos, ópticos, telemáticos o producidos por nuevas tecnologías, destinados a la tramitación judicial, que contengan comunicaciones judiciales. Lo anterior siempre que se cumplan los procedimientos establecidos para garantizar su autenticidad, su integridad y su seguridad."

Así, nótese que, en la misma línea que traza el artículo 243 de la Ley General de la Administración Pública, igualmente cabe armonizar la interpretación de la norma de nuestro interés (artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles) con los postulados del transcrito numeral 34, en el sentido de darle al interesado la posibilidad de señalar, a su elección, un correo electrónico, fax o cualquier otro medio que permita practicar las notificaciones con seguridad. Al colocarse como medio alternativo el correo electrónico daiki@ice.co.cr, se está cumpliendo con el ordenamiento jurídico.

Como bien lo establece el Lic. Danilo Camacho Benavides en el incidente de notificación en el hecho Quinto, en el recurso de revocatoria interpuesto contra el avalúo administrativo AVM 37423, se establecieron dos medios para notificar la resolución del mismo, lo cuales correspondía al número de fax 2256 4484 y alternativamente al correo electrónico daikin@ice.co.cr por lo cual conforma a la ley de notificaciones y citaciones judiciales el Subproceso de Valoraciones cumplió al notificar la resolución RES-OVME-0042-2023, al correo electrónico consignado como medio alternativo.

No cabe las apreciaciones del Lic. Danilo Camacho Benavides al expresar que la Administración Municipal actúo de mala fe al no notificar en forma personal en el domicilio establecido en la declaración de bienes inmuebles de la finca inscrita bajo el folio real N O 1368537-000, toda vez que el recurso de revocatoria interpuesto contra el avalúo administrativo AVM 37423, es claro al establecerse dos medios por los cuales se puede notificar la resolución, en primero instancia el número de fax 2256 4484 y como medio alternativo el correo electrónico daikin@ice.co.cr medio al que se notifico como costa en el expediente de la fiscalización de la declaración.

Es de suma relevancia establecer también lo establecido en el Código Proceso Civil en el artículo 33."Procedimiento de la nulidad

33.1 Momento en que puede pedirse y declararse. La nulidad de los actos defectuosos podrá declararse de oficio en cualquier estado del proceso. Cuando la nulidad se alegue en vía incidental, por imposibilidad de hacerlo con los recursos o en audiencia, deberá interponerse dentro de los cinco días siguientes al del conocimiento del acto defectuoso.

Salvo el caso de nulidades por vicios esenciales e insubsanables precluirá el derecho de alegarla, si no se formula en el momento que corresponde.

33.2 Procedimiento de la nulidad. La nulidad de las actuaciones practicadas en audiencia se alegará inmediatamente después de finalizado el acto que se considera defectuoso. En ese momento, se resolverán siguiendo el procedimiento incidental oral.

Se seguirá el procedimiento incidental escrito, cuando la nulidad se establezca contra actuaciones practicadas fuera de audiencia y cuando, por la naturaleza del acto o por otra circunstancia, no corresponda o haya sido imposible hacerlo por vía de recursos o en la audiencia.

La nulidad de las resoluciones, por vicios intrínsecos a ellas, deberá alegarse concomitantemente con los recursos que quepan.

Cuando la nulidad se refiera a las actuaciones de un tribunal superior, el competente para decretarla será este último.

Las nulidades alegadas sobre las que se haya resuelto en la audiencia de saneamiento no podrán ser presentadas de nuevo.

33.3 Alegación de nulidad con posterioridad a la sentencia firme. La nulidad solo podrá alegarse con posterioridad a la sentencia firme o a la conclusión del proceso, por vía incidental, cuando se sustente en una de las causales por las que es admisible la demanda de revisión, siempre que se trate de procesos en los que la revisión no proceda. Solo será admisible este incidente, si se planteara dentro de los tres meses posteriores al conocimiento de la causal, del momento en que debió conocerla o pudo hacerla valer la parte perjudicada.

#### **POR TANTO**

Con fundamento en el artículo 11 de la Constitución Política, artículos 11 y 243 de la Ley General de Administración Pública, artículos 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Artículo 33 del Código Procesal Civil y artículos 3, 34, 36; artículo 3, 9, 10, 20, 34 y 34 de la Ley de Notificaciones y Citaciones Judiciales. Se resuelve: Rechazar el incidente de nulidad de notificación de la resolución RES-OVME-0042-2023, con fundamento en los considerandos anteriores. Esta resolución tiene recurso de apelación ante la Alcaldía Municipal, de conformidad al artículo 170 del Código Municipal debe de interponerse dentro de los cinco días hábiles posteriores a su notificación. Notifiquese al a los número de fax 2256 4484 y 2222 4938, medios establecidos para tales efectos.

\*\*\*\*\*\*\*\*\*

# Coordinador Subproceso de Valoraciones"

- 5.8- A folios 0051 y 0052 constan Registros de transmisión al fax 222-56-4484 y 2222-4938 realizados en fecha 22 de abril 2024, del anterior oficio RES-O.V.M.E.-042-2023.
- 5.9- A folio 0053 rola oficio COR-VAL-0125-2024 del Subproceso de Valoraciones fechado 25 de abril 2024 cuyo texto es el siguiente:
- 6 "Macroproceso de Gestión Hacendaria
- 7 Proceso de Tributos
- 8 Subproceso de Valoraciones
- 9 *COR-VAL-0125-2024*
- 11 Licenciado
- 12 Danilo Camacho Benavides
- 13 INMOBILIARIA DAFJU S. A.
- 14 *P.O.*

15

16

17

18

19

20

21

22 23

24

25

26

27 28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38 39

40

41

1

- Ref.: Finca  $N^0$  1368537-000
- Estimado licenciado:
  - Sirva la presente para saludarlo ya a la vez informarle que mediante el presente oficio se procese a corregir error material que presenta la resolución notificada el pasado 22 de abril del presente año, donde se consignó mal el número de resolución como RES-OVME-0042-2023, siendo lo correcto el número de resolución RES-OVME-0044-2024. Se procede a corregir el error con fundamento en lo establecido en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública.
  - Este oficio se incorporará el avalúo administrativo AVM-37423, de la finca inscrita bajo el folio real  $N^0$ 1368537-000.
    - Sin más por el momento;
    - M. V. Ing. Julián Morales Díaz
    - Coordinador Subproceso de Valoraciones"

## **B.- CONOCIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS REMITIDOS:**

- I.- RECURSO DE APELACIÓN CON NULIDAD CONCOMITANTE CONTRA LA RESOLUCIÓN RES-O.V.M.E.-042-2023 DEL SUBPROCESO DE VALORACIONES. AVALÚO NÚMERO 37423.
- 1- Que dicho Recurso fue recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el 24 de abril 2024 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 209, Acta 281 del 29 de abril 2024 con el oficio de trámite número 308-24-E.
- **2-** *Que el encabezado del documento de cita consigna lo siguiente:*
- "El suscrito Danilo Camacho Benavides, mayor, separado, licenciado en Ciencias Económicas, cédula de identidad número 4-0102-1220, vecino de San José, en mi calidad de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de INMOBILIARIA DAFJU S.A., cédula de persona jurídica No. 3-101-049334, en adelante conocida como EL SUJETO PASIVO, personería que consta en el expediente municipal, vengo con respeto de

conformidad con el artículo 19 de la Ley sobre Bienes Inmuebles a interponer formal RECURSO DE APELACION CON NULIDAD CONCOMITANTE contra la resolución RES-O.V.M.E.-042-2023 de las 09:50 horas del 27 de julio de 2023 del SUBPROCESO DE VALORACIONES, por considerar que la misma no está bien fundamentada y apegada a derecho. (...)"

3- Que como primero motivo de su argumentación expone:

## "I. NULIDAD DE LA NOTIFICACION DE LA RESOLUCION

En fecha 06 de abril de 2024 esta representación presentó ante la Plataforma de Servicios de la Municipalidad de Escazú formal INCIDENTE PRIVILEGIADO DE NULIDAD DE NOTIFICACION en contra de la resolución RES-O.V.M.E.-042-2023 de las 09:50 horas del 27 de julio de 2023, aquí recurrida. Lo anterior, al no haber recibido el sujeto pasivo la misma en ninguno de los sitios señalados en el Recurso de Revocatoria con nulidad concomitante presentado en fecha 21 de julio de 2023. En dicho memorial se especificó como medio PRINCIPAL para notificaciones el número de fax 2256-4484 y sólo ALTERNATIVAMENTE en el correo electrónico daikin@ice.co.cr. En fecha 03 de abril de 2024, después de 3 días de apersonarnos a la Municipalidad en busca de información sin resultado, el Sr. Julián Morales, Jefe del Departamento de Valoraciones, nos indicó que la resolución había sido remitida al medio ALTERNATIVO señalado, en vista que la municipalidad no cuenta con fax desde hace más de un año -lo que resultó a todas luces sorpresivo e inaceptable-, Sin embargo, de una revisión exhaustiva del sistema encontramos que nuestro servidor de correo nunca recibió la notificación conforme lo indicado por el Sr. Morales y él nunca confirmó el recibido de la misma.

La excusa dada verbalmente, consta además en el "POR TANTO" de la resolución recurrida, que señala: "Notifiquese al correo electrónico daikin@ice.co.cr, medio alternativo establecido para tales efectos, toda vez que la Municipalidad se encuentra impedida materialmente en estos momentos para notificar por fax." situación que no puede ser aceptada por el Sujeto Pasivo, pues va en contra de lo regulado en el Reglamento a la Ley de Bienes Inmuebles -artículos 29 y 32- y la Ley 8687 de Notificaciones Judiciales que toma el fax como un medio idóneo para notificaciones; así como además, porque en el Formulario de Declaración de Bienes Inmuebles la Municipalidad solicita el número de fax del administrado y nunca ha informado públicamente que para ese tipo de medio está "materialmente impedida", lo que es poco creíble en una de las municipalidades más fuertes del país y que se conoce posee el número de fax 2208-7518 como se comprueba en dicha Incidencia.

Rogamos a este honorable Concejo Municipal, tome en consideración los hechos y agravios presentados en el Incidente Privilegiado de Nulidad de Notificación, que a la fecha de presentación de este memorial el mismo no se ha resuelto, y tome como fecha efectiva de notificación de la resolución RES-O.V.M.E.-042-2023 de las 09:50 horas del 27 de julio de 2023 por parte del Subproceso de Valoraciones de la Municipalidad el día 03 de abril de 2024, momento en que efectivamente se tuvo acceso y conocimos la resolución referida. Existe evidencia clara que en este proceso se ha violado no sólo la Ley de Notificaciones, sino todas las leyes invocadas en el mismo, acarreando la NULIDAD ABSOLUTA DE LA

NOTIFICACIÓN. ver como prueba el expediente administrativo y sobre todo el "Por Tanto" de la resolución recurrida, siendo que con base en lo indicado en el artículo 14 y 26 del Reglamento a la Ley 7509 de Bienes Inmuebles deberá conservarse la base imponible de la finca número 1 368537-000 en su valor histórico para efectos del cálculo del impuesto, hasta que por el fondo quede en firme en la vía administrativa una vez concluido este proceso."

4- Que con vista en los folios del 043 al 050 del expediente administrativo se aprecia el oficio RES-O.V.M.E.-042-2023 (RES-O.V.M.E.-044-2023 según corrección visible a folio 0053) mediante el que se atendió el supra citado INCIDENTE PRIVILEGIADO DE NULIDAD DE NOTIFICACIÓN RES-OVME-042-2023; mismo que en parte conclusiva consignó:

## "POR TANTO

Con fundamento en el artículo 11 de la Constitución Política, artículos 11 y 243 de la Ley General de Administración Pública, artículos 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Artículo 33 del Código Procesal Civil y artículos 3, 34, 36; artículo 3, 9, 10, 20, 34 y 34 de la Ley de Notificaciones y Citaciones Judiciales. Se resuelve: Rechazar el incidente de nulidad de notificación de la resolución RES-OVME-0042-2023, con fundamento en los considerandos anteriores. Esta resolución tiene recurso de apelación ante la Alcaldía Municipal, de conformidad al artículo 170 del Código Municipal debe de interponerse dentro de los cinco días hábiles posteriores a su notificación. Notifiquese al a los número de fax 2256 4484 y 2222 4938, medios establecidos para tales efectos." (El efecto resaltar fue añadido)

#### 5- CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el recurso de apelación para ante el Concejo Municipal debe ser presentado dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del rechazo del recurso de revocatoria presentado ante la oficina de valoraciones; en virtud de lo cual el mismo, siendo que el rechazo del recurso de revocatoria se notificó con vista en el folio 0025 del expediente administrativo mediante correo electrónico de fecha 27 de julio 2023, a la dirección electrónica daikin@ice.co.cr dirigido al Lic. Bermúdez Guillén, se debió haber presentado como máximo el 18 de julio 2023.

En razón de lo anterior, el Concejo Municipal de Escazú, previo a entrar a conocer razones de apelación contra el rechazo del recurso de revocatoria incoado contra el oficio RES-O.V.M.E.-042-2023 del 27 de julio 2023; a efecto de establecer si existe o no extemporaneidad en la presentación de dicho Recurso, debe tener debidamente acreditado si el incidente privilegiado de nulidad de la notificación de este fue acogida o rechazada; cuya resolución final escapa de las competencias legalmente atribuidas al Concejo Municipal, residiendo esta en la Administración Municipal.

- II.- RECURSO DE APELACIÓN CON NULIDAD CONCOMITANTE CONTRA RESOLUCIÓN RES-O.V.M.E.-042-2023 (RES-O.V.M.E.-044-2024) DEL SUBPROCESO DE VALORACIONES. INCIDENTE DE NULIDAD DE NOTIFICACIÓN.
- 1- Que dicho Recurso fue recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el 26 de abril 2024
   ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 209, Acta 281 del
   29 de abril 2024 con el oficio de trámite número 320-24-E.
  - 2- Que la literalidad del documento de cita consigna la siguiente:

"El suscrito Danilo Camacho Benavides, mayor, separado, licenciado en Ciencias Económicas, cédula de identidad número 4-0102-1220, vecino de Escazú, en mi calidad de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de INMOBILIARIA DAFJU S.A., cédula de persona jurídica No. 3-101-049334, en adelante conocida como EL SUJETO PASIVO, personería que consta en el expediente municipal, vengo con respeto de conformidad con el artículo 170 del Código Municipal a interponer formal RECURSO DE APELACION CON NULIDAD CONCOMITANTE contra la resolución emitida por el Señor Julián Morales y notificada al fax 2256-4484 y 2222-4938 el día 22 de abril de 2024. Lo anterior al considerar que la misma es absolutamente nula y en general padece los vicios de congruencia y se contesta en forma antijurídica de acuerdo con los motivos que se exponen a continuación:

# I. RESOLUCION NULA

El día 22 de abril anterior se recibió vía fax la transmisión de una resolución número **RES-O.V.M.E.-042-2023** de la Oficina de Valoraciones de la Municipalidad de Escazú. La numeración dada a dicha resolución es idéntica a la recibida por esta misma representación en fecha 03 de abril del 2024 anterior, o sea la resolución número **RES-O.V.M.E.-042-2023** de las 09:52 horas del 27 de julio de 2023 de la misma Oficina de Valoraciones, que es resolución al Recurso de Revocatoria planteado. Una vez más el Jefe de Valoraciones de la Municipalidad de Escazú comete errores a la hora de contestar resoluciones con base en machotes y desconociendo la materia jurídica en su aplicación, lo que deja en indefensión al administrado, al tratar de confundirlo con la misma numeración lo que es altamente presumible que se trata de la misma resolución, y con ello el plazo para recurrirla vencería y podría quedar mi representada sin oportunidad de presentar agravios.

Por otra parte, indica en la resolución: "al ser las ocho horas veinte minutos del día veintidós de mayo del dos mil veinticuatro, la Oficina de Valoraciones... procede a conocer el Incidente Privilegiado...". O sea, que el Jefe de Valoraciones no sólo se equivoca en el número de resolución sino que además procede a conocer en fecha 22 de **mayo** del 2024, cuando la fecha todavía no ha ocurrido o acaecido pues apenas estamos en el mes de abril del 2024.

Por otra parte, esta resolución se notifica a los 2 faxes señalados por el Sujeto Pasivo, o sea que viene a corroborar lo indicado, en cuando la notificación impugnada indica que la Municipalidad no cuenta con el ese medio de notificación y viene a demostrar uno de los motivos que hacen nula la notificación según fue solicitada.

Por lo motivos expresados, la resolución deviene en ABSOLUTAMENTE NULA y como reclamamos en el Recurso de Apelación presentado el día 24 de abril de 2024 en contra de la Resolución número **RES-O.V.M.E.-042-2023** de las 09:52 horas del 27 de julio de 2023, la Municipalidad comete los mismos errores según se denunció ahí y por lo tanto debería tener personas con conocimientos legales que no tengan que acudir a machotes para contestar resoluciones.

### *II. INCIDENTE PRIVILEGIADO DE NULIDAD DE NOTIFICACION PRESENTADO*

La contestación que se hace no es clara, precisa ni congruente, lo que la hace absolutamente nula, pues no contesta en forma directa y concluyente los hechos del Incidente con base en las

normas jurídicas existentes en la Ley de Bienes Inmuebles y su Reglamento, y en la Ley 8687 de Notificaciones Judiciales. Esta última Ley es una Ley de orden público, y por lo tanto en el caso de existir leyes específicas, no se puede acudir a otras leyes como la Ley de Administración Pública, solo en caso que la Ley principal sea omisa a ciertas principios legales no contemplados por la Ley principal. Debido a lo anterior se solicita a este Honorable Concejo Municipal que se solicite el Incidente Privilegiado de Notificación y se tenga a la vista y como prueba fundamental la Apelación presentada el día 24 de abril que se hizo en contra de la resolución supra mencionada, y en donde básicamente el sujeto pasivo se alza en contra de dicha resolución por motivos específicos y que por lo tanto consideramos innecesario volver a repetir los mismos.

## III. DECLARACION PRESENTADA

En los hechos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO del Incidente Privilegiado de Nulidad de Notificación se indica con claridad absoluta, que la municipalidad no puede hacer una avalúo de esta propiedad si ya el sujeto pasivo había presentado la declaración de Bienes Inmuebles. Los argumentos expuestos en el rechazo del Incidente no pueden ser de recibo porque la Ley prevalece sobre los acuerdos municipales en el caso de que ya se haya presentado la declaración, por lo que se ruega a este Concejo Municipal atender con legalidad los argumentos presentados, así como las pretensiones que se indican.

# IV. LO QUE SE PIDE

Como se indica en este escrito, la resolución de numeración y fecha equivocada no puede ser de recibo por ser absolutamente nula, por lo tanto rogamos al Concejo Municipal respetuosamente declarar la resolución del 22 de mayo de 2024 absolutamente nula y proceder como en derecho corresponda con fundamento en la Ley de Bienes Inmuebles y su Reglamento, y con fundamento en la Ley 8687 de Notificaciones Judiciales, que es de obligado acatamiento por esta Municipalidad.

# V. SOLICITUD DE ACUMULACION DE EXPEDIENTES

En tratándose que en este recurso y en el recurso de apelación presentado en fecha a las 09:27 horas del 24 de abril de 2024 en la Secretaría Municipal contra la resolución RES-O.V.M.E.-042-2023 de las 09:52 horas del 27 de julio de 2023, las partes son idénticas (Inmobiliaria Dafjú S.A. y la Municipalidad de Escazú), además de que se trata de resoluciones ambas que versan sobre la invalidez o eficacia del avalúo 37423 de fecha 29 de junio de 2023, solicitamos la acumulación de ambas legajos para que sea en un sólo expediente que se resuelva la validez o no del mismo.

#### VI. SOBRE LA SUPUESTA NOTICACION

Tal y como se indicó en el Incidente presentado y de acuerdo con el artículos 4, 6 y 9 de la Ley de notificaciones, la cédula de notificación de contener todos y cada uno de los requisitos que indica el artículo 6 de la Ley 8687 de Notificaciones Judiciales, y además la municipalidad debe comprobar con claridad absoluta el recibido de la comunicación por parte del sujeto pasivo. A pesar que consideramos que la resolución es nula por los motivos indicados supra, alegamos conjuntamente la nulidad de la cédula de notificación por violación de requisitos indispensables de ley pues ni siquiera se indica el nombre del Presidente de la sociedad a

notificar y carece de requisitos indispensables de una cédula de notificación. Además se debió comprobar el recibido de la Cédula de notificación si es que se hizo con el objeto de no dejar en indefensión al Sujeto pasivo, tal y como se indicó en el Incidente de nulidad de la notificación, y como corresponde porque no puede además ser el notificador, el personero que firma la resolución y además dar fe pública que la notificación fue realizada.

#### VII. NOTIFICACIONES

Atenderé notificaciones en fax 2256-4484 con la indicación de entregar al Lic. Danilo Camacho y sólo alternativamente en el fax 2222-4938 con la misma indicación.

Ruego resolver de conformidad.

San José, 24 de abril de 2024

## LIC. DANILO CAMACHO BENAVIDES"

#### *3- CONSIDERANDO:*

Que, de la simple lectura del contenido del Recurso supra consignado, se extrae que este en su totalidad se circunscribe a esgrimir argumentos referidos al tema de nulidades de los actos administrativos cuestionados, así como que lo solicitado en cuanto a declarar la resolución del 22 de mayo de 2024 absolutamente nula resulta improcedente. Al respecto, deviene obligado señalar que la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles delimita en su artículo 19 la competencia de los concejos municipales al conocimiento de los recursos de apelación cuando los recursos de revocatoria fueran declarados sin lugar, previo cumplimiento de los requisitos de admisibilidad tal cual resulta el haber sido presentados dentro del plazo de quince días posteriores a la notificación del rechazo del recurso de revocatoria, así como de forma en cuanto a señalar el factor o factores de ajuste aplicados a las características fisicas del terreno o la construcción, con los cuales no está conforme, debiendo aportar forzosamente, las pruebas que fundamentan su reclamo; de manera que la resolución de incidentes de nulidad queda reservada a la Administración Municipal.

## C.- DE LOS CONSIDERANDOS:

I.- Que en cuanto al Recurso de Apelación con nulidad concomitante contra la resolución RES-O.V.M.E.-042-2023 del Subproceso de Valoraciones. Avalúo número 37423.

De conformidad con el numeral 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el recurso de apelación para ante el Concejo Municipal debe ser presentado dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del rechazo del recurso de revocatoria presentado ante la oficina de valoraciones; en virtud de lo cual el mismo, siendo que el rechazo del recurso de revocatoria se notificó con vista en el folio 0025 del expediente administrativo mediante correo electrónico de fecha 27 de julio 2023, a la dirección electrónica daikin@ice.co.cr dirigido al Lic. Bermúdez Guillén, se debió haber presentado como máximo el 18 de julio 2023.

En razón de lo anterior, el Concejo Municipal de Escazú, previo a entrar a conocer razones de apelación contra el rechazo del recurso de revocatoria incoado contra el oficio RES-O.V.M.E.-042-2023 del 27 de julio 2023: a efecto de establecer si existe o no extemporaneidad en la

042-2023 del 27 de julio 2023; a efecto de establecer si existe o no extemporaneidad en la presentación de dicho Recurso, debe tener debidamente acreditado si el incidente privilegiado de nulidad de la notificación de este fue acogida o rechazada; cuya resolución final escapa de las

7

8 9

10 11

12

13 14

15

16

17

18

19

20

21

22 23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

- competencias legalmente atribuidas al Concejo Municipal, residiendo esta en la Administración
   Municipal.
- II.- Que en cuanto al Recurso de Apelación con Nulidad Concomitante contra Resolución RES O.V.M.E.-042-2023 (RES-O.V.M.E.-044-2024) del Subproceso de Valoraciones. Incidente de Nulidad de Notificación.

De la simple lectura del contenido del Recurso supra consignado, se extrae que este en su totalidad se circunscribe a esgrimir argumentos referidos al tema de nulidades de los actos administrativos cuestionados, así como que lo solicitado en cuanto a declarar la resolución del 22 de mayo de 2024 absolutamente nula resulta improcedente. Al respecto, deviene obligado señalar que la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles delimita en su artículo 19 la competencia de los concejos municipales al conocimiento de los recursos de apelación cuando los recursos de revocatoria fueran declarados sin lugar, previo cumplimiento de los requisitos de admisibilidad tal cual resulta el haber sido presentados dentro del plazo de quince días posteriores a la notificación del rechazo del recurso de revocatoria, así como de forma en cuanto a señalar el factor o factores de ajuste aplicados a las características físicas del terreno o la construcción, con los cuales no está conforme, debiendo aportar forzosamente, las pruebas que fundamentan su reclamo; de manera que la resolución de incidentes de nulidad queda reservada a la Administración Municipal.

## **D.- RECOMENDACIÓN:**

Esta Comisión de Asuntos Jurídicos luego de un extenso análisis de los documentos intitulados "Recurso de Apelación con nulidad concomitante contra la resolución RES-O.V.M.E.-042-2023 del Subproceso de Valoraciones. Avalúo número 37423"; y "Recurso de Apelación con Nulidad Concomitante contra Resolución RES-O.V.M.E.-042-2023 (RES-O.V.M.E.-044-2024) del Subproceso de Valoraciones. Incidente de Nulidad de Notificación"; con fundamento en los supra citados acápites de Antecedentes, Conocimiento de los documentos remitidos, y Considerandos, concluye que el conocimiento de ambos documentos de Recursos de Apelación contra la resolución RES-O.V.M.E.-042-2023 del Subproceso de Valoraciones está supeditado a la resolución final que la instancia con competencia, sea la Administración Municipal, vierta en torno a los incidentes de nulidad contenidos en estos, por lo que se recomienda en el primer caso DE PREVIO a emitir pronunciamiento, trasladar a la Administración Municipal el "Recurso RES-O.V.M.E.-042-2023 del Subproceso de Valoraciones. Avalúo número 37423", para que se pronuncie en cuanto al incidente de nulidad incoado contra el Acto de Notificación de la resolución RES-O.V.M.E.-042-2023 de las 09:50 horas del 27 de julio 2023. Y respecto del "Recurso de Apelación con Nulidad Concomitante contra Resolución RES-O.V.M.E.-042-2023 (RES-O.V.M.E.-044-2024) del Subproceso de Valoraciones. Incidente de Nulidad de Notificación"; rechazarlo por improcedente toda vez que lo solicitado en cuanto a declarar la resolución del 22 de mayo de 2024 absolutamente nula, escapa de la competencia legalmente atribuida al Concejo Municipal por el numeral 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles."

5- Que el tenor del Acuerdo AC-302-2024 de Sesión Ordinaria 020, Acta 030 del 17 de setiembre 2024 es el siguiente:

"ACUERDO AC-302-2024: SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 1 11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 2 artículos 12, 16 y 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles NO 7509; los Acuerdos AC-3 93-2024 de Sesión Ordinaria 002, Acta 002 del 15 de mayo 2024 y AC-135-2024 de Sesión 4 5 Ordinaria 006, Acta 009 del 11 de junio 2024; los oficios COR-AL-0935-2024, COR-AL-1432-2024 y RES-DAME-175-2024 todos de la Alcaldía Municipal, RES-OVME-0042-2023 y RES-6 7 OVME-0044-2024 del Subproceso de Valoraciones; y en atención a la motivación contenida en Punto Tercero del Dictamen C-AJ-30-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace 8 9 suya este Concejo y la toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR POR EXTEMPORÁNEO el recurso de apelación presentado por el 10 11 señor Danilo Camacho Benavides con cédula de identidad número 4-0102-1220, quién actúa como apoderado generalísimo sin límite de suma de INMOBILIARIA DAFJU S.A., cédula de 12 persona jurídica 3-101-049334, contra la resolución RES-OVME-0042-2023 con que se rechazó 13 14 el recurso de revocatoria interpuesto al Avalúo 37423 efectuado a la finca 1368537-000 a nombre de INMOBILIARIA DAFJU S.A., ello por cuanto dicha apelación se presentó más de nueve meses 15 fuera del plazo legal de quince días. SEGUNDO: INFORMAR a la sociedad recurrente que el 16 presente acuerdo admite la impugnación prevista por el art. 19 de la Ley del Impuesto sobre 17 Bienes Inmuebles ante el Tribunal Fiscal Administrativo en los términos y condiciones allí 18 regulados. NOTIFÍQUESE el presente Acuerdo juntamente con copia del Punto Tercero del 19 Dictamen C-AJ-30-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos al fax 2256-4484 rotulado al Lic. 20 Danilo Camacho Benavides; así como al Alcalde Municipal en su Despacho para su 21 conocimiento." 22

# 6- Que la fundamentación de dicho acuerdo está contenida en el Punto Tercero del Dictamen C-AJ-30-2024, que se transcribe:

<u>PUNTO TERCERO:</u> Se conoce COR-AL-1432-2024 de la Alcaldía Municipal emitido en atención al Acuerdo AC-135-2024.

## A.- ANTECEDENTES:

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38 39

40

41

- 1- Que el oficio COR-AL-1432-2024 en conocimiento, fue recibido vía correo electrónico en la Secretaría del Concejo Municipal el 09 de julio 2024, tramitándose como oficio  $N^0$  648-24-I, ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 011, Acta 17 del 16 de julio 2024.
- 2- Que el Acuerdo AC-135-2024 de Sesión Ordinaria 06, Acta 09 del 11 de junio 2024 dispuso:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles; 31 inciso c) y 171 del Código Municipal; los Recurso de Apelación con nulidad concomitante contra la resolución RES-O.V.M.E.-042-2023 del Subproceso de Valoraciones. Avalúo número 37423; y Recurso de Apelación con Nulidad Concomitante contra Resolución RES-O.V.M.E.-042-2023 (RES-O.V.M.E.-044-2024) del Subproceso de Valoraciones. Incidente de Nulidad de Notificación; y en atención a la motivación contenida en el Punto Primero del Dictamen C-AJ-19-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta

decisión, se dispone: <u>PRIMERO</u>: DE PREVIO a emitir pronunciamiento, trasladar a la Administración Municipal el "Recurso RES-O.V.M.E.-042-2023 del Subproceso de Valoraciones. Avalúo número 37423", para que se pronuncie en cuanto al incidente de nulidad incoado contra el Acto de Notificación de la resolución RES-O.V.M.E.-042-2023 de las 09:50 horas del 27 de julio 2023; toda vez que ello escapa de la competencia legalmente atribuida al Concejo Municipal por el numeral 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles. <u>SEGUNDO</u>: RECHAZAR por improcedente el "Recurso de Apelación con Nulidad Concomitante contra Resolución RES-O.V.M.E.-042-2023 (RES-O.V.M.E.-044-2024) del Subproceso de Valoraciones. Incidente de Nulidad de Notificación"; toda vez que lo solicitado en cuanto a declarar la resolución del 22 de mayo de 2024 absolutamente nula, escapa de la competencia legalmente atribuida al Concejo Municipal por el numeral 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles. NOTIFÍQUESE este Acuerdo al fax 2256-4484 para atención del Lic. Danilo Camacho Benavides, juntamente con copia del Punto Primero del Dictamen C-AJ-19-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos; y asimismo al Despacho de la Alcaldía Municipal para lo de su cargo."

3- Que al respecto el oficio COR-AL-1432-2024 informó:

17 "Gestión Estratégica

18 Alcaldía

1

2

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

19

20 21

22 23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

40

COR-AL-1432-2024

9 de Julio de 2024

Señores

Concejo Municipal

Asunto: AC-135-2024

Estimadas personas.

Reciban un cordial saludo. En atención al Acuerdo AC-135-2024 por medio del cual se traslada el "Recurso RES-O.V.M.E.-042-2023 del Subproceso de Valoraciones. Avalúo número 37423", para que se pronuncie en cuanto al incidente de nulidad incoado contra el Acto de Notificación de la resolución RES-O.V.M.E.-042-2023 de las 09:50 horas del 27 de julio 2023; adjunto se le remite el oficio COR-AJ-0473-2024 del Subproceso Asuntos Jurídicos, donde se informa que se confeccionó la resolución RES-DAME-175-2024 con el cual se conoció por el fondo la impugnación deducida contra la Resolución N<sup>0</sup> RES-O.V.M.E-042-2023.

Cordialmente.

## Orlando Umaña Umaña

Alcalde Municipal"

4- Que el oficio COR-AJ-0473-2024 supra mencionado, consignó lo siguiente:

36 "Macroproceso Estratégico

37 Subproceso Asuntos Jurídicos

38 *COR-AJ-473-2024* 

39 Escazú, 08 de julio del 2024

Lic. Orlando Umaña Umaña

41 Alcalde Municipal

1 Pte.

## Ref.: Oficio COR-VAL-0199-2024 del 19/06/2024

Estimado Señor:

Reciba un atento saludo. Con relación al asunto de referencia recibido en esta Asesoría Jurídica el pasado 20/06/2024, con el cual se remite el expediente administrativo con el objeto de que se atienda el recurso de apelación incoado por el contribuyente Inmobiliaria DAFJU S.A., contra la Resolución No. RES-O.V.M.E. 044-2024, esto conforme al acuerdo No. AC-135-2024. Al respecto le participo de lo siguiente:

De una revisión del precitado legajo administrativo se desprende que en fecha 24/04/2024 la persona jurídica administrada formuló recurso de apelación en contra de lo resuelto por el subproceso Valoraciones en la Resolución No, RES-O.V.M.E.-042-2023 (entendida como RES-O.V.M.E-044-2024), cuyo libelo fue presentado en la Secretaría Municipal.

Ahora bien, esta Asesoría Jurídica al revisar los autos, evidenció que la impugnación deducida según el acápite inmediato anterior fue interpuesta en tiempo y forma razón por la cual se confeccionó el proyecto de resolución No. RES-DAME-175-2024 de las 9:48 horas del 28/06/2028 con el cual se conoció por el fondo la impugnación deducida contra la Resolución No. RES-O.V.M.E.-042-2023 (entendida como RES-O.V.M.E-044-2024); proyecto que fue aprobado por el Despacho a su cargo y se notificó al administrado el día de hoy, según cédulas de notificación incorporadas al expediente administrativo.

A partir de lo expuesto, se remite el legajo administrativo a fin de que se valore la remisión del asunto al Concejo Municipal en los términos resueltos por ese colegio en el acuerdo No. AC-135-2024, punto primero.

Atentamente,

MSc. Pablo Padilla Arias

Sub Proceso Asuntos Jurídicos"

**4-** *Que la citada Resolución RES-DAME-175-2024 dispone lo siguiente:* 

## "Gestión Estratégica

## Alcaldía Municipal

## Resolución RES-DAME-175-2024

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ, ALCADÍA MUNICIPAL Escazú, al ser las nueve horas cuarenta y ocho minutos del día veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, procede este Superior Jerárquico Administrativo a conocer el recurso de apelación presentado por el señor Danilo Camacho Benavidez, portador de la cédula de identidad 4-0102-1220 en su condición de representante legal de la empresa Inmobiliaria DAFJU S A., titular de la cédula Jurídica 3-101-049334 contra la Resolución No. RES-O.V M.E-042-2023 de las 8:20 horas del 22/05/2024 (entendida como Resolución No. RESO V.M.E 044-2024 según aclaración oficio COR-VAL-0125-2024) emitida por el Subproceso Valoraciones, Proceso Tributos de la Gerencia Hacendaría de esta Corporación Territorial con base « en lo siguiente:

## **RESULTANDO**

1. Según consta a folio 033 y siguientes de legajo administrativo, la firma Inmobiliaria DAFJU SA, presenta incidente privilegiado de nulidad de notificación relacionado con la

Resolución No. RES-O.V.M E-042-2023, mismo que fue recibido en la plataforma de servicios de esta Corporación Local en fecha 08/04/2024.

- 2. El Subproceso Valoraciones a través de la Resolución No. RES-O V.M.E-042-2023 de las 8:20 del 22/05/2024 visible a folio 043 y siguientes del expediente administrativo conoció y resolvió el incidente de nulidad de notificación formulado por la firma contribuyente, misma que fue notificada al promovente en fecha 22/04/2024 según constancia de notificación que corre a folio 051 de los autos.
- 3. El Subproceso Valoraciones con oficio COR-VAL-0125-2024 fechado el 25/04/2024 asentado en el folio 053 del expediente administrativo, comunica a la sociedad Inmobiliaria DAFJU S.A., el error material suscitado en el acto administrativo que conoció el incidente de nulidad de notificación, enmendando el mismo e informándole al administrado que el consecutivo correcto de la decisión administrativa corresponde a Resolución No. RES-OVM.E-044-2024, aclaración notificada al petente en fecha 25/04/2024 según consta en constancia de notificación que corre a folio 054 de los autos.
- 4. La empresa Inmobiliaria DAFJU SA., en líbelo presentado en la Secretaría del Concejo Municipal en fecha 24/04/2024 formula recurso de apelación con nulidad concomitante contra lo resuelto en la Resolución No. RES-OVME-042-2023 emitida por el Subproceso Valoraciones.
- 5. El Concejo Municipal a través del acuerdo No. 135-2024 adoptado en la Sesión Ordinaria No. 06, Acta 09 del 11/06/2024 remitió a la Administración Municipal con el objeto de que emita pronunciamiento en torno al incidente de nulidad de Acto de Notificación de la resolución RESO.V.M.E-042-2023 de las 9:50 horas del 27/07/2023, decisión administrativa visible a folio 067 del legajo administrativo.
- 6. El Subproceso Valoraciones a través del oficio VAL-0199-2024 del 19/06/2024 remite a la Alcaldía Municipal de Escazú el expediente administrativo con el objeto de que se atienda el recurso de apelación contra la Resolución No. RES-O.V.M.E-042-2023 (entendida como Resolución No. RES-OVME-044-2024 según aclaración oficio COR-VAL-0125-2024).

#### **CONSIDERANDO**

## <u>1. EN CUANTO A LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO PRESENTADO:</u>

De previo a conocer los agravios que contiene el líbelo recursivo interpuesto, es pertinente en primera Instancia conocer SI estos resultan admisibles en los términos del numeral 171 del Código Municipal, disposición que en lo conducente establece:

"... Cualquier decisión de la alcaldía municipal, emitida directamente o conocida en alzada, contra Lo resuelto por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeta a los recursos de revocatoria ante la misma alcaldía y el de apelación para ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día, podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad y no suspenderán la ejecución del acto, sin perjuicio de que el superior o el mismo órgano que lo dictó pueda disponer la implementación de alguna medida cautelar al recibir el recurso. En cuanto al procedimiento y los plazos para

la remisión del recurso de apelación, ante el superior, se aplicarán las mismas disposiciones del artículo 165 de este Código."

Se desprende de la norma precitada que la persona administrada dispone la facultad de recurrir actos administrativos que sean dictados de forma directa por el titular la Alcaldía Municipal, o bien cuando ésta última en ejercicio de sus competencias legales emita actos administrativos que de alguna forma <u>lesionen, impongan, modifiquen o extingan derechos de</u> los administrados.

A partir de lo expuesto, el acto administrativo objeto de impugnación fue notificado vía fax el día 22/04/2024. Ahora bien, el recurso de marras fue presentado ante esta Corporación Territorial en la Secretaría del Concejo Municipal el día 24/04/2024 de forma personal, de tal suerte que se evidencia que los remedios recursivos se presentaron dentro del plazo establecido en la numeral 171 in fine, corolario es procedente para este Superior Jerárquico Administrativo conocer por el fondo el recurso vertical deducido.

# 2. PRETENSIONES DEL RECURSO:

El justiciable formula como pretensión las siguientes.

- a. Solicita la estimatoria del recurso de apelación incoado.
  - b. Solicita la anulación del acto administrativo RES-O.V.M E-042-2023 de las 09:50 horas del 27/07/2023 emitida por el Subproceso Valoraciones al considerar que el avalúo administrativo No. 37423 no fue notificado al sujeto pasivo de forma personal dentro del perímetro de la municipalidad, o bien en la dirección o domicilio legal del contribuyente.
  - c. Solicita se anule el avalúo y la resolución dado que consta la presentación de la declaración de bienes inmuebles para la finca No 368537 aportada previamente a la emisión del avalúo administrativo.
  - d. Se anule la Resolución No. RES-O V M.E-042-2023 dado que no se notificó al lugar principal pese al señalamiento efectuado para la atención de notificaciones en el líbelo de recurso de revocatoria.
  - e. Se anule el avalúo 37423 y la Resolución RES-O.VM E-042-2023 de las 9:50 horas del 27 /07 /2024 por no estar la valoración realizada a los precios de mercado de las propiedades actuales, al ser el Mapa de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas con los parámetros del año 2017, o sea, de más de 5 años de diferencia con la valoración realizada a la propiedad.
  - f. Se anule la Resolución RES-O.V.M E-042-2023 por colocarle en estado de indefensión al sujeto pasivo por contener una incorrecta fundamentación, así como padecer vicios graves que la hacen nula, dado que se encuentra en contraposición a la Ley de Notificaciones Judiciales, así como a la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y su Reglamento.
  - g. Se anule el avalúo realizado dado que considera no reúne los recaudos para ser considerado un avalúo profesional con cálculos entendibles para el sujeto pasivo, así como omitir aspectos de forma y fondo adecuados que permitan su compresión.
  - h. Se anule el avalúo dado que el perito valuador nunca visitó la propiedad, amén de la inexistencia de prueba que fuera considerada para el ajuste de la valoración de las

características especiales de su ubicación en cuanto a la colindancia con la Ruta No. 27 y frente a la Estación de Peaje, lo que conlleva problemas de ruido e inseguridad.

i. Se anule el avalúo administrativo dado que no es coherente con relación a los factores de valoración dado que se trata de una finca con un drea de metros muy reducida para ser utilizada comercialmente, la que la hace incapaz de satisfacer los recaudos municipales para parqueos, accesos a personas con discapacidad, obligatorios para una actividad comercial, ni como vivienda.

## 3. Criterio del Despacho

Efectuada una lectura integral del líbelo presentado por el justiciable a la Secretaría Municipal en fecha 24/04/2024 donde ofrece una multiplicidad de agravios relacionados tanto con la desestimatoria del incidente de nulidad de notificación, así como de diversos actos administrativos emitidos por el Subproceso Valoraciones, que no forman parte del "thema decidendi", razón por la cual este Superior Jerárquico Administrativo procederá en la atención de los reproches relacionados únicamente con la disconformidad del rechazo del incidente de nulidad de notificación por parte del Ad Quo Administrativo, dado que es el tema objeto de la cadena recursiva interpuesta.

Es un hecho no controvertido que el recurrente señaló inicialmente en el líbelo recursivo de oposición al avalúo administrativo dos medios para la atención de notificaciones, concretamente el Fax. No. 2256-4484 como medio principal, y como medio accesorio el correo electrónico dakin@ce.co.cr\_situación constatable a folio 014 del legajo administrativo.

En abono de lo expuesto, consta a folio 019 y siguientes la Resolución No. RES-O V.M.E.-042-2023 de las 9:50 horas del 27/07/2023 con la cual el Subproceso Valoraciones brinda respuesta al recurso horizontal interpuesto contra el acto administrativo de avalúo fiscal del bien inmueble a su nombre; decisión que fue debidamente notificada al promovente al correo electrónico por él señalado, como se encuentra acreditado a folio 025 del legajo administrativo en la cual corre la cédula de notificación de la referida decisión administrativa.

Ahora bien, la disconformidad del petente gravita en que no fue notificado al medio principal que ofreció para la atención de notificaciones, sino que la Administración Tributaria Municipal utilizó el medio accesorio para efectuar el acto de notificación del acto administrativo, por lo que considera se incurrió en una nulidad absoluta de notificación por dicho motivo. Sobre este supuesto, el art. 34 de la Ley de Notificaciones Judiciales No. 8687 dispone en lo que interesa:

"Con las salvedades establecidas en esta Ley, las resoluciones no comprendidas en el artículo 19 de esta Ley, se notificarán por correo electrónico. por fax, en casilleros, en estrados o por cualquier otra forma tecnológica que permita la seguridad del acto de comunicación; para ello. la parte tiene la obligación de señalar un medio conforme al artículo 36 de esta Ley..."

En este mismo orden de ideas, el art. 36 del precitado cuerpo legal regula en lo conducente: "Autorizase señalar únicamente dos medios distintos de manera simultánea, pero la parte o el interesado deberá indicar, en forma expresa, cuál de ellos se utilizará como principal. En caso de omisión, corresponde al juez la elección. Para aplicar la notificación

automática, es indispensable agotar el medio accesorio. Igual regla se aplicará cuando se propongan dos direcciones electrónicas, de fax o de casilleros..

Se desprende de lo anterior que el recurrente atendió la regulación supra, no obstante, como se le indicó en la resolución recurrida, a ese momento la Administración Tributaria mantenía una imposibilidad técnica para la utilización del sistema de fax, es por ello que, dado que el recurrente señaló un medio accesorio, que justamente coadyuva en las situaciones como la indicada, se utilizó éste para notificarle el acto administrativo que contenía la respuesta al remedio procesal interpuesto, por lo que su utilización deviene en una decisión antojadiza de la Administración Tributaria, sino a una causa sobrevenida debidamente justificada que motivó la notificación de la decisión administrativa al correo electrónico que expresamente fue señalado por el sujeto pasivo y no otro.

Señala el recurrente que dicho correo nunca llegó al servidor, por lo que no se podía tenerle como notificado, ergo de los autos se desprende que no ofreció prueba con el objeto de demostrar su dicho, es por ello que el agravio en este punto no podría prosperar, toda vez que para efectos de la Administración Tributaria Municipal se tiene correctamente notificado al medio alternativo señalado expresamente por el disconforme.

Recordemos que el art. 134 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios autoriza como medio para realizar notificaciones un correo electrónico, o bien otro medio tecnológico que permita efectuar las comunicaciones, entre ellos el fax, razón por la cual la tesitura expuesta por el recurrente en cuanto a la imposibilidad legal de la Administración Tributaria de utilizar el correo electrónico para efectuar el acto de notificación, dado que es un medio que garantiza la seguridad del acto de comunicación, y no solo el sistema de fax como lo considera, de allí que el argumento deviene improcedente.

Otro extremo que debe ser abordado en el presente asunto es que la nulidad de notificación para que se consume en sí misma debe haber colocado en estado de indefensión al administrado, esto por así disponerlo el art. 9 de la Ley de Notificaciones Judiciales en su rigor gramatical dispone:

"Será nula la notificación contraria a lo previsto en esta Ley, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente. En todo caso, la nulidad se decretará solo cuando se le haya causado indefensión a la parte notificada..."

En la especie., como consta en los autos el petente ha formulado diversas gestiones posteriores a la notificación de la resolución que le causa disconformidad, entre ellos el incidente de nulidad de notificación, así como el remedio recursivo que acá se atiende, razón por la cual no divisa quién resuelve que el administrado a raíz de la Resolución No. O.V.M.E-042-2023 se haya colocado en un estado de indefensión producto de su notificación, por el contrario, ha ejercido activamente dentro de los autos todas aquellas diligencias útiles necesarias con el fin de ejercer de forma efectiva su derecho de defensa, razón por la cual la nulidad promovida no podría prosperar.

Con el ánimo de sustentar lo expuesto, el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda en la Sentencia No 2024001092 de las 18:42 horas del 22/02/2024 en un caso similar al aquí discutido resolvió lo siguiente:

2

4 5

6

7 8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22 23

24

25

26

27

28

29 30

31

32

33

34

35

36

37

38 39

40

"...II-) Análisis del caso concreto: a-) Sobre el incidente de nulidad de notificación: En lo relativo al incidente de nulidad de notificación se debe indicar que si bien es cierto la resolución pudiera haberse notificado en medio diferente al señalado por la parte, tal situación la resuelve el artículo 10 de la Ley de Notificaciones Judiciales que dispone: "ARTÍCULO 10.- Notificación que se tiene por realizada. Se tendrá por notificada la parte o la tercera persona interesada que, sin haber recibido notificación formal alguna, o recibida de manera irregular, se apersone al proceso, independientemente de la naturaleza de su gestión. Los plazos correrán a partir de la notificación a todas las partes: Sobre el particular, con independencia de lo argumentado respecto de los medios señalados; es claro que en el debido proceso, la parte reconoce la existencia de la resolución número 2023005912 de las 20:25 del 28 de noviembre de 2023 dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo como jerarca impropio; en razón del apersonamiento que se hace con la presentación del incidente de nulidad y de la adición y aclaración planteadas; razón por la cual desde el 06 de agosto de 2024 en que ciertamente presentó el escrito que se está conociendo, se dio la parte por notificada por si misma, situación que incluso le permitió presentar la adición y aclaración correspondiente, y que permite tener por válido lo actuado, superando el aforismo de la nulidad por la nulidad misma que, orienta que la actividad procesal se debe enmendar en la medida que no provoque una indefensión imposible de subsanar, que a su vez justifique rectificar el curso del procedimiento. Véase en concreto, incluso desde la perspectiva de acceso a la justicia, celeridad procesal y debido proceso, derivados del artículo 41 de la Constitución Política y del célebre voto 1739-1992 de la Sala Constitucional sobre debido proceso, que la parte a pesar actora, pese a no ser notificada en la forma señalada, se presentó al proceso, con esto se dio por notificada y con ello presentó la adición y aclaración, de una resolución de jerarquía impropia, que no tiene más recurso, que cierra el sistema del procedimiento administrativo recursivo municipal; adición y aclaración que le será resuelta, en el siguiente punto, y que hace concluir a quien juzga que no se colocó al recurrente en estado de indefensión, con lo cual jurídicamente, según lo explicado, no es dable retrotraer el proceso a una fase ya extinta, como lo es notificar la resolución 2023005912 otra vez; si ya la parte se dio por notificada e incluso presentó adición aclaración. Lo anterior justifica para que se estime sin lugar el incidente de nulidad de notificación, ya que no se causó indefensión alguna a la parte recurrente... " (la negrilla no forma parte del original, el énfasis es suplido).

Como queda evidenciado a partir de los propios autos, el justiciable no ha demostrado de forma indubitable que el acto de notificación que corre a folio 025 del expediente, le haya colocado en un palmario estado de indefensión, por el contrario del legajo se sustrae que posterior a éste ha ejercitado actuaciones procesales tendientes a ejercer su derecho de defensa, por lo que existen claros indicios que la nulidad alegada no se consuma, dado que la nulidad en sí misma no subsiste, por lo que no quedará otra alternativa que en lo apelado se confirma la resolución venida en alzada dado que los agravios intentados en torno a la nulidad de notificación no podrían prosperar por las razones antes dichas. Igual suerte

corren las pretensiones deducidas por ser accesorias a la pretensión principal del recurso.
 Devuélvase el expediente administrativo a la oficina de origen.

#### **POR TANTO**

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22 23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38 39

40

Con fundamento en el artículo 11 de la Constitución Política, artículos 11 de la Ley General de Administración Pública, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, art. 134, arts. 9, 34 y 36 de la Ley No. 8687 "Ley de Notificaciones Judiciales", así como lo razonado en la presente decisión administrativa, la Alcaldía Municipal de Escazú resuelve: 1.) DECLARAR SIN LUGAR el recurso de apelación presentado el señor Danilo Camacho Benavidez, portador de la cédula de identidad 4-0102-1220 en su condición de representante legal de la empresa Inmobiliaria DAFJU S.A, titular de la cédula jurídica 3-101-049334 contra la Resolución No. RES-OVME-042-2023 de las 8:20 horas del 22/05/2024 (entendida como Resolución No. RES-OVME 044-2024 según aclaración oficio COR-VAL-0125-2024) emitida por el Subproceso Valoraciones, Proceso Tributos de la Gerencia Hacendaria de esta Corporación Territorial, confirmando la decisión administrativa en todos sus extremos. Igual suerte corren las pretensiones deducidas por ser accesorias a la pretensión principal del recurso. 2.) SE LE INFORMA AL RECURRENTE que, contra esta resolución al tenor de lo preceptuado en el numeral 171 del Código Municipal cabe la interposición de los recursos de revocatoria y apelación en subsidio, los cuales deberán de interponerse dentro del quinto día hábil posterior a su notificación. El recurso de revocatoria será conocido y resuelto por este mismo Despacho y la apelación subsidiara por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda. Su interposición no suspenderá la ejecución del acto administrativo impugnado, Notifiquese: al siguiente medio por haberse señalado con dicho efecto: Fax, 2256-4484 atención Sr, Danilo Camacho Benavidez y subsidiariamente al Fax. 2222-4938 atención Sr. Luis Alberto Bermúdez Guillén. Es todo -----

Ligia Hernández Rojas

Alcaldesa Municipal"

## **B.- CONSIDERANDO:**

**I.-** Que habiéndose pronunciado la Administración Municipal -según traslado realizado en Acuerdo AC-135-2024- en cuanto al incidente de nulidad incoado contra el Acto de Notificación de la resolución RES-O.V.M.E.-042-2023 de las 09:50 horas del 27 de julio 2023, mediante Resolución RES-DAME-175-2024 que consignó en el párrafo final del Considerando "3 Criterio del Despacho" respecto del incidente de nulidad lo siguiente:

"Como queda evidenciado a partir de los propios autos, el justiciable no ha demostrado de forma indubitable que el acto de notificación que corre a folio 025 del expediente, le haya colocado en un palmario estado de indefensión, por el contrario del legajo se sustrae que posterior a éste ha ejercitado actuaciones procesales tendientes a ejercer su derecho de defensa, por lo que existen claros indicios que la nulidad alegada no se consuma, dado que la nulidad en sí misma no subsiste, por lo que no quedará otra alternativa que en lo apelado se confirma la resolución venida en alzada dado que los agravios intentados en torno a la nulidad de notificación no podrían prosperar por las razones antes dichas. Igual suerte

corren las pretensiones deducidas por ser accesorias a la pretensión principal del recurso. (...)"

(El efecto **resaltar** es adicionado)

- II.- Que mediante la citada Resolución RES-DAME-175-2024 se resolvió:
  - "(...) 1.) DECLARAR SIN LUGAR el recurso de apelación presentado el señor Danilo Camacho Benavidez, portador de la cédula de identidad 4-0102-1220 en su condición de representante legal de la empresa Inmobiliaria DAFJU S.A, titular de la cédula jurídica 3-101-049334 contra la Resolución No. RES-OVME-042-2023 de las 8:20 horas del 22/05/2024 (entendida como Resolución No. RES-OVME 044-2024 según aclaración oficio COR-VAL-0125-2024) emitida por el Subproceso Valoraciones, Proceso Tributos de la Gerencia Hacendaria de esta Corporación Territorial, confirmando la decisión administrativa en todos sus extremos. Igual suerte corren las pretensiones deducidas por ser accesorias a la pretensión principal del recurso.
- III.- Que habiéndose declarado sin lugar el recurso de apelación incoado contra la resolución RES-OVME-044-2024 con que el Subproceso Valoraciones rechazó el incidente de nulidad de notificación de la resolución RES-OVME-0042-2023 de las 09:50 horas del 27 de julio de 2023 del Subproceso de Valoraciones, se consolida dicha resolución de rechazo de Recurso de Revocatoria, teniéndose como hechos relevantes a efecto de conocer el Recurso de Apelación interpuesto en fecha 24 de abril 2024 contra la Resolución RES-O.V.M.E.-042-2023, los siguientes:
- 1- A folio 008 es visible el avalúo 37423 administrativo fechado 29 de junio 2023, realizado a la
   finca 368537 propiedad de Inmobiliaria DAFJU S.A.
- **2-** A folio 009 rola el Acta de Notificación del avalúo administrativo AVM-37423 de fecha 30 de junio 2023.
  - 3- A folio 0010 al 0014 consta Recurso de Revocatoria con nulidad concomitante interpuesto en tiempo contra el Avalúo 37423 incoado por el Lic. Danilo Camacho Benavides en su calidad de presidente con facultades de apoderado generalísimo de la sociedad INMOBILIARIA DAFJU S.A., con cédula jurídica 3-101-049334; en el que señaló para notificaciones el fax 2256-4484 rotulados al Lic. Danilo Camacho y alternativamente señaló el correo electrónico daikin@ice.co.cr rotulados al abogado autenticante (Lic. Luis Bermúdez Guillén).
  - **4-** A folio del 0019 al 0024 se contiene el oficio RES-O.V.M.E.-042-2023 fechado 27 de julio 2023 con que se atendió el supra citado Recurso de Revocatoria en el que se resolvió rechazar este, acotándose en tal resolución que:
    - "(...) Esta resolución tiene recurso de apelación ante el Concejo Municipal, de conformidad al artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles debe de interponerse dentro de los quince días hábiles posteriores a su notificación. Notifiquese al correo electrónico daikin@ice.co.cr medio alternativo establecido para tales efectos, (...)"
  - **5-** A folio 0025 rola copia de correo electrónico de fecha 27 de julio 2023, a la dirección electrónica daikin@ice.co.cr dirigido al Lic. Bermúdez Guillén, notificando la resolución RES-OVME-0042-2023 en relación al Avalúo AVM-37423 efectuado a la finca 1368537-000 a nombre de INMOBILIARIA DAFJU S.A.

IV.- Que la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles  $N^o$  7509, delimita la competencia de los concejos municipales en su artículo 19 a saber:

"ARTÍCULO 19.- Recursos contra la valoración y el avalúo. En todas las municipalidades, se establecerá una oficina de valoraciones que deberá estar a cargo de un profesional capacitado en esta materia incorporado al colegio respectivo. Esta oficina contará con el asesoramiento directo del Órgano de Normalización Técnica.

Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no acepté el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones. Esta dependencia deberá resolverlo en un plazo máximo de quince días hábiles. Si el recurso fuere declarado sin lugar, el sujeto pasivo podrá presentar formal recurso de apelación ante el concejo municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la oficina.

El contribuyente podrá impugnar la resolución del concejo municipal ante el Tribunal Fiscal Administrativo, en el término de quince días hábiles, según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios. El citado Tribunal deberá resolver en un plazo máximo de cuatro meses contados desde la interposición del recurso.

Mientras el Tribunal no se pronuncie sobre el fondo del asunto en resolución administrativa, continuará aplicándose el avalúo anterior y conforme a él se cobrará. Una vez dictada esta resolución y notificadas las partes, se dará por agotada la vía administrativa.

La resolución podrá recurrirse ante el Tribunal Superior Contencioso- Administrativo, de acuerdo con el artículo 83 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa."

V.- Que el Recurso de Apelación contra la resolución RES-OVME-0042-2023 con que se rechazó el recurso de revocatoria contra el Avalúo 37423 efectuado a la finca 1368537-000 a nombre de INMOBILIARIA DAFJU S.A., fue notificado el 27 de julio 2023, por lo que, de conformidad con el plazo establecido en el supra citado artículo 19 la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles Nº 7509, la apelación se debió haber interpuesto dentro del plazo de quince días siguientes a la notificación del rechazo del recurso de revocatoria, sea hasta el 22 de agosto 2023 inclusive, sin embargo fue recibido el 24 de abril de 2024, de lo que clara y manifiestamente se tiene como extemporáneo.

# C.- RECOMENDACIÓN:

Esta Comisión de Asuntos Jurídicos luego de estudiados los autos del expediente del Avalúo 37423 efectuado a la finca 1368537-000 a nombre de INMOBILIARIA DAFJU S.A., aprecia que el Recurso de Apelación interpuesto contra la resolución RES-OVME-0042-2023 de las 09:50 horas del 27 de julio de 2023 del Subproceso de Valoraciones, recibido en la Secretaría del Concejo Municipal en fecha 24 de abril 2024, deviene en extemporáneo toda vez que la resolución apelada fue notificada el 27 de julio 2023, por lo que, de conformidad con el plazo de quince días hábiles establecido en el supra citado artículo 19 la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles No 7509, fue superado por más de nueve meses. Por lo que se recomienda su rechazo para lo que se sugiere la adopción del siguiente Acuerdo: (...)"

## **B.- CONSIDERANDO:**

1

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22 23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

2 I.- Que el artículo Primero del Acuerdo AC-135-2024 es un acto de mero trámite sin efectos jurídicos 3 directos, inmediatos o propios; lo cual es conteste con la doctrina contenida en el artículo 163 de Código Municipal que en su inciso b) establece que están exceptuados de los recursos de revocatoria y apelación 4 5 los acuerdos del concejo municipal de mero trámite de ejecución, entre otros. Asimismo, debe 6 considerarse que, al no tratarse de un acuerdo que se pronunciara sobre el fondo del Avalúo recurrido, y habiendo sido notificado al fax señalado en fecha 12 de junio 2024, el plazo para recurrir este precluyó 7 el 20 de junio 2024; por lo que la impugnación de este Acuerdo deviene extemporánea. A mayor 8 9 ahondamiento en relación con los actos de mero trámite, se transcribe extracto de Resolución 842-2002 de las diez horas con quince minutos del once de octubre del dos mil dos de la Sección Tercera del 10 Tribunal Contencioso Administrativo: 11

"Al respecto, ha sido reiterado el criterio jurisprudencial y doctrinario que los actos de mero trámite o preparatorios no pueden ser objeto de impugnación, por cuanto, no producen, en tesis de principio, efectos jurídicos directos, inmediatos o propios. Excepcionalmente, los actos administrativos de trámite son susceptibles de impugnación en la vía administrativa y jurisdiccional cuando son asimilados "ex lege" a un acto final. Así, por ejemplo, el artículo 345, párrafo 3, de la Ley General de la Administración Pública estipula que "Se considerará como final también el acto de tramitación que suspenda indefinidamente o haga imposible la continuación del procedimiento." Igualmente, el artículo 163, párrafo 2, del mismo cuerpo normativo establece que "Los vicios propios de los actos preparatorios se impugnarán conjuntamente con el acto, salvo que aquellos sean, a su vez, actos con efecto propio." (...) El Código Municipal también contiene disposiciones similares, cuando indica que no son susceptibles de impugnación los acuerdos municipales de mero trámite (154, inciso b). En este sentido la Sala Constitucional en el voto No. 4072-95 de las 10:36 horas del 21 de julio de 1995, consideró lo siguiente: "III).- ...los actos de trámite son actos instrumentales de las resoluciones, las preparan, las hacen posibles. Es una distinción (entre actos resolutorios y de trámite) firmemente establecida con base en la propia estructura del procedimiento administrativo. La regla de la irrecurribilidad de los actos de trámite, sobre la cual la distinción se ha originado, es una simple regla de orden, no es una regla material absoluta. No quiere decirse con ella, en efecto, que los actos de trámite no sean impugnables, que constituyan una suerte de domino soberano de la Administración que resulte absolutamente infiscalizable por los recursos. Quiere decir, más simplemente, que los actos de trámite no son impugnables separadamente. Expresa, pues, un principio de concentración procedimental: habrá que esperar a que se produzca la resolución final del procedimiento para, a través de la impugnación de la misma, poder plantear todas las eventuales discrepancias que el recurrente pueda tener sobre el modo en que el procedimiento se ha tramitado, sobre la legalidad de todos y cada uno de los actos de trámite..."

II.- Que el administrado presentó incidente de nulidad contra el "acto de notificación de la Resolución RES-OVME-042-2023", acto que su subsume en los supuestos del artículo 171 del Código Municipal (Las decisiones de los funcionarios o las funcionarias municipales que no dependan directamente del concejo tendrán los recursos de revocatoria, ante el órgano que lo dictó y, el de apelación, para ante la alcaldía municipal...), en consecuencia es una actuación administrativa ajena al Concejo Municipal, lo cual es conteste con el artículo 31 inciso c) de ese mismo cuerpo normativo, y encuentra conexidad con

- 1 la delimitación de competencia de los concejos municipales delineada por el numeral 19 de la Ley de
- 2 Impuesto sobre Bienes Inmuebles; de manera que, a efecto de determinar la presentación en tiempo del
- 3 Recurso de Apelación ante el Concejo Municipal, previamente la Alcaldía Municipal debía pronunciarse
- 4 sobre la procedencia o improcedencia del citado incidente de nulidad del acto de notificación, siendo
- 5 esa la motivación del Acuerdo de mero trámite AC-135-2024.
- 6 III.- Que respecto del Acuerdo AC-302-2024 de Sesión Ordinaria 020, Acta 030 del 17 de setiembre
- 7 2024, una vez que la Administración Municipal -según los términos supra consignados del Punto Tercero
- 8 del Dictamen C-AJ-30-2024- se pronunció sobre la improcedencia del incidente de nulidad del "acto de
- 9 notificación" de la resolución O.V.M.E.-042-2023, se tuvo por notificado este el 27 de julio del 2023, y
- toda vez que el Recurso de Apelación contra tal resolución se presentó el 24 de abril 2024, superó el
- plazo de quince días establecido en el artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por
- 12 más de nueve meses, este devino en extemporáneo, y así fue declarado.
- 13 IV.- Que la correcta dinámica para impugnar un peritaje profesional realizado bajo los lineamientos de
- valoración, elaborados por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, debe lograr
- 15 explicitar fehacientemente cuáles fueron los criterios aplicados de manera errónea, que incidieron
- 16 indebidamente en la valoración final recurrida; esto al tenor de lo establecido en el párrafo tercero del
- 17 artículo 33 del Reglamento a la Ley de Impuestos sobre Bienes Inmuebles No 27601-H que al respecto
- 18 refiere:

20

21

22

23

30

31

32

33

34

35

36

37

38 39

40

41

- "... En ambos recursos, el contribuyente debe señalar el factor o factores de ajuste aplicados a las características físicas del terreno o la construcción, con los cuales no está conforme, debiendo aportar forzosamente, las pruebas que fundamentan su reclamo."
- Desde este punto de vista, ninguno de los argumentos esbozados por el apelante, tienen la fuerza necesaria como para desvirtuar el avalúo realizado por el experto según los parámetros del Órgano de
- Normalización Técnica, toda vez que se basó su argumentación en la nulidad del acto de notificación
- 25 del Avalúo en cuestión.
- V.- Que el Acuerdo AC-302-2024 fue notificado en fecha 19 de setiembre 2024, por lo que el plazo de
- 27 quince días para presentación de recurso de apelación vencía el 11 de octubre 2024, y el Recurso en
- Apelación para ante el Tribunal Fiscal Administrativo fue recibido el 04 de octubre 2024, por que se tiene el mismo presentado en tiempo.
  - VI.- Que el Artículo 34 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles refiere que:
    - "...Cuando el contribuyente impugne la resolución del Concejo Municipal, mediante recurso de apelación para ante el Tribunal Fiscal Administrativo, el Concejo se limitará a admitir el recurso si fuera procedente. En la resolución que admite el recurso, ordenará el envío del expediente al órgano de alzada, y a la vez emplazará a las partes para que se apersonen al citado tribunal y presenten los alegatos y pruebas pertinentes en defensa de sus derechos y señale lugar o fax para recibir notificaciones. El expediente administrativo debe ser remitido al Tribunal Fiscal Administrativo debidamente foliado; en caso de que se trate de copias las mismas deben estar certificadas por el funcionario competente."

#### **B.- RECOMENDACIÓN:**

Una vez estudiados los anteriores pormenores, esta Comisión de Asuntos Jurídicos aprecia que

14 15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

habiéndose cumplido con el requisito de admisibilidad referido al plazo de impugnación respecto del 1 Acuerdo AC-302-2024, se deberá emplazar a la sociedad recurrente para que se apersone ante el 2 3 Tribunal Fiscal Administrativo dentro del término de quince días después de notificada la admisibilidad del recurso de apelación con el propósito de que presente, si a bien lo tiene, los alegatos 4 5 y pruebas pertinentes en defensa de sus derechos. Así mismo se deberá instruir a la Secretaría Municipal para que remita el expediente administrativo correspondiente cronológicamente ordenado 6 de manera tal que los primeros folios correspondan al inicio del procedimiento administrativo y los 7 últimos concluyan con la resolución que resuelve la admisibilidad del recurso de marras. De igual 8 manera se deberá prevenir a la oficina de valoraciones municipal de lo señalado en el artículo 19 de 9 la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles en cuanto a que "Mientras el Tribunal no se pronuncie 10 sobre el fondo del asunto en resolución administrativa, continuará aplicándose el avalúo anterior y 11 conforme a él se cobrará." 12

Razones por las que esta Comisión recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 16.1 de la Ley General de la Administración Pública; 10, 12, 16 y 19 de la Ley N°7509 y sus reformas (Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles); 16, 28, 33 y 34 del Reglamento a la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles Nº 27601-H; los Acuerdos AC-93-2024 de Sesión Ordinaria 002, Acta 002 del 15 de mayo 2024, AC-135-2024 de Sesión Ordinaria 006, Acta 009 del 11 de junio 2024, AC-302-2024 de Sesión Ordinaria 020, Acta 030 del 17 de setiembre 2024; los oficios COR-AL-0935-2024, COR-AL-1432-2024 y RES-DAME-175-2024 todos de la Alcaldía Municipal, RES-OVME-0042-2023 y RES-OVME-0044-2024 del Subproceso de Valoraciones; y en atención a la motivación contenida en el Punto Primero del Dictamen C-AJ-36-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone PRIMERO: ADMITIR la impugnación para ante el Tribunal Fiscal Administrativo, presentada dentro del plazo legal conferido al efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles por el señor DANILO CAMACHO BENAVIDES con cédula de identidad número 4-0102-12202, en su condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad "INMOBILIARIA DAFJU SOCIEDAD ANÓNIMA" cédula jurídica 3-101-049334, contra el acuerdo AC-302-2024 de Sesión Ordinaria 020, Acta 030 del 17 de setiembre 2024, con que se declaró sin lugar por extemporáneo el recurso de apelación contra la resolución RES-OVME-0042-2023 que a su vez rechazó el recurso de revocatoria interpuesto al Avalúo 37423 efectuado a la finca 1368537-000 a nombre de INMOBILIARIA DAFJU S.A., ello por cuanto dicha apelación se presentó más de nueve meses fuera del plazo legal de quince días. SEGUNDO: EMPLAZAR a la sociedad "INMOBILIARIA DAFJU SOCIEDAD ANÓNIMA", para que se apersone ante el Tribunal Fiscal Administrativo dentro del término de quince días después de notificada la admisibilidad del recurso de apelación con el propósito de que presente, si a bien lo tiene, los alegatos y pruebas pertinentes en defensa de sus derechos. TERCERO: PREVENIR al "Proceso de Catastro y Valoraciones" de esta Municipalidad de lo señalado en el artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles en cuanto a que "Mientras el Tribunal no se pronuncie sobre el fondo del asunto en resolución administrativa, continuará aplicándose

el avalúo anterior y conforme a él se cobrará." CUARTO: INSTRUIR a la Secretaría Municipal que 1 remita el expediente administrativo correspondiente debidamente completado y cronológicamente 2

- ordenado de manera tal que concluya con el presente Acuerdo que resuelve la admisibilidad del recurso 3
- de marras. Se señala para Notificaciones a este Concejo Municipal el correo electrónico 4 5 concejo@escazu.go.cr; subsidiariamente al correo asesorconcejo@escazu.go.cr. NOTIFÍQUESE este
- Acuerdo a la sociedad impugnante al fax 2256-4484 rotulado al Lic. Luis Alberto Bermúdez Guillén, y 6
- alternativamente al fax 2222-4938 señalados para notificaciones. Asimismo, al señor Alcalde Municipal 7
- en su despacho para lo de su cargo." 8
- 9 Es todo.

10

El Presidente Municipal; muchas gracias don Mario por la lectura del punto primero, compañeros 11 sometemos a votación el mismo, quienes estén de acuerdo, favor levantar la mano. 12

La Secretaria Municipal; siete votos. 14

15

13

El Presidente Municipal; les ruego firmeza. 16

17

La Secretaria Municipal; siete votos, queda aprobado de manera unánime.

18 19

ACUERDO AC-382-2024 "SE ACUERDA: : Con fundamento en las disposiciones de los artículos 20 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 16.1 de la Ley General de la Administración Pública; 21 10, 12, 16 y 19 de la Ley N°7509 y sus reformas (Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles); 16, 28, 22 33 y 34 del Reglamento a la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles Nº 27601-H; los Acuerdos 23 AC-93-2024 de Sesión Ordinaria 002, Acta 002 del 15 de mayo 2024, AC-135-2024 de Sesión 24 Ordinaria 006, Acta 009 del 11 de junio 2024, AC-302-2024 de Sesión Ordinaria 020, Acta 030 del 25 17 de setiembre 2024; los oficios COR-AL-0935-2024, COR-AL-1432-2024 y RES-DAME-175-26 2024 todos de la Alcaldía Municipal, RES-OVME-0042-2023 y RES-OVME-0044-2024 del 27 Subproceso de Valoraciones; y en atención a la motivación contenida en el Punto Primero del 28 Dictamen C-AJ-36-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la 29 toma como fundamento para esta decisión, se dispone PRIMERO: ADMITIR la impugnación 30 para ante el Tribunal Fiscal Administrativo, presentada dentro del plazo legal conferido al efecto 31 de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles 32 por el señor DANILO CAMACHO BENAVIDES con cédula de identidad número 4-0102-12202, 33 en su condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la 34 sociedad "INMOBILIARIA DAFJU SOCIEDAD ANÓNIMA" cédula jurídica 3-101-049334, 35 contra el acuerdo AC-302-2024 de Sesión Ordinaria 020, Acta 030 del 17 de setiembre 2024, con 36 que se declaró sin lugar por extemporáneo el recurso de apelación contra la resolución RES-37 OVME-0042-2023 que a su vez rechazó el recurso de revocatoria interpuesto al Avalúo 37423 38 39 efectuado a la finca 1368537-000 a nombre de INMOBILIARIA DAFJU S.A., ello por cuanto dicha 40

apelación se presentó más de nueve meses fuera del plazo legal de quince días. SEGUNDO:

EMPLAZAR a la sociedad "INMOBILIARIA DAFJU SOCIEDAD ANÓNIMA", para que se 41

apersone ante el Tribunal Fiscal Administrativo dentro del término de quince días después de 1 notificada la admisibilidad del recurso de apelación con el propósito de que presente, si a bien lo 2 tiene, los alegatos y pruebas pertinentes en defensa de sus derechos. TERCERO: PREVENIR al 3 "Proceso de Catastro y Valoraciones" de esta Municipalidad de lo señalado en el artículo 19 de la 4 5 Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles en cuanto a que "Mientras el Tribunal no se pronuncie sobre el fondo del asunto en resolución administrativa, continuará aplicándose el avalúo anterior y 6 conforme a él se cobrará." CUARTO: INSTRUIR a la Secretaría Municipal que remita el 7 expediente administrativo correspondiente debidamente completado y cronológicamente 8 9 ordenado de manera tal que concluya con el presente Acuerdo que resuelve la admisibilidad del recurso de marras. Se señala para Notificaciones a este Concejo Municipal el correo electrónico 10 concejo@escazu.go.cr; subsidiariamente al correo asesorconcejo@escazu.go.cr. NOTIFÍQUESE 11 este Acuerdo a la sociedad impugnante al fax 2256-4484 rotulado al Lic. Luis Alberto Bermúdez 12 Guillén, y alternativamente al fax 2222-4938 señalados para notificaciones. Asimismo, al señor 13 Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo." DECLARADO DEFINITIVAMENTE 14 APROBADO. 15

16 17

El Presidente Municipal; gracias.

18 19

20

21

22 23

24

El Asesor Legal; el punto segundo ya fue aprobado, que era de la sustitución en, las, la Junta de Educación de Guachipelín. El punto tercero es; se conoce oficio de la, de la escuela Yanuario Quesada remitiendo ternas para sustitución de la renuncia de una miembro, miembro, de una miembro, hago la, recalco que es mujer, en virtud de que por la conformación que se dio de esa Junta, esa Junta se integró ahora que renunciaron los, los, los que estuvieron se integró con 3 hombres y 2 mujeres y dado a eso, eh, por ley tenemos que velar por la equidad de género, entonces si renunció una mujer necesariamente hay que nombrar una mujer, entonces la recomendación va en ese sentido.

252627

<u>PUNTO TERCERO</u>: Se conoce oficio IEGBYQ-308-2024 remitiendo terna para sustituir renunciante en Junta Administrativa I.E.G.B. Pbro. Yanuario Quesada.

28 29 30

## A.- ANTECEDENTES:

- 1- Que el documento con la Terna en conocimiento fue recibido en la Secretaría del Concejo Municipal
   el 29 de octubre 2024 bajo oficio de trámite 1235-24-E, ingresando en la correspondencia del Concejo
   Municipal en Sesión Ordinaria 026, Acta 039 de esa misma fecha.
- **2-** Que el tenor de dicho oficio IEGBYQ-308-2024 es el siguiente:
- "San Rafael de Escazú, 2023 de octubre del 2024
- 36 *OFICIO IEGBYQ-308-2024*
- 37 Señores
- 38 Concejo Municipal
- 39 *Municipalidad de Escazú*
- 40 Estimados señores:

Reciban un cordial saludo. En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de ternas para la conformación de la Junta Administrativa de la I.E.G.B Yanuario Quesada, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal; por la renuncia de la señora Angie Marcela Arias Granado con numero de cedula1-1126-0483:

#### TERNA

Atentamente.

NOMBRE	CEDULA
Herberth de la Trinidad Sandi Corrales	1-0562-0244
Rafael Barrantes Navarro	1-0623-0416
Olger Chavarría Godínez	1-0600-0333

8

7

Jacqueline Brenes West Director del Centro Educativo

Jenny Valverde Oviedo VB. Supervisor de circuito educativo



9 10

11

12

13

14

15

16

- **3-** Que con la terna se adjuntaron copias de cédulas, Certificaciones de Antecedentes Penales y curriculum vitae de las personas ofrecidas. Se echan de menos las Declaraciones juradas de no parentesco según lo establecido en el artículo 13 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas
- 4- Que en fecha 17 de octubre 2024 se recibió en la Secretaría del Concejo Municipal carta de renuncia de la señora Angie Marcela Arias Granados a su nombramiento como miembro integrante de la Junta Administrativa del Instituto de Educación General Básica Pbro. Yanuario Quesada al que fuera nombrada mediante Acuerdo AC-327-2024 de Sesión Ordinaria 023, Acta 034 del 08 de octubre 2024.

17 18 19

20

21

22 23

24

25

26

27

28 29

## **B.- CONSIDERANDO:**

**I.-** Que el siguiente marco normativo se aplica a efecto de realizar el nombramiento de la persona que sustituirá al renunciante en la Junta de Educación:

## 1- Código Municipal, Ley Nº 7794:

Inciso g) del artículo 13:

"(...)

g) Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar, por igual mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera.

30 (...)

# 2- Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto Nº 38249-

2 **MEP**:

4

- 3 *Artículo 11.*—*Para ser miembro de una Junta se requiere:* 
  - a) Ser costarricense o extranjero con cédula de residencia vigente.
- 5 *b)* Ser mayor de edad.
- 6 c) Saber leer y escribir.
- 7 d) No contar con antecedentes penales.
- e) Estar incluido en la terna presentada por el MEP, según lo establece la normativa vigente y el
   procedimiento establecido en el artículo 12 del presente reglamento.
- 10 Artículo 12. —El Director del Centro Educativo, en coordinación con el personal docente y
- administrativo, será el responsable de proponer las ternas para los cinco miembros que conformarán la Junta, procurando un proceso de consulta transparente y participativa, así como
- de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. **Lo anterior haciendo uso del**
- formulario establecido para tales efectos por medio de la Dirección de Gestión y Desarrollo
- 15 Regional.
- 16 El Director del Centro Educativo deberá entregar la propuesta al Supervisor de Centros
- 17 Educativos, quien velará porque se haya cumplido el procedimiento establecido.
- 18 Posteriormente, corresponde al Supervisor presentar la documentación para su trámite ante el correspondiente Concejo Municipal.
- 20 Artículo 13. —Los miembros de las Juntas desempeñarán sus cargos "Ad Honorem". Para efectos
- de transparencia los miembros de la Junta no podrán ser parientes entre sí por consanguinidad
- o afinidad hasta el tercer grado inclusive, ni de quien ejerza la dirección del centro educativo.
  Tampoco los parientes de los miembros del Concejo Municipal, hasta el tercer grado de
- Tampoco los parientes de los miembros del Concejo Municipal, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad inclusive, podrán conformar las Juntas que le corresponde nombrar.
- Los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y de la Municipalidad podrán ser miembros
- de una Junta siempre y cuando no exista un conflicto de interés por la naturaleza del puesto que
- 27 desempeñen.
- 28 Artículo 15. —El Supervisor del Centro Educativo presentará ante el Concejo Municipal las
- 29 ternas propuestas por el Director del Centro Educativo. Corresponde al Concejo Municipal
- realizar la selección y nombramiento de los cinco miembros que conformarán la Junta, así como
- 31 su posterior juramentación.
- 32 Artículo 19. —Los miembros de las Juntas durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y
- 33 podrán ser reelectos, ya sea de manera individual o en pleno.
- 34 Artículo 20. —Durante la primera sesión, la Junta nombrará de su seno, por todo el período, un
- 35 presidente, un vicepresidente, un secretario y dos vocales. El Director del Centro Educativo
- 36 comunicará de manera inmediata al Departamento de Servicios Administrativos y Financieros,
- *el nombramiento respectivo con el fin de actualizar los procesos correspondientes.*
- 38 Artículo 21. —Cuando por cualquier motivo fuere necesario sustituir, de manera permanente un
- 39 miembro de la Junta que no hubiere cumplido la totalidad de su período, el primer vocal o el
- 40 segundo vocal, en ese orden, se considerará nombrado en dicho cargo, únicamente por el período
- 41 restante. Se exceptúa de lo anterior el cargo de Presidente, quien, en su ausencia temporal o

permanente, por los motivos establecidos en este reglamento, será sustituido por el Vicepresidente en ejercicio, en cuyo caso un vocal ocupará el cargo de Vicepresidente.

Cuando alguno de los vocales o ambos, pasen de manera permanente a ocupar el cargo de algún otro miembro, quedando así cupos vacantes en la Junta, el Director del Centro Educativo deberá proponer los nuevos miembros para que se realice el trámite correspondiente ante el Concejo Municipal para el nombramiento en dicho cargo, únicamente por el período restante.

II.- Que se extrae de los artículos 12 y 13 del Reglamento supra citado, que la propuesta de ternas debe hacerse haciendo uso del formulario establecido para tales efectos por medio de la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional. Así como que la Supervisión de Centros Educativos velará porque se haya cumplido el procedimiento establecido, que incluye la utilización del citado formulario y la acreditación de que las personas propuestas no son parientes entre sí por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, ni de quien ejerza la dirección del centro educativo, ni de los miembros del Concejo Municipal.

III.- Que de conformidad con el marco legal contenido en el artículo 13 inciso g) del Código Municipal, Ley 7794, el Concejo Municipal nombrará directamente, por mayoría simple y con criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas. Resultando que la actual Junta Administrativa del Instituto de Educación General Básica Pbro. Yanuario Quesada fue conformada por tres hombres y dos mujeres; por lo que en virtud de que la renunciante es mujer, para conservar el requisito legal de equidad de géneros, la terna para sustituir a la renunciante deberá estar compuesta por tres mujeres.

## C.- RECOMENDACIÓN:

Una vez analizado el oficio IEGBYQ-308-2024 suscrito conjuntamente por la MSc. Jenny Valverde Oviedo, Supervisora Escolar Circuito 03 y la MSc. Jacqueline Brenes West, Directora del IEGB. Pbro. Yanuario Quesada Quirós con que remiten la terna para sustituir la renuncia de la señora Angie Marcela Arias Granados, aprecia esta Comisión de Asuntos Jurídicos que dicha terna solamente propone personas del género masculino, cuando debió remitirse una terna compuesta por tres personas del género femenino en tutela del requisito legal de equidad de géneros. Asimismo, se echa de menos la utilización del Formulario establecido por la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional para la remisión de ternas, mismo que incluye la acreditación de que las personas propuestas no son parientes entre sí por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, ni de quien ejerza la dirección del centro educativo, ni de los miembros del Concejo Municipal. Por lo que se recomienda la adopción del siguiente Acuerdo:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso g) del Código Municipal; 11, 12, 13, 15, 19 y 21 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto Nº 38249-MEP; el oficio IEFBYQ-308-2024 suscrito conjuntamente por la MSc. Jenny Valverde Oviedo, Supervisora Escolar Circuito 03, y la MSc. Jacqueline Brenes West, Directora del del Instituto de Educación General Básica Pbro. Yanuario Quesada; el Acuerdo AC-327-2024 de Sesión Ordinaria 023, Acta 034 del 08 de octubre del 2024; y en atención a la motivación contenida en el Punto Tercero del Dictamen C-AJ-36-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la

- toma como fundamento para esta decisión, se dispone: PREVENIR a la MSc. Jenny Valverde Oviedo, 1
- Supervisora Escolar Circuito 03, y a la MSc. Jacqueline Brenes West, Directora del del Instituto de 2
- Educación General Básica Pbro. Yanuario Quesada; que a efecto de realizar la sustitución de la 3
- renunciante Angie Marcela Arias Granados, deberán remitir una terna compuesta por tres personas del 4
- 5 género femenino en tutela del requisito legal de equidad de géneros, asimismo, deberán utilizar el
- Formulario establecido por la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional para la remisión de ternas, 6
- velando por cumplimiento de lo regulado en los artículos 12 y 13 del citado del Reglamento General de 7
- Juntas de Educación y Juntas Administrativas. NOTIFÍQUESE este Acuerdo juntamente con copia del 8
- Punto Tercero del Dictamen C-AJ-36-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos a la Dirección del 9
- Instituto de Educación General Básica Pbro. Yanuario Quesada y a la señora Supervisora Escolar de 10
- Circuito 03." 11
- Es todo. 12

13

El Presidente Municipal; muchas gracias don Mario, por la lectura de este, de este tercer punto del 14 dictamen, quienes estén de acuerdo, compañeros, favor levantar la mano. 15

16

La Secretaria Municipal; siete votos. 17

18 19

El Presidente Municipal; les ruego firmeza.

20 21

La Secretaria Municipal; siete votos, queda aprobado de manera unánime.

22

- 23 ACUERDO AC-383-2024 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 24 13 inciso g) del Código Municipal; 11, 12, 13, 15, 19 y 21 del Reglamento General de Juntas de 25 Educación y Juntas Administrativas, Decreto Nº 38249-MEP; el oficio IEFBYQ-308-2024 suscrito 26 conjuntamente por la MSc. Jenny Valverde Oviedo, Supervisora Escolar Circuito 03, y la MSc. 27 Jacqueline Brenes West, Directora del del Instituto de Educación General Básica Pbro. Yanuario 28 Quesada; el Acuerdo AC-327-2024 de Sesión Ordinaria 023, Acta 034 del 08 de octubre del 2024; 29 y en atención a la motivación contenida en el Punto Tercero del Dictamen C-AJ-36-2024 de la 30 Comisión de Asuntos Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para 31 esta decisión, se dispone: PREVENIR a la MSc. Jenny Valverde Oviedo, Supervisora Escolar 32 Circuito 03, y a la MSc. Jacqueline Brenes West, Directora del del Instituto de Educación General 33 Básica Pbro. Yanuario Quesada; que a efecto de realizar la sustitución de la renunciante Angie 34 Marcela Arias Granados, deberán remitir una terna compuesta por tres personas del género 35 femenino en tutela del requisito legal de equidad de géneros, asimismo, deberán utilizar el 36 Formulario establecido por la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional para la remisión de 37 ternas, velando por cumplimiento de lo regulado en los artículos 12 y 13 del citado del Reglamento 38 General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas. NOTIFÍQUESE este Acuerdo
- 39
- juntamente con copia del Punto Tercero del Dictamen C-AJ-36-2024 de la Comisión de Asuntos 40

Jurídicos a la Dirección del Instituto de Educación General Básica Pbro. Yanuario Quesada y a la
 señora Supervisora Escolar de Circuito 03." DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

4 El Asesor Legal; el cuarto punto, se conoció la moción presentada la semana pasada, eh, por regidores,

- 5 la presentó a instancias de don Manuel Flores y fue respaldada, me parece, de las firmas que por doña
- 6 Adriana. En la Comisión de Asuntos Jurídicos se contó con la, el criterio consultivo de, el Jefe de
- 7 Tecnologías de la Información, quién nos expuso, y bueno, el considerando es un poquillo largo, pero
- 8 está debidamente motivado y puntualizado los puntos de ley que estima, eh, el ingeniero Mario Alberto
- 9 Arias Víquez es el Jefe del Proceso de Tecnologías de la Información, mediante el que en términos
- 10 generales recomienda no, no acoger esa moción.

11

3

PUNTO CUARTO: Se conoce Moción de regidores tendiente a solicitar Informe a la Administración Municipal sobre estrategias de resguardo de información y sistema de datos, del ente municipal.

14 15

20 21

## A.- ANTECEDENTES:

- 16 1- Que la moción en conocimiento fue recibida en la Secretaría del Concejo Municipal el 29 de octubre
- 17 2024 bajo oficio de trámite 1239-24-I, ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en
- 18 Sesión Ordinaria 026, Acta 039 de esa misma fecha.
- 19 2- Que la literalidad de la moción es la siguiente:

#### "MOCIÓN

- Presentada por el regidor Manuel Flores Fernández
- 22 Fecha: lunes 28 de octubre de 2024
- 23 Considerando
- Primero: Que en la actualidad las plataformas digitales son un instrumento clave para la
   comunicación, tramitología, gestión de cobros.
- Segundo: Que el contribuyente podrá estar al tanto de sus responsabilidades municipales y podrá
   interactuar directamente con su gobierno local por medio de todas sus plataformas digitales
- 28 llámese: Página Web o Redes Sociales y en estas plataformas brinda información sensible como:
- 29 Nombres, dirección, declaración de bienes y cuentas bancarias, entre otros.
- Tercero: Que la transformación digital en las municipalidades es esencial para optimizar servicios, mejorar la eficiencia y fortalecer la conexión con la comunidad
- 32 Cuarto: Qué el pasado 14 de agosto de 2024 la Sala Constitucional de la Corte Suprema de
- Justicia mediante sentencia respaldó las acciones del Gobierno de la República para regular la
- implementación de la tecnología 5G en Costa Rica a través del "Reglamento Sobre Medidas de
- 35 Ciberseguridad Aplicables a los Servicios de Telecomunicaciones Basados en la Tecnología de
- Quinta Generación Móvil (5G) y Superiores el cual fue emitido por el Poder Ejecutivo para
- 37 garantizar la seguridad, privacidad y confidencialidad de los datos de la ciudadanía y las 38 empresas.
- 39 Quinto: Que en el año 2022 Costa Rica se mantuvo en estado de emergencia ante el ataque
- 40 cibernético masivo estilo ransomware. Hay que recordar que el gobierno de Costa Rica declaró
- 41 una emergencia nacional en virtud del ciberataque sufrido por parte del grupo criminal Conti.

- Sexto: Que producto de ese ciberataque Costa Rica sufrió consecuencias en una treintena de 1 instituciones públicas, incluido el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Ciencia, Innovación, 2
- Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), el Instituto Meteorológico Nacional (IMN), la 3
- Radiográfica Costarricense S. A. (RACSA), la Caja Costarricense de Seguro Social, el Ministerio 4
- 5 de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares
- 6 (FODESAF) y la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago (JASEC). 7 Sétimo: Que el pasado jueves 24 de octubre el departamento de prensa de Casa Presidencial de
- Costa Rica dio a conocer que Costa Rica fortaleció su ciberseguridad con inversión histórica y 8 9 cooperación internacional.
- Octavo: Que El Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) 10 informó sobre el histórico aumento del 446% en la inversión para fortalecer la ciberseguridad 11 del país y contrarrestar el creciente número de ciberataques, que solo en 2023, alcanzaron los 12
- 882 millones de intentos. 13
- Esta inversión ha permitido la creación de la Dirección de Ciberseguridad, equipos de respuesta 14 a incidentes (SOC-CR y CSIRT-CR), la implementación de sistemas de protección de vanguardia 15 en instituciones gubernamentales y la capacitación de miles de costarricenses en seguridad 16 digital. 17
- Noveno: Que Costa Rica continúa recibiendo un sólido apoyo de la comunidad internacional en 18 su lucha contra el cibercrimen. Recientemente, la Unión Europea anunció la creación de un 19 laboratorio de ciber inteligencia y de ciber forense de vanguardia que será operado por el 20 Organismo de Investigación Judicial (OIJ). Esta iniciativa, junto con la asistencia de 25 millones 21 de dólares de Estados Unidos para fortalecer la infraestructura digital del país y las 22 23 contribuciones de otros países y organismos, refuerza las capacidades nacionales para prevenir,
- investigar y responder a las ciberamenazas. 24
- Técnicamente también hemos recibido apoyo del Gobierno de Corea del Sur, la OEA y el Banco 25 Mundial. Durante octubre, Mes de la Ciberseguridad, el MICITT intensificó sus esfuerzos de 26 concientización con campañas informativas en redes sociales y cursos y talleres en línea. 27
- Por lo anterior se presenta la siguiente moción con dispensa de trámite de comisión: 28
- Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 29 13 de la Ley de Administración Pública, 13 y 40 del Código Municipal, se dispone: 30
- **Primero:** Solicitar a la Administración Municipal presentar un informe ante el Concejo Municipal 31 sobre las estrategias implementadas para resguardar toda la información, sistemas, datos del 32 ente Municipal. Notifiquese este acuerdo al señor alcalde Orlando Umaña en su despacho para 33 lo de su cargo. Es todo." 34

## **B.- CONSIDERANDO:**

35

36

37

38

39

40

41

I- Que para la deliberación de esta moción se contó con la presencia del Ing. Mario Alberto Arias Víquez, Jefe del Proceso Tecnologías de la Información de esta Municipalidad, quien acotó respecto de dicha propuesta, lo siguiente:

"Con respecto a la moción recibida para la presentación de un informe de Seguridad Informática en la Municipalidad de Escazú me permito señalar que, dada una revisión exhaustiva de los

aspectos legales y normativos aplicables a la protección de información y la seguridad en sistemas de información del sector público, se determina que no es factible ni aconsejable la presentación del informe solicitado. A continuación, se expondrán los fundamentos legales y técnicos que sustentan lo anteriormente expuesto:

<u>CÓDIGO PENAL: ARTÍCULO 234:</u> En aplicación a este artículo, se estipula las sanciones que tendrán quienes hagan aplicaciones indebidas de la información de confidencialidad, bajo penalizaciones para quienes revelen datos destinados por naturaleza a permanecer en confidencialidad. La presentación de un informe en seguridad informática inserta la confidencialidad de los datos sensibles y estratégicos de la Municipalidad y de sus ciudadanos, dejando a la persona que dio dicha información vulnerable a cargos legales si la información cae en el uso de personas no autorizadas.

LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO: En aplicación de los artículos 7 y 11, la ley señala la responsabilidad de los funcionarios del gobierno de resguardar los intereses y bienes del Estado y de los ciudadanos. Los funcionarios están también en la responsabilidad de establecer medidas de confidencialidad de las informaciones que posean cada institución pública, por ende, hacer públicas dichas medidas es inapropiado y legalmente imposible, ya que la información puede ser dirigida a ser usada para atentar en contra de la Institución y de los bienes Municipales.

LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. ARTÍCULO 273. Todos los funcionarios están obligados a mantener el secreto y la confidencialidad de los documentos administrativos que revelen información que ponga en riesgo la seguridad y funcionamiento de las instituciones de la administración pública. Bajo el cumplimiento activo de esta disposición, cualquier descripción o informe detallada del estado de seguridad de la información es un documento de naturaleza reservada.

LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. ARTÍCULO 13: Según el artículo indicado se establece que la Contraloría General de la República tiene la potestad de fiscalizar, sin embargo, las revisiones en materia de seguridad de la información están limitadas a auditores y órganos internos designados específicamente para tales funciones, por lo que mostrar un informe de seguridad fuera de estos ámbitos podría contravenir dicha disposición.

NORMAS TÉCNICAS DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES (MICITT): De acuerdo con dicha norma, los informes y auditorías de seguridad deben mantenerse bajo estricta confidencialidad y solo deben ser accesibles al personal autorizado. Compartir o divulgar detalles sobre la infraestructura de seguridad sin los controles adecuados podría violar dichas normas, afectando la confidencialidad, disponibilidad e integridad de nuestros sistemas y generando riesgos directos a la seguridad de la información.

LEY DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA FRENTE AL TRATAMIENTO DE SUS DATOS: Se estipula en esta ley la protección de los datos personales en posesión de las instituciones públicas y la entrega de un informe de seguridad podría dar lugar a revelar datos personales y violar los derechos de privacidad establecidos en esta ley.

LEY DE DELITOS INFORMÁTICOS: De esta norma se destaca que sanciona las acciones que comprometan la seguridad de sistemas informáticos, por tanto, divulgar un informe de seguridad podría facilitar la vulnerabilidad de los sistemas de información ante posibles ataques cibernéticos, y, en consecuencia, podría ser una violación a lo establecido en la legislación mencionada.

POLÍTICA DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE

<u>ESCAZÚ</u>: La política mencionada **establece que no debe ser compartida información clasificada como de "Confidencial" o "Máxima Seguridad",** siendo que el incumplimiento de esto expone a los funcionarios a ser acreedores de las sanciones respectivas.

<u>POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE</u>

ESCAZÚ: La política establece que la información debe ser protegida contra divulgación no autorizada, y para estos efectos clasifica la información en niveles como "Confidencial" y

"Máxima Seguridad". Según la política, cualquier información clasificada como confidencial o

de máxima seguridad no debe salir del control de la Institución, el incumplimiento de esto será

15 sancionado.

6

7

8

9

10

13

14

16

17

18

19

20

21

22 23

24

25

26 27

28

29 30

31 32

33

34

35

Dado el análisis realizado se reafirma la no recomendación de presentar un informe de seguridad, dado que hacerlo podría constituir un acto contrario a las disposiciones legales antes mencionadas y a los principios de confidencialidad y seguridad que rigen en el ámbito de la administración pública en Costa Rica y genera un riesgo de ciberseguridad para la Municipalidad de Escazú.

II.- Que la Ley General de la Administración Pública establece que:

#### "Artículo 16.-

1. En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia.

(...)"

## "Artículo 158.-

()

4. Se entenderán incorporadas al ordenamiento, para este efecto, las reglas técnicas y científicas de sentido unívoco y aplicación exacta, en las circunstancias del caso.

(...)"

## "Artículo 199.-

(...

3. Habrá ilegalidad manifiesta, entre otros casos, cuando la Administración se aparte de dictámenes u opiniones consultivos que pongan en evidencia la ilegalidad, si posteriormente se llegare a declarar la invalidez del acto por las razones invocadas por el dictamen.

(...)"

36 37 38

39

40

41

#### C.- RECOMENDACIÓN:

Luego de una lectura preliminar de la moción en conocimiento, y habiendo escuchado la opinión consultiva brindada por el Ing. Mario Alberto Arias Víquez, Jefe del Proceso Tecnologías de la Información de esta Municipalidad, concluye esta Comisión de Asuntos Jurídicos que de acuerdo a lo

expuesto por el Ing. Arias Víquez, la recomendación técnica es NO brindar información que tutela la seguridad informática municipal ya que eso abiertamente y sin lugar a dudas expondría la seguridad cibernética de la Municipalidad; por lo que recomienda rechazar la moción planteada. Para lo que sugiere, ya sea que se someta a votación la moción presentada, o que se acoja el siguiente Acuerdo:

5

6 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13, 16, 113, 158.4, 199.3 y 273 de la Ley General de la Administración Pública; 234 del 7 Código Penal; 7 y 11 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública; 8 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; las Normas Técnicas de Tecnología de 9 Información del Ministerio de Ciencia, Innovación y Telecomunicaciones (MICITT); Ley de Protección 10 de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos; Ley de Delitos Informáticos; Política de Clasificación 11 de Información de la Municipalidad de Escazú; la Política de Seguridad de la Información de la 12 Municipalidad de Escazú; y en la motivación contenida en el Punto Cuarto del Dictamen C-AJ-36-2024 13 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para 14 esta decisión se dispone: RECHAZAR la moción presentada por regidores tendiente a solicitar a la 15 Administración Municipal un Informe sobre las estrategias implementadas para resguardar toda la 16 información, sistemas, datos del ente Municipal; ello por cuanto de conformidad con la opinión 17 consultiva del Ing. Arias Víquez, Jefe del Proceso de Tecnologías de la Información de esta 18 Municipalidad, brindar un Informe de esos extremos expondría sin lugar a dudas la seguridad cibernética 19 de la Municipalidad." 20 Es todo. 21

22 23

El Presidente Municipal; sí, claro, de previo a someter a votación en este punto le damos la palabra a doña Adriana, adelante doña Adriana por favor.

242526

27

28

29

30

31

32

La regidora Adriana Solís; sí, muchas gracias don Mario, no, nada más agradecerle a don, a don Orlando la presencia de don Alberto ante la comisión, la verdad que quedó muy bien validado su punto desde la parte técnica, de la importancia de no dar esos datos sensibles y también para tranquilidad de, de los escazuceños, este, él nos comentó también que el departamento de él ha sido auditado por la Auditoría varias veces y siempre ha tenido un puntaje muy alto, el, de la Contraloría, perdón, sí, un puntaje muy alto en cuanto a la ciberseguridad, entonces eso nos deja muy tranquilos a los que estuvimos en la sesión con la con la exposición de don Alberto, entonces agradecerle a don Orlando su, sus buenos oficios para que don Alberto pudiera hacerse presencia a la comisión.

33 34 35

36

El Presidente Municipal; mucho gusto doña Adriana, este, si no hay más comentarios sometemos a votación el, el cuarto punto del dictamen, quienes estén de acuerdo con lo propuesto en el punto del acuerdo, favor levantar la mano.

37 38

La Secretaria Municipal; siete votos.

39 40 41

El Presidente Municipal; les ruego firmeza.

1 La Secretaria Municipal; siete votos, queda aprobada de manera unánime.

2

3 ACUERDO AC-384-2024 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13, 16, 113, 158.4, 199.3 y 273 de la Ley General de la 4 5 Administración Pública; 234 del Código Penal; 7 y 11 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública; 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General 6 de la República; las Normas Técnicas de Tecnología de Información del Ministerio de Ciencia, 7 Innovación y Telecomunicaciones (MICITT); Ley de Protección de la Persona frente al 8 Tratamiento de sus Datos; Ley de Delitos Informáticos; Política de Clasificación de Información 9 de la Municipalidad de Escazú; la Política de Seguridad de la Información de la Municipalidad de 10 Escazú; y en la motivación contenida en el Punto Cuarto del Dictamen C-AJ-36-2024 de la 11 Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para 12 esta decisión se dispone: RECHAZAR la moción presentada por regidores tendiente a solicitar a 13 la Administración Municipal un Informe sobre las estrategias implementadas para resguardar 14 toda la información, sistemas, datos del ente Municipal; ello por cuanto de conformidad con la 15 opinión consultiva del Ing. Arias Víquez, Jefe del Proceso de Tecnologías de la Información de 16 esta Municipalidad, brindar un Informe de esos extremos expondría sin lugar a dudas la seguridad 17 cibernética de la Municipalidad." DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO. 18

19 20

El Presidente Municipal; gracias.

21 22

<u>PUNTO QUINTO:</u> Se conoce oficio COR-AL-2481-2024 de la Alcaldía Municipal remitiendo Acuerdo de Cooperación entre el Banco de Costa Rica y la Municipalidad de Escazú para la aplicación de Deducciones Autorizadas en la Planilla Laboral".

242526

23

# A.- ANTECEDENTES:

- 1- Que el oficio COR-AL-2481-2024 en conocimiento fue recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el 29 de octubre 2024 bajo oficio de trámite 1224-24-I, ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 026, Acta 039 de esa misma fecha.
- 30 **2-** Que dicho oficio informa:
- 31 "Gestión Estratégica
- 32 *Alcaldía*
- 33 *COR-AL-2481-2024*
- 35 Señores
- 36 Concejo Municipal
- 37 Asunto: "Acuerdo de cooperación entre el Banco de Costa Rica y entre la Municipalidad de
- 38 Escazú para la aplicación de Deducciones Autorizadas en la Planilla Laboral"
- 39 Estimadas personas:
- 40 Reciban un cordial saludo.

- 1 Para su análisis y aprobación, adjunto se le remite el Dictamen DIC-DAJ-075-2024 del
- 2 Subproceso Asuntos Jurídicos, donde se otorga dictamen positivo al proyecto de convenio
- 3 denominado "Acuerdo de cooperación entre el Banco de Costa Rica y entre la Municipalidad de
- 4 Escazú para la aplicación de Deducciones Autorizadas en la Planilla Laboral"
- 5 *Cordialmente*,

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22 23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

- 6 Orlando Umaña Umaña
- 7 Alcalde Municipal"
- 8 3- Que el Dictamen DIC-DAJ-075-2024 del Subproceso Asuntos Jurídicos consignó en lo medular:
  - "(...) Por último, la Municipalidad en atención a sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por el ordenamiento jurídico puede concertar con entes públicos todos aquellos convenios necesarios para el cumplimiento de sus fines según lo expresa el artículo 4 inciso f del Código Municipal. Que los suscribientes del convenio están facultados por ley para coordinar y celebrar acuerdos de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados. Para esta asesoría el mecanismo adecuado es la figura del convenio, ya que se puede lograr el fin dispuesto por las partes con ocasión del interés público, persiguen debido a sus competencias legales.
    - En consecuencia y revisado el texto y los alcances del convenio intermunicipal esta asesoría jurídica considera que los parámetros y las cláusulas dispuestas en el texto del convenio **CUMPLEN RAZONABLEMENTE** con el fin que persigue la Administración Pública, por lo que no es contrario a los fines de la municipalidad. De conformidad con los artículos 3, 4, inciso f); 13, inciso e) y 17, incisos a), d) y h) le corresponde primero al Concejo Municipal celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, y segundo al alcalde en su condición de administrador general la de promulgar los acuerdos y suscribir los convenios previamente autorizados por el Concejo.
    - Siendo que el objeto del Convenio satisface el cumplimiento del fin y el interés público que le compete a la Municipalidad se rinde <u>dictamen positivo</u> al texto de convenio denominado "Acuerdo de Cooperación entre el Banco de Costa Rica y entre la Municipalidad de Escazú para la aplicación de Deducciones Autorizadas en la Planilla laboral". Se devuelve el convenio al Despacho del alcalde para lo cual se conformó un expediente con 06 folios sin contar el presente dictamen, con el fin de que sea remitido al Concejo Municipal para su aprobación de conformidad con el artículo 11 del Código Municipal requiriéndose votación calificada de dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Concejo Municipal para su aprobación.
    - Queda rendido el dictamen, sin otro particular,
  - Lcda. Ana Felicia Alfaro Vega
    - Subproceso de Asuntos Jurídicos"
- 4- Que asimismo se incluyó en el expediente administrativo remitido, el oficio COR-GHA-0351-2024
   suscrito por el MBA. Olman González Rodríguez, Gerente de Gestión Hacendaria, cuyo tenor se
   transcribe:
- 39 "Macroproceso Gestión
- 40 Hacendaria
- 41 Gerencia Hacendaria

## COR-GHA-0351-2024

- 3 Lic. Orlando Umaña Umaña
- 4 Alcalde Municipal
- 5 Presente.

1

- 6 Asunto: "Convenio Cooperación con el Banco de Costa Rica"
- 7 Estimado señor:
- 8 Reciba un cordial saludo. Conforme a la solicitud de convenio planteada por el Banco de Costa Rica,
- 9 para deducciones por planilla y/o aplicaciones de salarios, me permito manifestarles que, con
- 10 respecto a dicho convenio, esta Gerencia Hacendaria no tiene observaciones, dado que las
- condiciones establecidas en el presente convenio son las mismas que actualmente se aplican con
- 12 otras entidades.
- 13 Respetuosamente se solicita a su despacho y traslade dicho convenio adjunto al área legal municipal
- para la revisión requerida y posteriormente al Concejo Municipal para su aprobación.
- 15 Atentamente,
- 16 MBA. Olman González Rodríguez
- 17 Gerente Gestión Hacendaria"

## B.- RECOMENDACIÓN:

Una vez estudiados los oficios COR-AL-2481-2024 de la Alcaldía Municipal, DIC-DAJ-75-2024 del Subproceso Asuntos Jurídicos y COR-GHA-0351-2024 de la Gerencia de Gestión Hacendaria, así como el expediente administrativo remitido, aprecia esta Comisión de Asuntos Jurídicos que la Administración Municipal ha acreditado el cumplimiento de los requisitos de legalidad y oportunidad del "Acuerdo de cooperación entre el Banco de Costa Rica y la Municipalidad de Escazú para la aplicación de Deducciones Autorizadas en la Planilla Laboral", por lo que se tiene que satisface el cumplimiento del fin y el interés público que le compete a la Municipalidad, por lo que se recomienda acoger el Dictamen Positivo rendido al texto de dicho Acuerdo de Cooperación, y asimismo aprobar la suscripción de este, sugiriéndose la adopción del siguiente acuerdo:

28 29

18

19

20

21

22 23

24

25

26

27

30 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 inciso f), 13 inciso e) del 31 Código Municipal; el oficio COR-AL-2481-2024 de la Alcaldía Municipal; el Dictamen Positivo 32 contenido en el oficio DIC-DAJ-75-2024 del Subproceso Asuntos Jurídicos; el oficio COR-GHA-0351-33 2024 de la Gerencia de Gestión Hacendaria; el expediente administrativo conformado al efecto y en 34 atención a la motivación contenida en el Punto Quinto del Dictamen C-AJ-36-2024 de la Comisión de 35 Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para motivar este acuerdo 36 se dispone: PRIMERO: ACOGER el Dictamen Positivo rendido mediante oficio DIC-DAJ-75-2024 del 37 Subproceso Asuntos Jurídicos, suscrito por la Licda. Ana Felicia Alfaro Vega al texto del "Acuerdo de 38 cooperación entre el Banco de Costa Rica y la Municipalidad de Escazú para la aplicación de 39 Deducciones Autorizadas en la Planilla Laboral". SEGUNDO: APROBAR la suscripción del "Acuerdo 40 de cooperación entre el Banco de Costa Rica y la Municipalidad de Escazú para la aplicación de 41

Deducciones Autorizadas en la Planilla Laboral". <u>TERCERO:</u> AUTORIZAR al señor Alcalde Municipal
 para que proceda a firmar el citado Acuerdo. NOTIFÍQUESE este acuerdo al señor Alcalde Municipal
 en su despacho para lo de su cargo."

5 El Presidente Municipal; de predio a someter a votación este punto compañeros, le damos la palabra a don Ricardo.

El regidor Ricardo López; bueno, una pregunta para don Mario Contreras porque no, llegó un poquito tarde el dictamen, no pude leerlo, pero esto es para deducciones de operaciones crediticias que tienen los funcionarios con el Banco, es eso.

El Asesor Legal; de acuerdo a lo que Gerencia Hacendaria comentó en el, en su oficio, dijeron que lo que se, que con respecto a dicho convenio, esta Gerencia no tiene observaciones, dado que las condiciones establecidas en el presente convenio son las mismas que actualmente se aplican con otras entidades, entonces lo que se está haciendo es ampliando un Banco más.

El regidor Ricardo López; sí es que me, me preocupa porque no, no, no leí todo el antecedente y no sé si ustedes saben que existe un decreto Ejecutivo del año 2022 donde se reguló el tema de las deducciones y el Ministerio de Trabajo, este, ampara a los trabajadores, valga la redundancia, en que estas deducciones deben siempre, que respetar el salario mínimo inerba, inerba, ya me quedé pegado.

El Asesor Legal; inembargable, sí.

El regidor Ricardo López; gracias.

El Asesor Legal; eso es para efectos de embargos.

28 El regidor Ricardo López; correcto.

El Asesor Legal; hay una disposición judicial en que limitó el porcentaje posible de embargo.

El regidor Ricardo López; correcto, pero entonces, en el caso de Escazú, que es lo que nos convoca ahorita, eh, esta disposición de deducción va a respetar el salario mínimo de los funcionarios municipales.

El Asesor Legal; si es que esa disposición es para embargos, esto no sería embargo.

El regidor Ricardo López; bueno, hay disposiciones de ley que a veces no se respetan, verdad, no, no es secreto, eh, pero en el caso de este sí se va a respetar el decreto.

El Asesor Legal; sí al respecto, ese decreto es sobre embargos y esto no son embargos.

1 El regidor Ricardo López; yo sé que no.

El Asesor Legal; son, son.

El regidor Ricardo López; pero el decreto está ligado a deducciones.

El Asesor Legal; eh, talvez don Olman pueda ampliar el respecto que se.

9 El regidor Ricardo López; en aras de proteger los intereses de los funcionarios, me parece que eso quede totalmente claro.

El Presidente Municipal; eh, vamos a darle la palabra, si don Orlando le parece, a don Olman para que nos pueda, sí, nos indica que sí, entonces don Olman, por favor, adelante le damos la palabra al Gerente Financiero de la Municipalidad, a don Olman, para que nos pueda comentar sobre este tema. Muchas gracias don Olman.

El funcionario Olman González; sí, muy buenas noches, señores miembros del Concejo Municipal. Eh, don Ricardo, nada más para evacuar su consulta, efectivamente la Municipalidad por, por, por ley tiene que respetar ese, ese mínimo legal de embargable, eso no existe ninguna duda, verdad, este, y lo que se está haciendo con ese convenio es como bien lo explicó don Mario, ampliándolo a un Banco más, eh, aquellas personas o aquellos funcionarios que tengan una operación crediticia con el Banco, eh, que se le rebaje de planillas directamente, verdad, eso, eso, eso es todo lo que se está solicitando al Concejo Municipal, la aprobación para la firma del convenio.

El regidor Ricardo López; muchas gracias, queda totalmente claro.

El Presidente Municipal; muchas gracias don Olman, eh, aclaradas las dudas, compañeros, sometemos a votación el quinto y último punto del dictamen de asuntos jurídicos, quienes estén de acuerdo, favor levantar la mano.

La Secretaria Municipal; siete votos.

El Presidente Municipal; les ruego firmeza.

La Secretaria Municipal; siete votos, queda aprobado de manera unánime.

ACUERDO AC-385-2024 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 inciso f), 13 inciso e) del Código Municipal; el oficio COR-AL-2481-2024 de la Alcaldía Municipal; el Dictamen Positivo contenido en el oficio DIC-DAJ-75-2024 del Subproceso Asuntos Jurídicos; el oficio COR-GHA-0351-2024 de la Gerencia de Gestión Hacendaria; el expediente

administrativo conformado al efecto y en atención a la motivación contenida en el Punto Quinto del Dictamen C-AJ-36-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para motivar este acuerdo se dispone: PRIMERO: ACOGER el Dictamen Positivo rendido mediante oficio DIC-DAJ-75-2024 del Subproceso Asuntos Jurídicos, suscrito por la Licda. Ana Felicia Alfaro Vega al texto del "Acuerdo de cooperación entre el Banco de Costa Rica y la Municipalidad de Escazú para la aplicación de Deducciones Autorizadas en la Planilla Laboral". SEGUNDO: APROBAR la suscripción del "Acuerdo de cooperación entre el Banco de Costa Rica y la Municipalidad de Escazú para la aplicación de Deducciones Autorizadas en la Planilla Laboral". TERCERO: AUTORIZAR al señor Alcalde Municipal para que proceda a firmar el citado Acuerdo. NOTIFÍQUESE este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su 

despacho para lo de su cargo." DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SE ADVIERTE QUE LOS ASUNTOS CONOCIDOS EN ESTE DICTAMEN FUERON UNANIMEMENTE VOTADOS DE MANERA POSITIVA, POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE ESTA COMISIÓN.

Se levanta la sesión al ser las quince horas con dieciocho minutos de la misma fecha arriba indicada."

El Presidente Municipal; gracias, este, pasamos al punto séptimo del orden del día, Asuntos de los Regidores, Síndicos, Administración Municipal.

# ARTÍCULO VII. ASUNTOS DE LOS REGIDORES(AS), SÍNDICOS (AS) Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

El Presidente Municipal; voy recibiendo solicitudes de palabra, de momento, don Eduardo, don Manuel y bueno, doña Jessica, que ya me la había solicitado previamente, por ese orden. Adelante por favor.

El regidor Eduardo Chacón; gracias, señor Presidente. En la correspondencia que ingresa hoy, en esta sección, es un informe de auditoría, el INF-014-2024, la cual usted le remite como informativa, quería valorar, señor Presidente, si la misma la puede llevar a otra comisión, ya que se tocan temas muy importantes que siempre he defendido, como es el tema del interinato de los trabajadores municipales y creo que no podemos pasar por alto, eh, ese documento donde habrá plazos y cosas que no se han cumplido solamente.

El Presidente Municipal; con mucho, eh, con mucho gusto. Don Eduardo, eh, tiene toda la razón, de hecho, igual un poco, como comentaba ahora don Ricardo, y bueno, efectivamente, ustedes saben compañeros que hay un tema, a veces de volumen de trabajo y a veces los documentos nos llegan con, con poca antelación y eso es entendible por el alto volumen y por la necesidad de todavía de más personal que tenemos. Este, comentarle que sí, ese fue un tema que se vio y ya hace unos minutos 1 hora, 2 horas más o menos, yo le indiqué a doña Priscilla que por favor la remitiera a Asuntos Jurídicos para poder analizarlo con mayor detalle, porque efectivamente es un tema muy, muy relevante lo que ahí se indica

y eventualmente puede tener consecuencias legales también para la Municipalidad, lo que ahí se indica, entonces lo vamos a remitir a Asuntos Jurídicos, atendiendo también un comentario en total honestidad que me hizo don Ricardo, que ahora usted me hace y que yo mismo también valore, una vez analizando y profundizando en lo que, el tema del informe entonces así lo haremos y ya fueron giradas las instrucciones, con mucho gusto. Don Manuel.

El regidor Manuel Flores; gracias, buenas noches. Eh, primeramente, en la curva de aprendizaje que uno tiene como Regidor, quiero en este momento, externar mi disculpa pública al señor Oscar Dobles de la Policía Municipal de Escazú, por solicitar como Regidor suplente información de un caso en Barrio Corazón de Jesús, por favor que conste en actas esto. Priscilla también tengo, que ¿le puedo hacer una consulta a Priscilla? Sí, este, con respecto a la Junta de la Escuela Yanuario Quesada que fue de juramento, creo que el 27 o 28 de octubre, inmediatamente que me doy cuenta de que, que el señor Luis Calderón es juramentado, y, pues le indico a él, que, que ojalá presente la renuncia lo próximo lo, lo más pronto posible y presentó una, una cartita, ahí, el 29 de octubre, le explico por qué es, es el esposo de mi hermana Marta, y de ahí, pues, este, yo donde lo vi, lo que le indiqué fue eso. para que no hubiera ningún tipo de, de consecuencias de mi persona, ni hacia él tampoco. ¿Priscilla esa carta ingresó?

El Presidente Municipal; Eh, perdón, antes le agradecería a doña Priscilla, a don Mario o al mismo don Manuel. ¿Tal vez si nos da un contexto un poquito más global, ¿por qué? porque así nos, yo, por lo menos si nos perdimos un poquito en, en el, la temática ahorita se aclara un poco más de qué va esto, le agradezco.

El regidor Manuel Flores; sí, si, es, diay(sic), que de yo, yo no puedo, eh, como le explico, diay(sic) saber qué va a hacer otra persona o no ¿verdad?, es libre de participar en una Junta de Educación, se le da la juramentación en la, en la Junta de la Escuela Yanuario Quesada, yo no creo que sea y él es el esposo de mi hermana, OK, entonces inmediatamente que me doy cuenta.

El Presidente Municipal; ya, ya vamos entendiendo. Gracias.

El regidor Manuel Flores; yo le solicito que por favor, este, presente la, de la respectiva carta para que no haya ningún problema ni de él, ni a mi parte, entonces yo quiero consultar a Priscilla si esa carta ingresó, gracias.

El Presidente Municipal, Ok, para poner en autos compañeros lo que estamos entendiendo es que hubo un nombramiento miembro de la Junta de Educación, para el cual en principio había un impedimento, por una relación de afinidad con un miembro del Concejo Municipal, en este casó con don Manuel y él lo que está solicitando es aclarar, si ya la renuncia respectiva entró y si ya ha sido tramitada, es básicamente eso ¿correcto? Ok, gracias ahora sí, doña Priscilla, por favor adelante.

La Secretaria Municipal; muy buenas noches a todos, a todas y efectivamente, la renuncia ingresó y fue trasladada a la Comisión de Jurídicos, eh, don Mario va a explicar un poquito más a detalle.

El Presidente Municipal; don Mario, adelante.

1 2 3

4 5

6

7 8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22 23

24

25

26

27

28

29 30

31

32

33

34

35

36

37

38 39

40

41

El Asesor Legal; sí al respecto, si la, la correspondencia entró la, hoy hace 8, hoy hace 8, lo que pasa es que no hubo, chance material para conocer de una vez esa renuncia que en realidad lo que procede es advertir a la Dirección y a la Supervisión, de que remitan la persona en sustitución, pero valga la pena, eh, mencionar que en el acuerdo en que se nombró a don Luis Eduardo Calderón Monge, como integrante de la Junta Administrativa, en la parte recomendativa(sic) de, de ese punto del dictamen, CJ-32-2024, eh, se di..., lo voy a leer para mejor entender; "Esta Comisión de Asuntos Jurídicos procedió a analizar los nombres y documentos aportados de los candidatos contenidos en las ternas remitidas mediante el oficio IEGBYO-299- 2024, suscrito por la señora Jenny Valverde, Supervisora Escolar Circuito cero tres, juntamente con la señora Jacqueline Brenes West, Directora del Instituto de Educación General Básica Presbítero Yanuario Quesada, ello, a efecto de sustituir a las personas integrantes de la Junta Administrativa de dicho Centro Educativo, quienes renunciaron en pleno, echa de menos" y en el dictamen está con negrita, sobresaltado con negrita, "echa de menos esta Comisión el cumplimiento del uso del formulario establecido en el artículo 12 del Reglamento General de Educación y Juntas Administrativas, de manera que no, se no se acreditó lo estipulado en el numeral 13 de ese cuerpo regulatorio, por lo que se presume su revisión por parte de la Supervisión Escolar del Circuito Educativo y si bien no se cumplieron con la totalidad de las, de las formalidades establecidas de cita, le asiste a los Concejos Municipales la potestad legal de nombrar directamente por mayoría simple y con criterio de equidad de género a las personas miembros de las Juntas Administrativas, por lo que en la aplicación de los principios de informalismo se le, celeridad y eficiencia que premian la actuación de la Administración Pública, así como en tutela el interés superior de las personas menores de edad", una vez deliberado se procedió a recomendar los nombres de las personas y luego de, de, el acuerdo de decir que se toma nota de la renuncia que se nombra a las 5 personas no, referidas, convocar y en el punto cuarto del acuerdo, ya no de la recomendación, no del dictamen, sino del acuerdo del Concejo, dice "Punto cuarto: prevenir a la señora Supervisora Escolar en cuanto al debido cumplimiento de lo estipulado en los artículos 12 y 13 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", el artículo 13 del reglamento que le es de obligado acatamiento al MEP, sobre todo a la Supervisora, que es la que, de acuerdo al Reglamento, debe verificar el cumplimiento de todos los requisitos. Ese artículo 13 dice que los miembros propuestos no pueden tener relación entre sí hasta tercer grado de consanguinidad, ni entre los miembros, ni con la dirección, ni con ningún miembro integrante del Concejo Municipal, esa acreditación es a cargo de la Supervisión, eh, en la, eh, formularios que ellos remiten, no remitieron la, los cuestionarios que en otro tiempo ellos remitían un cuestionario que era una especie de declaración jurada, donde ellos manifestaban si eran o no tenían parentesco. ¿Cuál era el interés que ellos tenían? ¿Cuál era la experiencia que tenían?, etcétera, eso no lo han venido adjuntando últimamente ninguna de las, de las propuestas remitidas por la Supervisión, por eso es que en este y me parece que en otro anteriormente, también se les previno lo mismo, de manera que el Concejo se cubrió, advirtiéndolo, se cubrió en el, en la hora del dictamen que dijo, se echa de menos el cumplimiento de esto y hace la advertencia, la prevención mediante un acuerdo, entonces, en este caso que lo, lo que sucedió fue que el señor presentó la, la renuncia que fue ingresada la semana pasada y eh, para esta semana, lo que lo que correspondía era el acto de trámite de, de decirle a la Dirección y a la Supervisión, ponerle en autos de la renuncia para que envíen la terna, entonces eso es el, el contexto del asunto y que don Manuel, bueno, lo que está diciendo es, eh, las disculpas del caso, eso es todo.

2 3 4

5

6

7 8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

1

El Presidente Municipal; muchas gracias don Mario, por esas aclaraciones, eh, si ya va don Manuel, una consultita don Mario, por un tema de procedimiento, aprovechando esta intervención y este análisis que se está realizando, nosotros como Concejo, porque yo sé que cada vez que se envía el tema para nombramiento de ternas, usted ha venido indicando en los acuerdos que tiene que incluirse este formulario, eh, nada más lo voy a poner de esa manera, para ver si nos ponemos un poquito más serios y exigimos un poquito de disciplina en este tema, porque para evitar ese tipo de situaciones, nosotros podemos rechazar nombrar en este caso una terna, eventualmente hacer los nombramientos de la Junta si no se incluyen estos formularios, al ser un requisito procedimentario(sic) incluido en la regla. en la Normativa Reglamentaria del MEP, lo digo porque, diay(sic), yo no quisiera, o sea, que se entiende muy bien, compañeros aquí nadie quiere atravesar el caballo ni entorpecer el funcionamiento de las escuelas, pero también tenemos obligaciones legales, responsabilidades legales todos, que tener cuidado y yo creo que si se hace una advertencia de que hay que entregar un formulario que es parte de la normativa MEP, no del Concejo Municipal, sino MEP y por A por B directores de escuelas y colegios no cumplen con esas disposiciones, diay(sic), al final nos estamos jugando un poco el riesgo, que es lo que aquí, comenta don Manuel y no me parece justo para nosotros tampoco, yo creo que si hay que cumplir el procedimiento, pues, hay que entregar toda la documentación tal y como se pide y así como hemos devuelto por falta de cartas de renuncia o por falta de cédulas o por falta de hojas de vida, no hemos nombrado, pues me pareciera que con más razón este formulario debería ser, pero me parece que es importante tener el criterio del asesor en este tema. Le agradecería don Mario ver su parecer sobre esta, sobre esta consulta puntual.

232425

26

27

28

29 30

31

32

33

34

35

36

37

38 39

40

41

El Asesor Legal; cómo no con mucho gusto, bueno, al respecto, como de hecho se está dando, en este caso, estamos, eh, previniendo, o sea, no estamos nombrando, eh, porque se no se está tutelando la equidad de género, lo cual es un requisito de ley del Código Municipal dirigido a los Concejos, o sea, no podemos obviar ese mandato de ley de tutelar la equidad de género, entonces, si no hay una terna que sea de mujeres que logre habilitar un nombramiento con tutela de la equidad de género, no podríamos, no podemos, por eso se le está previniendo que no se va a nombrar, respecto a los demás requisitos, este reglamento, es un reglamento, por así decirlo, interno del MEP, no es un reglamento que, que tiene efectos sobre el Concejo Municipal y el reglamento establece requisitos, de hecho, el artículo 12 refiere en cuanto a, a, a los ternas, dice "que el Director del Centro Educativo, en coordinación con el personal docente y administrativo, será el responsable de proponer las ternas para los 5 miembros que conformarán la Junta, procurando un proceso de consulta transparente y participativo, así como de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Lo anterior, haciendo uso del formulario establecido para tales efectos, por medio de la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional. El director del Centro Educativo deberá entregar la propuesta al supervisor de Centros Educativos, quien velará porque se haya cumplido el procedimiento establecido, posteriormente corresponde al supervisor presentar la documentación para su trámite ante el correspondiente Concejo Municipal", de manera que cuando nos remiten a nosotros la documentación, nosotros debemos partir del supuesto de que la

supervisión cumplió con su obligación de revisar el cumplimiento de los requisitos, entonces lo damos, o sea, si la, la supervisión está dando el visto bueno está firmando, está remitiendo las ternas, está poniendo la firma diciendo también que se cumplen con todos los requisitos, de manera que nosotros no podríamos poner en duda de que ella no verificó o sí verificó, o sea, los, los requisitos, por lo que solamente podríamos no nombrar en un caso como el que se está dando ahora, que la violación no es a un artículo reglamentario interno del MEP, sino que la violación es a la ley, al Código Municipal en cuanto a la tutela de la equidad de género, sí podemos y de hecho, hace unos 4 años me parece que se había emitido un acuerdo que se podría revivir en donde se les remitió a todos las direcciones y a la supervisión la instancia a que se cumpliera con los requisitos establecidos en el reglamento 38249 del decreto, eh, eso fue, creo que hace unos 4 años se podría, pues volver a, a remitir el mismo acuerdo.

El Presidente Municipal; sí, correcto y cómo sigue vigente.

El Asesor Legal; para que se vea que es un asunto ya reiterativo, exactamente.

El Presidente Municipal; y que está vigente y en firme, por lo tanto, si puede seguir exigiendo su cumplimiento, muchísimas gracias don Mario por la aclaración, desde ya aprovecho para solicitarle a doña Priscilla, por favor, que mañana se remita por favor, de ser posible o a la mayor brevedad cuando se pueda, copia de ese acuerdo a todos los Centros Educativos solicitando acatar las disposiciones de dicho acuerdo, eh, para ver si vamos poniendo un poquito de orden con este tema y nos evitamos situaciones como la que está la que acabamos de vivir en este caso. Eh, muchas gracias y de antemano y gracias por el, el, la comentario al criterio don Mario, don Manuel sobre este tema, adelante.

El regidor Manuel Flores; sí, sí sigo con, eh, un poquito de los temas de asuntos varios y solo para salvar este punto, este, bueno, todos saben que, que el anterior Concejo Municipal y pues fui crítico hacia un hacia un miembro del Concejo por esa situación, por eso que no quise que, que pasara esta vez con, conmigo, así que le agradezco mucho también la voluntad de Luis Calderón de presentar la carta. En el tema seguridad, este, si bien acaba de pasar el mes de octubre y en la Comisión de Seguridad, el mismo Presidente Mario Arce y mi persona le hicimos algunas recomendaciones a, a los, a los jefes tanto de la Fuerza Pública como Policía Municipal, se dieron lamentablemente, diay(sic), 3 homicidios en el cantón en un Centro Comercial, de jóvenes menores de edad, verdad, y el fin de semana también se dio un hecho lamentable con un chico de 16 años, eh, yo hoy quiero dar el pésame a toda la comunidad de Bebedero que está viviendo un momento, de verdad complicado, despidiendo a un, a un niño que debía estar en las aulas, quería estar en el Comité de Deportes, que debería estar hoy creciendo como como ciudadano escazuceño y lamentablemente lo despedimos, así que yo me uno a todo el, toda la familia, a todo el cantón y a todo el, el pueblo Bebedero que hoy está sufriendo, ante esta partida, de verdad que no hay palabras para, ni para cubrir una noticia como esta, ni tampoco para expresarse ante, ante toda la familia agradecerle a todos los miembros de la comunidad que de alguna otra manera, consiguieron recursos para, para las honras fúnebres de este joven. La verdad lo siento, es todo.

El Presidente Municipal; gracias y por supuesto solidarizarse con la familia en cuestión, solidarizarse con la Comunidad de Bebedero, creo que en este caso me permito hablar por todos los miembros del Concejo, creo que todos nos solidarizamos plenamente y por supuesto, eh, externar nuestras más sentidas condolencias a la familia afectada y, por supuesto, renovar el compromiso desde el tema de la seguridad ciudadana, porque somos ejemplo a nivel nacional, pero obviamente este tipo de tema nos recuerdan que siempre hay un espacio de mejora continua que no podemos olvidar. Las más sentidas condolencias de parte de todo, bueno, de mi parte, estoy seguro que los compañeros ahora podrán expresar si quieren sus, sus sentimientos. Doña Jessica.

8 9 10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22 23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

1

2

4 5

6

7

La síndica Jessica López; buenas noches a todos, mi comentario, bueno, tengo 2 puntos, mi comentario iba también en torno a las juntas de educación y los nombramientos, desconocía la situación de, de don Manuel, sino es porque en correspondencia hay muchas renuncias de los miembros de, de educación y no sé, me parece un poco preocupante, que primero, verdad, se nombre a una persona, se juramente y que después a pocos días de haberse juramentado nomás, pongan la renuncia, no es el caso del, del señor, verdad, sino de otras personas, este, de que a poco tiempo de nombrados ponen la renuncia, no sé si tal vez, o sea, no tengo conocimiento de cómo funciona o de qué mecanismos utilizará la, la Comisión de Jurídicos a la hora de, de nombrar o de investigar sobre alguna persona en la lista, verdad, se sabe que las, que los directores y directoras tienen, eh, ternas o, o, o afinidad con algunas personas, por eso lo ponen en orden de, de, de importancia por decirlo así, pero hay veces no necesariamente se tiene que escoger el primero, verdad, pero sí tal vez cerciorarse que el segundo o el tercero tenga la disposición de, de asumir, verdad, porque muchas veces, este, alguno, algunas personas, diay(sic), hay veces cuesta mucho conseguir nombres en, en, en escuelas para que la, para que personas sirvan como miembros de Junta de Educación, cuesta muchísimo, entonces en ocasiones, este, pues algunos padres de familia o, o personas allegadas a la comunidad ponen el nombre y dice "bueno, si me nombran, pues bueno", pero talvez no tienen, verdad, tanta, tanto interés, entonces ojalá no sé qué otro mecanismo se pueda utilizar para evitar esa clase de, de, de situaciones, verdad, porque es bastante preocupante y también se atrasa mucho en los temas de las juntas de educación, verdad, de pagos y en sí, el funcionamiento de la escuela también son afectados, eh, en otro punto, agradecer al Comité de Deportes porque cuando ellos estuvieron aquí yo les comenté de la problemática que nos expresó en Concejo de Distrito la Junta del Liceo, en cuanto al cerramiento del estadio Nicolás Masis, eh, todos sabemos de la problemática que ahí se da, verdad, tanto de bandas como de personas que llegan a diay(sic), lamentablemente vender algún tipo de sustancia fuera, en las afueras del colegio y utilizaban, este, todo lo que eran las gradas, el ingreso al anexo, ese túnel que está ahí o la entrada al, al anexo o al estadio, eh, ya en esta semana se dio el, el cerramiento de la mayoría de, de ese frente y según conversé con una de las, de los miembros del Comité de Deportes, eh, con doña Ericka se está confeccionando ya el portón para el acceso de ese túnel en donde se ingresa propiamente al estadio, entonces agradecer la rápida atención de, del Comité de Deporte, los miembros la disposición por aminorar un poco el, el, la afectación al Liceo y a todos esos jóvenes, este, verdad, en cuanto a esa problemática tan grande que viene aquejando a la juventud, especialmente en los alrededores del, del Liceo, entonces agradecerles por la disposición de, de realmente solucionar ese problema.

El Presidente Municipal; perfecto, muchas gracias. Don Ricardo, adelante.

1 2 3

4 5

6

7

8 9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

El regidor Ricardo López; sí gracias, no, básicamente como un comentario, este, muy, muy general, este, no, no va a ser mi intención nunca jugar acá de, de, de experto en temas, ni mucho menos porque yo creo que todos somos sujetos de, de error y seguimos siendo sujeto de error en el camino, verdad, pero sí es importante a veces entender algunos conceptos generales para el buen, el buen funcionamiento de un Concejo Municipal, eh, uno de ellos es, me he pasado haciendo lectura porque sí tengo duda, este, don Mario Contreras sobre la forma en cómo, cuál es la forma correcta apegada a la ley para que un, este, regidor suplente que igual es un compañero que, que, que integra este Concejo Municipal que por supuesto tiene la misma preocupación que tenemos los propietarios por, por la comunidad, por supuesto, tiene las mismas buenas intenciones de querer contribuir con el desarrollo del cantón, yo eso no lo pongo en duda, pero quisiera para efecto de cuidar las formas, don Mario Contreras, porque he hecho bastante lectura, inclusive dictámenes de la Procuraduría y no logro entender ese concepto de que un propietario puede acoger una moción de un suplente, lo he leído en reglamentación de Concejos Municipales, por decisión propia talvez los Concejos reglamentan que un regidor propietario puede acogerle una moción a un regidor suplente, pero en el Código Municipal no, no encuentro el concepto, en dictámenes de la Procuraduría tampoco y quisiera para efecto de, de lo que venga más adelante, inclusive diay(sic), hay 7 regidores suplentes que reitero, tienen todas las, las ganas., yo sé de trabajar, pero cuidando la forma donde don Mario, no sé si usted nos puede aclarar a nivel legal, cómo funciona ese concepto de, de acoger una moción por parte de un regidor, de una propuesta de un suplente, si me lo permite, señor Presidente.

212223

El Presidente Municipal; claro con todo gusto, Mario, adelante por favor con la consulta.

24 25

26

27

28

29 30

31

El Asesor Legal; como no, con mucho gusto. Dentro de las facultades de los regidores está el formular mociones y proposiciones, quienes presentan mociones al Concejo son solamente los regidores y el Alcalde, ahora los regidores suplentes no son regidores per ce, es más, de hecho, no integran el Concejo, sino hasta cuando están ejerciendo la regiduría con ocasión de suplir al propietario, eh, de manera que no podrían presentar, no pueden mocionar, no pueden presentar mociones, ahora, la moción que presenta un síndico como ha venido sucediendo, que presente un regidor suplente, puede ser acogida por un regidor propietario, quien la está presentando es el regidor propietario, que el Código lo habilita, tanto el regidor propietario como el Alcalde están habilitados para presentar mociones, solamente ellos.

32 33 34

El Presidente Municipal; adelante don Ricardo.

35 36

37

38

El regidor Ricardo López; correcto, pero entonces no aplicaría el término acogida, sería una idea de un suplente que presenta un regidor propietario, pero para efectos de acta, efectos de responsabilidad de defensa es el regidor propietario quien está diciendo, yo presento esto, una idea de venga donde venga de inclusive hasta de un ciudadano podría ser.

39 40 41

El Asesor Legal; exactamente, así como lo, como lo dijiste, así es.

1

2

4 5

6

7

8 9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22 23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37 38 39

40

41

El regidor Ricardo López; OK, OK, no, lo digo por, por porque es bueno siempre tener ese tipo de cosas bien definidas para lo que venga y hice la aclaración, verdad, de que, de que esto es un tema de competencia, no es un tema de importancia, porque yo creo que aquí todos tenemos el mismo compromiso y todos podemos aportar, eh, eso me lleva también a hablar sobre la importancia de un órgano colegiado como es un Concejo Municipal, el Concejo Municipal es el máximo órgano político de una comunidad, el Gobierno se divide, estoy siendo reiterativo, yo sé, pero ahorita lo van a entender por qué lo estoy diciendo, hay un responsable administrativo que es el Alcalde, donde el Concejo tiene que ser respetuoso de esa función que el Código Municipal le asigna al Alcalde, no puede haber una coadministración, no puede haber una intromisión, eso está totalmente claro, pero aplica también en ambas vías, eh por parte de la Administración debe haber un respeto, debe haber una línea bien definida entre el Órgano Político y la Administración, el Concejo Municipal se manifiesta mediante acuerdos que quedan aprobados o rechazados, verdad, hasta el momento hemos trabajado de la mano con la Administración de una manera armoniosa, esto ha sido, eh, cómo le digo, ha sido criticado por alguna gente, talvez este de partidos políticos y no entienden esta armonía en la que se está trabajando esta manera respetuosa en la que se está trabajando, eh, eso a mí personalmente no me afecta, lo importante es ir sacando los proyectos de la comunidad, que Escazú cada día sea mejor, pero es necesario, creo yo en este momento reafirmar, eh, la autoridad que este órgano colegiado tiene en su toma de decisiones, somos un órgano político superior que lógico tenemos que apegarnos a la legalidad, así como nosotros podemos proponer acciones, el, el Alcalde está facultado mediante el veto, en tiempos estipulados también por ley, para que el Alcalde pueda decir si está de acuerdo o no y sustentar dentro del marco de la legalidad, una oposición a una decisión que ese Concejo Municipal tome, yo debo reconocerle señor Presidente, don Mario Arce, que desde el inicio, este vo ya integré un Concejo Municipal y fue otra cosa, lo que yo estoy viviendo acá es otra cosa a lo que yo viví del 2016 al 2020 y le soy sincero, en aquel momento veía un Concejo Municipal pintado en la pared, con poca posibilidad de incidir en la política local y no es lo que estamos viviendo ahorita desde la presidencia que yo sé que don Mario se ha se ha preocupado por llevar el Concejo y dignificarlo a ese nivel, de darle el lugar que corresponde y también lo hemos secundado, prácticamente todo el Concejo en la importancia que este órgano colegiado sea respetado, no estamos pintados en la pared y las reglas están marcadas por la ley, entonces, yo espero con todo el respeto que merecemos todos los que estamos acá y la Administración Municipal, que esa buena relación armoniosa, respetando la ley, se siga manteniendo, yo soy el primero en trabajar de la mano con todos, pero voy a ser el primero también en brincar y en señalar con la vehemencia que me caracteriza, si una decisión de este Concejo Municipal está siendo violentada por órganos inferiores, no es porque seamos los que mandamos Escazú, no, tenemos competencias asignadas por ley, que yo creo que merecen respeto, entonces yo espero señor Alcalde, este que podamos seguir trabajando bajo esa misma línea en la que hemos trabajado durante estos últimos 7 meses, si no me equivoco, eh, renuevo mi compromiso de trabajar por Escazú, pero sí respetándonos todos en las competencias que la ley nos asigna. Básicamente, gracias señor Presidente.

El Presidente Municipal; con mucho gusto, con mucho gusto don Ricardo, este, gracias, ente bifrontes es que nos llama la jurisprudencia de la Procuraduría General de la República, la Municipalidad es un ente bifronte, con funciones definidas, siendo el Concejo del Órgano Jerárquico Supremo, Superior de

1

2

4 5

6

7

8 9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29 30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

las Municipalidades, abundante jurisprudencia en ese sentido, nada más para acotar una pequeña comentario porque son temas siempre que desde la perspectiva general es importante recordar. Este, de mi parte, si no hay más comentarios al respecto, simplemente realizar unas observaciones muy puntuales. Primeramente; agradecer a la Administración y al y a lo que es el Departamento de Relaciones Públicas de la institución municipal, representado aquí por don José Daniel, agradecerles lo que fue la participación, el respeto y sobre todo la sujeción al protocolo, que se dio este pasado viernes primero de noviembre, momento en el cual pudimos disfrutar todos los compañeros, la mayoría de compañeros aquí presente, sí vo sé les hizo falta usted doña Silvia, pero la próxima vo sé que va a estar, este, que de la actividad que pudimos disfrutar la gran mayoría de compañeros el pasado primero de noviembre, con lo que fue la colocación de la primera viga, de la primera piedra del nuevo edificio de la Policía Municipal, obras que ya arrancaron formalmente este lunes y este, agradecerle de verdad, porque fue un excelente acto, muy bien coordinado y sobre todo con sujeción al protocolo como tiene que ser siempre y en todo momento en esta Municipalidad y en ese caso particular, agradecerle a José Daniel y al equipo organizador, lo que fue en todo momento la, la sujeción a ese protocolo tan importante y yo sé que así continuará siendo y el orden con el que todo transcurrió y el respeto para todas las autoridades municipales ahí presentes, muchísimas gracias por, por esa gestión y por esa colaboración para que la actividad fuera un éxito. De segundo; y para ya ir cerrando agradecerle también, bueno, ahora, previo a la sesión, conversé con don Orlando, pero lo hago extensivo a todos, compañeros, este hemos recibido el día de hoy una solicitud para disponer de un espacio para una actividad este próximo sábado y ahí lo pueden ver en la correspondencia por parte de la Junta Directiva de la Asociación Barrio Organizado Palo de Campana, en San Antonio, ellos están pidiendo un espacio para poder, este, realizar una presentación de anteproyectos de facilidades comunales para la comunidad, ellos tienen ya incluso un proyecto aprobado para la construcción de un parque y facilidades comunales y esta es una comunidad que, que hay que felicitarla porque es muy organizada y además, este, es una comunidad, pues que siempre anda buscando promover en este caso propuestas no sólo para ellos, sino para el cantón en general, ellos han estado trabajando con estudiantes de la escuela de arquitectura de la Universidad Latina y para el sábado los estudiantes y la profesora quieren presentarle al Concejo Municipal y a la Administración, este, la actividad sería 9 de la mañana y hasta el mediodía, quieren presentarle a la Administración y al Concejo Municipal las propuestas de anteproyectos para poder construir las facilidades comunidad, actualmente esta es una comunidad de compañeros, que no tiene facilidades comunales, no tiene parque, no tiene salón, lo interesante es que según nos comentan esos anteproyectos, ellos lo han realizado, los estudiantes, de forma tal que los mismos puedan ser, o sea, evidentemente no van a ser, si, cuatro o cinco facilidades comunales, pero las propuestas pueden ser llevadas a otros barrios, a otras asociaciones, porque, por así decirlo, no vienen sujetas a un único terreno, sino que en la medida que el terreno reúne a ciertas condiciones, este, se podría también aprovechar estos diseños para beneficiar a otras comunidades de Escazú, entonces me parece una iniciativa muy linda, la verdad muy, desde ese espíritu colaborativo, porque ellos, más allá del tema propio, quieren mostrarle esto a, a todos, para, eventualmente, en caso de que pueda ser utilizado por otras comunidades que se pueda, no, no es fácil que a uno le regalen diseños de proyectos, compañeros, además, hay todo un tema formativo, están los estudiantes detrás de todo este tema, lo cual es muy importante, verdad, hay algunos estudiantes que son de Escazú, entonces básicamente desde ya, bueno, yo, yo lo conversé ya con don Orlando, ya la solicitud formal fue trasladada, agradecerle desde ya todos los buenos oficios para que ojalá podamos disponer de un espacio, sí, quiero, talvez don Orlando, comentarle, porque eso se me fue comentarle y eso fue un tema mío, que la sala de reuniones del Concejo no nos serviría porque se está esperando un número, o sea, independientemente de los regidores que asistamos sí se espera un número superior a 20 personas, entre estudiantes, miembros de la Junta Directiva de la Comunidad, del cuerpo docente de la escuela que va a acompañar a los estudiantes, entonces sí estaríamos hablando de un aula, más bien, en el Centro Cívico, ellos van a hacer una presentación, por supuesto, de los diseños en, en una presentación que ellos traen en computadora, entonces, si pudiéramos contar con un aula que tenga pizarra inteligente, sería ideal y un espacio así, por lo menos para 30 a 40 personas para que no haya ninguna limitación de espacio, entonces para, para que usted también tenga claridad de la naturaleza del espacio que necesitamos y agradecerle desde ya, de antemano los buenos oficios, verdad, para que podamos resolver este tema y por otro lado, compañeros invitarlos este sábado a las 9:00 de la mañana, obviamente a través de la Secretaría del Concejo Municipal estaremos informando ya el, el lugar propiamente, yo sé que es un sábado, yo sé que es un día también de compartir con la familia y descansar un poco, pero bueno, los que tengan y puedan venir, desde ya agradecerles en nombre de esta comunidad y en nombre del general de Escazú, porque creo que va a ser muy provechoso para futuros proyectos. Eso sería básicamente de mi parte, si no hay más, perdón, doña Adriana, sí, disculpe, adelante doña Adriana.

La regidora Adriana Solís; buenas noches nuevamente, no, quería acotar a lo que usted estaba diciendo, más bien agradecerle que lo haya puesto sobre la mesa, comentarles que la directora de este proyecto, la profesora es de Escazú, una arquitecta de Escazú, se llama doña Vicky, Ana Victoria Adis, ella es arquitecta aquí del cantón, de hecho, ella me comentó que iba, que venía en la correspondencia porque sí le gustaría que, que haya bastante gente, porque, este, si no se usa en Palo Campana se puede usar en otra comunidad, sí rescatar que son proyectos que han trabajado alumnos de ella en la Facultad de la, de Arquitectura y son de forma gratuita, se los están donando al cantón, verdad, entonces, ojalá que se puedan aprovechar los 5 y, y también, ojalá que se, se, se haga costumbre, verdad, y que se puedan seguir donando esos anteproyectos al, al cantón, nada más hacer mención que es una arquitecta escazuceña, este, que está detrás de esta, de esta Facultad de Arquitectura en la U Latina en este proyecto en especial, entonces cordialmente invitados para que puedan asistir el sábado a las 9 de la mañana.

El Presidente Municipal; excelente, muchísimas gracias doña Adriana por esos apuntes que son muy importantes y sí, yo creo que definitivamente vamos a poder aprovechar mucho esas propuestas y ojalá sigamos repitiendo este tipo de prácticas, entonces extiende esa coordinación y también en esa misma línea y ya para cerrar quisiera externar una felicitación a la misma Asociación de barrio organizado, Palo de Campana y a los vecinos de este barrio, porque este, este domingo 3 de noviembre se celebró una actividad muy bonita para los adultos mayores del barrio, en la cual, la cual contó con el apoyo de la Administración Municipal, agradecerle también al Departamento de Gestión Cultural y a don Orlando Umaña, por supuesto, por la colaboración a la Policía Municipal y a la Cruz Roja que estuvo presente, eh, agradecerles también, fue una actividad muy bonita, en la que hubo rifas, música, bailes, eh, tuve la oportunidad de asistir y la verdad que fue una, una muy bonita actividad, una muy bonita experiencia

para el adulto mayor y, y de verdad felicitarlos por ese espíritu de colaboración, de querer hacer actividades para la comunidad, ese es, así necesitamos que estén los barrios, las comunidades de Escazú, activas, organizadas y tratando de apoyar en este caso y agradecerle nuevamente la Municipalidad, a la Administración que dio la colaboración necesaria y particularmente, como les decía a la Policía y al cuerpo de la Cruz Roja que estuvo presente, eso por un lado. También; un breve anuncio para ir cerrando, felicitar a los nuevos miembros electos, este sábado se dio lugar también la elección de los nuevos miembros, a lo que va a ser el Comité Cantonal de la Persona Joven, entiendo que ya, no nos ha llegado la, dicha información, pero este sábado se celebró la asamblea y ya fueron electos una serie de miembros, con lo cual próximamente también, informarles que vamos a estar con la conformación del ,del nuevo Comité Cantonal de la Persona Joven, así que eso es un tema que también va avanzando y felicitar a las personas electas en este sentido y agradecer a las personas que han estado durante este periodo y que ahora en diciembre culminan su labor, agradecerles a ambas, ambas partes. Básicamente eso sería de momento compañeros y si no hay más asuntos que tratar, al ser a las 9:44 minutos de la noche, damos por cerrada esta sesión, muy buenas noches, compañeros, muy buenas noches a todos ustedes, muy buenas noches, Escazú.

22 Mario Arce Guillén 23 Presidente Municipal 24 hecho por: kmpo y pdy Priscilla Ramírez Bermúdez Secretaria Municipal